



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación Universidad Politécnica de Cartagena

- 34616 16132 Resolución R- 843/07 de 7 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, un puesto de trabajo vacante.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

- 34619 16548 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Cuádruple Circuito Aéreo 20 kV de S.T.R. Fuente Álamo a paraje los Gálvez" en el término municipal de Fuente Álamo y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Consejería de Agricultura y Agua

- 34621 16145 Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de Brócoli.
34632 16146 Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de escarola.
34643 16148 Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de lechuga.
34657 16149 Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de pimiento de invernadero.
34675 16151 Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de melón-sandía.
34688 16152 Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de pimiento para pimentón.
34702 16153 Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de tomate para consumo en fresco.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

- 34721 16133 Convenio Marco de colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

- 34723 15909 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de parque solar fotovoltaico, en el paraje Umbrica de Los Alejos, El Carche, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Juan José Cortés Vélez.
34727 15910 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de instalación solar fotovoltaica, en La Pinilla, paraje El Canónigo, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Fuente Álamo Solar, S.L.
34730 16155 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en relación a un proyecto de mejora de los regadíos de la Comunidad de Regantes del Motor de "Nuestra Señora de la Esperanza", en el término municipal de Archena, a solicitud de la Comunidad de Regantes referida.

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Empresa e Innovación
34732 16156 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "línea aérea de M.T. 20 Kv S/C y C.T.I. de 100 kva en Cuesta Escarihuela" en el término municipal de Lorca y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

Consejería de Agricultura y Agua
34735 16501 Anuncio de licitación para contrato de obras.
34735 16532 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
34736 16136 Notificación a interesado.
34736 16137 Notificación a interesada.
34736 16138 Notificación a interesados. Expediente n.º 582/2000.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

34737 16134 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS a doña Carmen Conesa Pérez, con N.I.F. 22.374.577-Q.

34737 16135 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS a don Juan Cascales Montesinos, con N.I.F. 22.170.412-E.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

34737 16143 Notificación de resolución.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

34738 15721 Edicto de notificación de resoluciones del Director Provincial relativas a expedientes de falta de medidas de seguridad.
34739 15722 Edicto de notificación de deudas de prestaciones indebidamente percibidas a deudores no localizados.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Servicio Público de Empleo Estatal

34739 16183 Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

34750 16543 Notificación de propuesta de resolución y audiencia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

34751 16078 Procedimiento demanda 86/2007.
34751 16082 Demanda 387/2007.
34751 16083 Demanda 586/2007-JM.

De lo Social número Dos de Cartagena

34752 16079 Demanda 571/2005.
34753 16080 Demanda 455/2007.
34753 16084 Ejecución número 127/07.

Primera Instancia número Dos de Mula

34753 16088 Procedimiento número 343/2007.

Pág.

Primera Instancia número Dos de Murcia

34754 16141 Expediente de dominio. Inmatriculación 1175/2007.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

34755 16118 Expediente de dominio. Exceso de cabida 997/2007.

Primera Instancia número Doce de Murcia

34755 16087 Procedimiento número 1.066/2007.

De lo Social número Dos de Murcia

34755 16081 Procedimiento ejecución 117/2007.

De lo Social número Siete de Murcia

34756 16120 Procedimiento número 383/2007.
34757 16121 Demanda número 712/2006.
34758 16122 Demanda 817/2006.
34759 16123 Demanda 922/2006. Ejecución 54/2007.
34760 16124 Demanda 487/2006.
34760 16125 Ejecución 127/2007.
34761 16126 Procedimiento número 112/2007.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

34763 16142 Información pública sobre la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente n.º 11.041/07.

Caravaca de la Cruz

34763 16127 Delegación de funciones de Alcaldía.

Cartagena

34763 16099 Anuncio de adjudicación.
34763 16128 Modificación Resolución Alcaldía designación Presidente Distrito n.º 6.

Cieza

34764 16005 Exposición al público de expediente DGR-2007/0481 para el establecimiento de tasa.

Fortuna

34764 16100 Anuncio adjudicación contrato obras, Exp. n.º 10/2007/COB.

Jumilla

34764 16049 Cambio de titularidad por mutación demanial Centro de Atención Primaria.

La Unión

34764 16111 Revocación aprobación inicial y provisional Plan General de Ordenación Urbana de La Unión.

Lorca

34765 16116 Acuerdos de modificación de la plantilla municipal.
34765 16502 Anuncio de licitación.
34766 16131 Anuncio de información pública.

Molina de Segura

34766 15995 Estatutos, Bases y Programa de Actuación UAR-M6. Expediente número 002366/2007-0736.
34766 16529 Corrección de error.

Murcia

34767 15822 Corrección de error en aprobación modificación de los Estatutos del Consejo de Cooperación y Solidaridad.
34767 15333 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, cuatro plazas de Técnico Auxiliar de Información y Gestión al Ciudadano.
34767 16130 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.
34768 16006 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle de la manzana formada por las parcelas RCJ-3.01, RCJ-3.02 y RCJ-3.03, en el Plan Parcial del sector ZB-SD-Ch7, "Nueva Condomina", en Churra.
34768 16008 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector ZB-SD-Ch7, "Nueva Condomina", en Churra.

Pág.**San Pedro del Pinatar**

34769 16085 Aprobado Reglamento orgánico de funcionamiento Comisión Especial de sugerencias y reclamaciones.

Torre Pacheco

34769 16092 Aprobado inicialmente proyecto de urbanización y electrificación.

34769 16093 Aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación correspondiente a la Unidad de Actuación 2C n.º 16 de Roldán.

34769 16094 Aprobación definitiva del Programa de Actuación correspondiente a la Unidad de Actuación 2C n.º 16 de Roldán.

34770 16150 Publicación de expediente de Baja de Oficio por Inclusión Indevida (Fase de Audiencia).

34770 16154 Anuncio adjudicación obras POS año 2007. Expediente número P.O.S. 86/2007, 93/2007.

Yecla

34771 16113 Convocatoria para la adjudicación de 2 Licencias de Auto-Taxi, mediante concurso.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahués, Abanilla**

34771 16117 Junta general ordinaria.

Notaría de don Damián Pedro Uzquiza Heras

34772 16139 Acta de presencia y notoriedad.

Universidad de Murcia

34772 16168 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. 2007/129/SU-N).

TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	169,90	6,80	176,70		Corrientes	0,75	0,03	0,78
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98		Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Semestral	98,41	3,94	102,35		Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

16132 Resolución R- 843/07 de 7 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, un puesto de trabajo vacante.

Encontrándose vacante la plaza de Jefe de Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios de esta Universidad y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el artículo 20.1. b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el artículo 51 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo de la Universidad Politécnica de Cartagena que se recoge en el Anexo I de esta Resolución, con sujeción a las siguientes

Bases:

Primera.-

1. En la presente convocatoria podrán participar:
 - a) Los funcionarios propios o integrados de la Universidad Politécnica de Cartagena.
 - b) Los funcionarios de otras Administraciones Públicas.
2. Será requisito para participar en esta convocatoria encontrarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:
 - Activo.
 - Servicios en otras Administraciones.
 - Servicios Especiales.
 - Excedencia Voluntaria (siempre que reúnan los requisitos necesarios para el reingreso, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).

Segunda.-

1. Las instancias, dirigidas al Sr. Rector Magnífico, se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de esta Resolución y se podrán presentar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202, Cartagena, o en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.-

1. Los aspirantes acompañarán, junto con la instancia, su curriculum vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio en la Administración Pública, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados y otros méritos que estimen oportuno poner de manifiesto. Igualmente harán constar, detalladamente, las características del puesto que vinieran desempeñando y el nivel del mismo.

2. En todo caso, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

3. Los méritos alegados y no acreditados no serán tenidos en cuenta.

Cuarta.-

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por la Universidad, siempre que reúnan los requisitos y características de los puestos de trabajo convocados por esta Resolución, pudiendo declararse vacantes o desiertos.

Quinta.-

1. El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable.
2. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3. Los nombramientos derivados de la presente convocatoria, cuya resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

4. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad, y empezará a contar desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde la citada publicación.

5. El personal designado para ocupar puestos de trabajo de libre designación, podrá ser cesado con carácter discrecional. En tal caso, será adscrito provisionalmente a un

puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha de cese.

Sexta.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución, pone fin a la vía administrativa, y al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 7 de noviembre de 2007.—El Rector,
Felix Faura Mateu.

ANEXO I

ÁREA 08

ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS

Código	Denominación puesto	Nivel C.D.	Compl. Específico	T.P.	F.P.	Adscripción			Titulac. Acad.	Formac. Específ.	Observaciones
						Adm.	Grupo	Cuerpo			
08JU001	Jefe de Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios	28	13.791,79	S	LD	A1/A4	A	EX11			

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

FECHA DE CONVOCATORIA: / /
BORM: / /

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES

D.N.I.	LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
N.R.P.:		CUERPO/ESCALA:		GRUPO:	
DOMICILIO: CALLE/PLAZA Y NÚMERO				CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD			PROVINCIA		
MINUSVALÍA: Tipo/adaptación que solicita					
TELÉFONO DE CONTACTO					

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

ACTIVO	OTRA (ESPECIFICAR)	DESDE DE DE
--------	--------------------	-------------

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

CÓDIGO	ÁREA	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C.D.

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Cartagena a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

16548 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Cuádruple Circuito Aéreo 20 kV de S.T.R. Fuente Álamo a paraje los Gálvez" en el término municipal de Fuente Álamo y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente 3E06AT27623 iniciado por la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P.: 30009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de Hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 21 de noviembre de 2006, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Cuádruple circuito aéreo 20 kV de S.T.R. Fuente Álamo a paraje Los Gálvez" situada en los parajes Los Veras, Los Potacos, Lo Ferrer, Nazaren, El Palmero, Los Cambronereros, Las Casicas, La Torrica y Los Gálvez en el término municipal de Fuente Álamo, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de atender nuevos suministros y mejorar la calidad del servicio.

Segundo: Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 39 de 16 de febrero de 2007, en los diarios La Opinión y El Faro de 15 de febrero de 2007, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuente Álamo, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no habiéndose presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fechas 18 de enero de 2007, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Fuente Álamo, Dirección General de Carreteras de la C.A.R.M., Dirección General del Medio Natural de la C.A.R.M., Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la C.A.R.M., Confederación Hidrográfica del Segura, y Telefónica de España S.A. Posteriormente, mediante oficios de fecha 9 de marzo y 23 de abril de 2007, se reiteró la solicitud, habiéndose recibido informes favorables con los condicionados técnicos de Telefónica de España S.A., ADIF y Dirección General del Medio Natural, que se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha prestado su conformidad.

La Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural informa que los caminos rurales que aparecen afectados por la instalación proyectada se le debe pedir informe a la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, que trasladado al solicitante, este presenta nueva separata, la cual mediante oficio de 10 de julio de 2007 fue remitida a dicha Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada, que fue reiterada mediante oficio de 7 de agosto de 2007, y habiendo recibido informe favorable con los condicionados técnicos que se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad.

La Confederación Hidrográfica del Segura informa que dos apoyos provocarían posibles afecciones a la zona de servidumbre, que trasladado a la empresa solicitante, ésta presenta anexo a la separata de cruzamiento con los bienes y derechos de la CHS acotando la ubicación de los citados apoyos, que mediante oficio de 10 de julio de 2007 fue remitida a dicha CHS solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada, y habiéndose reiterado posteriormente mediante oficio de 7 de agosto de 2007, no se ha recibido informe alguno, entendiéndose que, a tenor de lo dispuesto en los art. 127.4 y 131.4 del R.D. 1955/2000, muestra su conformidad con la disposición efectuada por la empresa solicitante.

Quinto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 76/2003, de 11 de julio.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas aéreas de alta tensión; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que durante el plazo a que ha sido sometido a información pública el expediente, no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la empresa promotora ha aceptado los condicionados impuestos por las administraciones y organismos que han informado el expediente; y que además la línea eléctrica proyectada está calificada como de distribución, la cual está declarada de utilidad pública y su finalidad es atender nuevos suministros y mejorar la calidad de servicio, que está considerado como esencial por la Ley 54/1987, del sector eléctrico, es por lo que se considera viable la autorización solicitada.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Cuádruple circuito aéreo 20 kV de S.T.R.

Fuente Álamo a paraje Los Gálvez" situada en los parajes Los Veras, Los Potacos, Lo Ferrer, Nazaren, El Palmero, Los Cambronereros, Las Casicas, La Torrica y Los Gálvez en el término municipal de Fuente Álamo, cuya finalidad es atender nuevos suministros y mejorar la calidad del servicio.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

• LÍNEA ELÉCTRICA.

- Tipo: Aéreo.

- N.º de circuitos: Cuatro.

- Origen: S.T.R Fuente Álamo

- Final: Apoyo doble entronque A/S n.º 3 (existente) y Apoyo doble entronque A/S n.º 4

- Longitud: 4 x 5.130 m. y 160 m. en simple circuito

- Tensión de suministro: 20 kV.

- Tensión máxima: 24 kV.

- Conductor: 100-AI/S1 / LA-56

- Aisladores: Aisladores vidrio (U70 BS 20) - Apoyos: Celosías Metálicas

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero I.C.A.I. D. Teófilo Martín Jiménez, y visado por el colegio profesional correspondiente, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

b) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la realización de las instalaciones será de doce meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras,

las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de trans-

porte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 16 de octubre de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Agricultura y Agua

16145 Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de Brócoli.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden del Departamento.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria tengo a bien

Disponer

Primero. Las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo de brócoli son las que figuran en el Anexo General de esta Orden.

Segundo. Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 24 de abril de 2002 (BOE del 9 de mayo) que regulaba las normas técnicas de producción integrada del cultivo de brócoli.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia, 26 de noviembre de 2007.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Anexo General
Normas técnicas de producción integrada en el cultivo de Brócoli, Coliflor y Coles

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>Recuperación y mantenimiento de la fertilidad de los suelos y equilibrio natural.</p>	<p>Establecer un periodo mínimo anual de 4 meses (en una o dos etapas) para la recuperación y mejora de los suelos. Durante este periodo se mantendrá el terreno en barbecho o bien se favorecerá el desarrollo de una cubierta vegetal, natural o inducida, preferentemente a base de gramíneas y/o leguminosas, o se realizarán prácticas de solarización o biofumigación. Se establecerá también una rotación de cultivos al aire libre, como máximo con uno de cada tres ciclos de brasicas. A efectos de cómputo en las rotaciones, se contabilizará como un ciclo cada periodo de 4 meses consecutivos en barbecho, siempre que se mantenga libre de restos de cultivos anteriores.</p>	<p>Utilizar como precedente inmediato otro cultivo de crucíferas.</p>	<p>No utilizar tampoco como precedente inmediato un cultivo de compuestas, excepto alcachofa. Rotación de cultivos preferentemente tras leguminosas, barbecho, cereal o patata. Mantener zonas de vegetación natural o con instalación de plantas de especial interés, como zona de refugio y multiplicación de artrópodos beneficiosos en el control natural de plagas, o de insectos polinizadores, así como en la preservación de la fauna y flora autóctonas.</p>
<p>Servicio técnico competente</p>	<p>Disponer de los servicios de un técnico que será responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programar y ajustar la fertilización. - Comprobar el sistema de fertilización y la uniformidad de riego (en el caso de fuera localizado). Mínimo una inspección al inicio de cada campaña. - Controlar y registrar la evolución fitosanitaria, como máximo cada 10 días. - Prescribir los tratamientos fitosanitarios y otras medidas fitosanitarias, con confirmación de las fechas y condiciones de realización. - Comprobar el estado y funcionamiento de la maquinaria de tratamiento, mínimo una vez cada seis meses. - Todas las inspecciones, controles o prescripciones quedarán documentadas en el Cuaderno de explotación 		

Preparación del terreno	<p>Análisis físico-químico del suelo, al menos una vez cada 4 años.</p> <p>Aplicación de materia orgánica, a razón de 1-5 kgr./m²/año, hasta alcanzar un nivel mínimo del 1% M.O. en los primeros 25 cm. del perfil. Esta incorporación se realizará con una antelación mínima a la plantación de un mes, que será de mes y medio durante el periodo de noviembre a marzo. Para aquellas explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, el límite de aporte de estiércol será aquel, cuyo contenido en nitrógeno, no supere los 170 kg N/ha/año.</p> <p>Realizar las labores con los medios y en las condiciones adecuadas para respetar al máximo la estructura del suelo.</p>	<p>Utilizar materia orgánica que no garantice todas las limitaciones legales en cuanto a metales pesados u otros posibles contaminantes.</p> <p>Se prohíbe la desinfección química del suelo.</p>	<p>Solarización en verano.</p> <p>Análisis químico anual del suelo.</p>
Plantación	<p>Material vegetal procedente de productores oficialmente autorizados, certificado y con pasaporte fitosanitario, en su caso, adaptado a la época de plantación y condiciones locales.</p>		<p>Se recomienda el uso de cultivares certificados de comportamiento conocido en la Comarca. Realizar la plantación en mesetas, con surcos de al menos 25 cm de profundidad.</p>

<p>Riegos y fertilización</p>	<p>Uso de sistemas de alta eficiencia, goteo o surcos con nivelación fina. Prevención de escorrentías y encharcamientos. Usos de aguas que no salinicen o alcalinicen el suelo o con riesgo moderado. Dosificación del agua según necesidades reales del cultivo. Las necesidades de nutrientes principales para este cultivo se fijan, en función de la producción prevista, en:</p> <table border="0"> <tr> <td>Brócoli</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Coliflor</td> <td></td> </tr> <tr> <td>N:</td> <td>12,5 UF/tm</td> </tr> <tr> <td>P₂O₅:</td> <td>5 UF/tm</td> </tr> <tr> <td>K₂O:</td> <td>15 UF/tm</td> </tr> <tr> <td>Ca:</td> <td>10 UF/tm</td> </tr> <tr> <td>Mg:</td> <td>1,5 UF/tm</td> </tr> </table> <p>Dosificación de abonos de acuerdo a la extracción de la planta. (1)</p>	Brócoli		Coliflor		N:	12,5 UF/tm	P ₂ O ₅ :	5 UF/tm	K ₂ O:	15 UF/tm	Ca:	10 UF/tm	Mg:	1,5 UF/tm	<p>Realizar aplicaciones foliares de abonos, excepto en situaciones técnicamente justificadas.</p>	<p>Se permite la plantación en llano, con riego a manta y acolchado de plástico opaco a la luz, siempre que se retire tras la plantación, para su reciclado o vertido controlado (salvo con materiales rápidamente bio u oxodegradables). En los casos que sea necesario, se recomienda el uso de correctores de molibdeno, por la sensibilidad de estos cultivos a su carencia. Seguir el Anexo II para la distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo. (1) Las aguas que lleven en disolución 2 o más meq/l de Ca y 1 o más meq/l de Mg aportan suficiente Ca y Mg para compensar las necesidades del cultivo. No obstante, durante la fase de engorde puede ser conveniente añadir 50 UF/ha de Ca y 15 de Mg.</p>
Brócoli																	
Coliflor																	
N:	12,5 UF/tm																
P ₂ O ₅ :	5 UF/tm																
K ₂ O:	15 UF/tm																
Ca:	10 UF/tm																
Mg:	1,5 UF/tm																
<p>Control de hierbas</p>	<p>La rotación obligada de cultivos reduce la proliferación de hierbas mejor adaptadas y más problemáticas para el cultivo. Evitar las parcelas muy infestadas de plantas perennes y otras de difícil control. Preferentemente escarda mecánica o manual en condiciones óptimas de humedad del suelo y con las hierbas en estado de plántula a 4 - 6 hojas. Repaso manual para eliminar las plantas indeseadas que quedan o emergen con posterioridad.</p>		<p>Se permite el control químico con herbicidas selectivos autorizados en el cultivo (oxifluorfen y antigramíneos específicos), en función de la problemática de hierbas. Seguir las recomendaciones y buenas prácticas agrícolas en la utilización de estos productos.</p>														

Orugas de lepidópteros	<p>Monitorización con trampas cebadas con feromonas sexuales para las principales especies de lepidópteros que pueden afectar al cultivo en la zona, con estaciones en todas las explotaciones superiores a 1 hectárea. Para explotaciones inferiores a 1 hectárea, podrán utilizarse los datos de otras estaciones próximas o los del Servicio de Sanidad Vegetal.</p> <p>En plantaciones jóvenes, y especialmente en otoño, tratamientos con insecticidas biológicos en función de las necesidades, especialmente en momentos posteriores al trasplante e inicio de formación de la inflorescencia.</p>		<p>Tratamientos con otros insecticidas especificados en el Anexo I durante la formación de la pella, siempre bajo prescripción técnica.</p> <p>En periodos muy calurosos tratar preferentemente al atardecer.</p>
Pulgones	<p>Brevicoryne brassicae: En épocas de máximo riesgo, prospecciones de las parcelas con una cadencia máxima de 7 días a partir del inicio de la formación de la inflorescencia. Cuando las poblaciones se detecten en zonas, tratar exclusivamente sobre las mismas.</p> <p>Otras especies, como <i>Myzus persicae</i>, mantener una especial vigilancia durante las primeras fases de desarrollo del cultivo, controlando también la posible contaminación de inflorescencias.</p> <p>Máximo respeto a los auxiliares (<i>Aphidius</i> sp., etc.), que suelen ser muy abundantes en estos cultivos.</p> <p>Limitar los excesos de vigor del cultivo para no favorecer la multiplicación de los pulgones.</p>	<p>Realización de tratamientos sin confirmar la presencia y situación de la plaga.</p>	<p>Mantenimiento de las parcelas y márgenes libres de hierbas.</p> <p>En ocasiones, la proliferación de pulgones llega a ser tan rápida en fases muy sensibles (con la plantación joven o en formación de la inflorescencia), que es conveniente realizar alguna aplicación específica dirigida a los primeros focos o a toda la plantación, según los casos. Para ello se utilizará alguno de los aficidas autorizados en el cultivo, que sean lo más compatible posible con los auxiliares, entre los que figuran en el anexo I.</p> <p>En plantaciones de menos de 4 semanas desde el trasplante, con riego localizado lo suficientemente homogéneo, las aplicaciones a través del propio sistema de riego, con productos autorizados para este uso, puede llegar a controlar los pulgones, sin afectar a la mayoría de los auxiliares.</p>
Mosca de la col	<p>Inmediata eliminación de los restos de cosecha, en un plazo no superior a 7 días, una vez finalizada la recolección, salvo condiciones climatológicas o de suelo adversas para poder realizar adecuadamente las labores.</p>		<p>Plantar en alto para evitar humedades junto al tronco. Con presencia de la plaga, especialmente con altas temperaturas, tratamientos con los productos especificados en el Anexo I.</p>

<p>Mildiu</p>	<p>Utilización de un abonado, riego y marco de plantación adecuado para reducir los riesgos de esta enfermedad. En las zonas donde esta enfermedad es más endémica, empleo de variedades que no sean excesivamente sensibles a la misma.</p>	<p>Repetir más de dos veces consecutivas con una misma materia activa.</p>	<p>Tratamientos fungicidas específicos en los momentos de máximo riesgo y, muy especialmente, en plantaciones jóvenes de variedades sensibles, en donde podría ocasionar daños internos que afectarían a la comercialización.</p>
<p>Otras plagas y enfermedades</p>	<p>Para la mosca blanca de las crucíferas favorecer la instalación y multiplicación de los enemigos naturales autóctonos, sobre todo los parasitoides (<i>Encarsia tricolor</i>, etc.)</p>	<p>Repetir más de dos veces consecutivas con una misma materia activa.</p>	<p>Tratamientos químicos o sueltas de auxiliares en función de las necesidades y bajo prescripción técnica, utilizando exclusivamente los productos recomendados en el Anexo I. Preferentemente actuaciones localizadas a los focos de máxima intensidad.</p>
<p>Productos fitosanitarios maquinaria y aplicación</p>	<p>Los productos y dosis a emplear estarán expresamente autorizados en el Anexo I, respetando sus dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad. La maquinaria a utilizar debe estar en buen estado de uso y equilibrado, debiendo realizar el técnico responsable, al menos, un control por campaña, que quedará referenciado en el Cuaderno de Campo correspondiente. Las aplicaciones se realizarán con el máximo esmero para conseguir una correcta distribución de los productos, sin sobredosificaciones ni zonas deficientemente tratadas.</p>	<p>Se prohíben los calendarios de tratamientos y las aplicaciones indiscriminadas sin prescripción técnica.</p>	
<p>Cultivos finalizados</p>	<p>Una vez finalizada la recolección se procederá al arranque y eliminación inmediata de todos los restos del cultivo, salvo que la presencia de auxiliares aconseje lo contrario. Los restos de cosechas y de los propios cultivos serán gestionados con arreglo a las directrices medioambientales</p>	<p>Abandono fitosanitario de las plantaciones hacia final de campaña.</p>	<p>Procurar realizar una gestión adecuada de los restos de cosechas y de cultivos, compostándolos y reutilizándolos en la propia explotación</p>

Libro de explotación o Cuaderno de Campo	El libro de explotación o Cuaderno de Campo será una reseña precisa de todas las labores e incidencias del cultivo, y su inspección podrá ser realizada por los Organismos competentes, en cualquier momento. La puesta al día del libro de explotación se realizará periódicamente por parte del técnico de la explotación que asesora al agricultor, incluyendo en él los datos obtenidos en los controles realizados por el técnico y las labores y operaciones de cultivo realizadas por el agricultor, el cual deberá facilitar al Técnico información veraz sobre tales extremos. Al libro de explotación deberá adjuntarse la documentación que justifique y acredite las diferentes operaciones del cultivo (hojas de recomendación de tratamientos, análisis, facturas de abonos y otros productos, etc.).		Es recomendable llevar registro informático de los datos reflejados en el libro.
Contaminación de origen agrario: Envases	Adoptar las medidas de prevención necesarias para asegurar que los envases conteniendo productos fitosanitarios y fertilizantes, quedan fuera del alcance de personas no autorizadas para su uso o manipulación. Los envases de los productos antes citados, una vez utilizados estos, deberán ser retirados de la parcela y almacenados de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado	Depositar los envases vacíos en zonas de acceso libre que permitan su reutilización para otros fines por personas no autorizadas. Destruir por medio del fuego u otro procedimiento en la parcela o aldeaños, los envases vacíos de los productos citados. Enterrar los envases en cualquier ubicación que no esté autorizada.	Utilizar productos fitosanitarios y fertilizantes que vayan envasados en recipientes elaborados con material reciclable.
Contaminación de origen agrario: Restos de plásticos, mallas, etc.	Retirar de la parcela los restos de plástico, malla o cualquier otro material utilizado en las estructuras del cultivo, acolchado, cobertura, o cualquier otro proceso del cultivo, almacenándolo de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado	Utilizar plásticos o mallas de las estructuras de cultivo, una vez retirados, para otros usos (cultivos hortícolas, locales para uso animal o humano, etc.). Destruir por el fuego, triturar o enterrar, los restos citados, excepto que se haga en puntos autorizados al efecto, por la autoridad competente.	Utilizar material reciclable o o totalmente degradable, siempre que sea posible.

<p>Higiene y seguridad en el trabajo: Aplicación de productos fitosanitarios</p>	<p>Los trabajadores que manipulen o realicen aplicaciones de productos fitosanitarios, deberán estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el nivel adecuado a la categoría de los productos utilizados. Durante la aplicación de productos fitosanitarios, los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados al trabajo realizado y estipulados en las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo en vigor. Se indicará con carteles bien visibles, la aplicación de productos fitosanitarios en las parcelas tratadas, con el fin de avisar a los posibles usuarios de cualquier elemento de la misma (ganados, otras personas, etc.), cumpliendo en todo caso lo especificado en la Orden de 9 de octubre de 1991 (BORM 241 de 18-10-91).</p>	<p>Comer, fumar, beber o cualquier otra actividad que exija el contacto de manos y boca, durante la aplicación de productos fitosanitarios. No se permitirá la presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación, durante la misma y después de esta, hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para estas.</p>	<p>Lavar abundantemente las manos y cara antes de fumar, beber, comer o cualquier otra actividad que exija el uso de manos y boca, después de haber manipulado productos fitosanitarios.</p>
<p>Contaminación medioambiental: contaminación de acuíferos, redes de riego, suelos, etc.</p>	<p>Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones realizadas alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar, sean o no del mismo propietario. Realizar planes de abonado que eviten los aportes excesivos de nutrientes que no vayan a ser utilizados por la planta y puedan provocar contaminaciones de acuíferos. Respetar las limitaciones establecidas por las normas legales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los aportes de Nitrógeno.</p>	<p>Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar estos en tales zonas. Aplicar productos fitosanitarios con condiciones climatológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar (Viento superior a 5 km./hora).</p>	<p>Adecuar los equipos para evitar la deriva durante las aplicaciones.</p>

ANEXO I
CONTROL FITOSANITARIO IPM EN COLES, COLIFLORES Y BROCOLI

Es obligatorio extremar las medidas de higiene y prácticas culturales encaminadas a reducir los problemas fitosanitarios, respetar al máximo los insectos beneficiosos autóctonos y recurrir solo a plaguicidas cuando no sean viables otras técnicas de control.

INCIDENCIA	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNOLÓGICO	MÉTODOS CULTURALES	OBSERVACIONES
Malas hierbas	Presencia de plantas u órganos reproductivos.	Oxifluorfen Pendimetalina (1) Fluazifop-P-butil (2) Quizalofop-P-etil (2) Glifosato (3) Glufosinato amónico (3)		Solarización Biosolarización	Escarda manual Escarda mecánica Acolchado	Evitar selección de especies y fenotipos especialmente resistentes a estos productos. (1) Se recomienda no utilizar sin experiencia previa en las variedades, condiciones de suelo y técnicas de cultivo a emplear. (2) Antigramíneos (3) Tratamientos localizados, con pantalla protectora
Noctuidos	Presencia de daños y orugas, o de nuevas puestas. Indicación de riesgo en las curvas de vuelo. Prestar especial atención en plantaciones de menos de 3-4 semanas y a partir del inicio de formación de la pella.	Bacillus thuringiensis(1) Indoxacarb Etofenprox Alfa-cipermetrín (2) Lambda-cihalotrín (2) Deltametrín (2) Cipermetrín (2) Beta ciflutrin (2) Ciflutrin (2) Tau-fluvalinato (2) Metil-pirimifos (2)	Hyposoter sp. Cotesia sp.	Colocación de trampas con feromonas. Confusión sexual y/o captura masiva, en los casos que sea posible.		(1) Utilizar a pH ligeramente ácido y fuera de horas de fuerte irradiación. (2) Muy agresivos sobre auxiliares. Solo en tratamientos conjuntos contra otras plagas.

<p>Afidos</p>	<p>A partir del inicio de formación de la inflorescencia, en el caso de <i>Brevicoryne brassicae</i>, tratar al detectar la simple presencia de individuos (1) áptero vivo por cada 25 plantas). En fases anteriores la tolerancia es muy superior, dando un tratamiento químico, si fuera necesario, a inicio de formación de la inflorescencia. Para otras especies, mantener una especial vigilancia durante las primeras fases de desarrollo del cultivo.</p>	<p>Azadiractina (1) Pirimicarb Imidacloprid Etofenprox Lambda-cihalotrin (2) Deltametrin (2) Cipermetrin (2) Alfa-cipermetrin (2) Metil-pirimifos (2) Taufluvalinato</p>	<p>Aphidoletes aphidimyza Aphidius spp. y otros parasitoides autóctonos Depredadores específicos y generalistas</p>	<p>Colocación de trampas cromatográficas amarillas Utilización de agrotexiles en las épocas de máximo riesgo</p>	<p>(1) Con pH del caldo ligeramente ácido. (2) Muy agresivos sobre auxiliares. Solo en tratamientos conjuntos contra otras plagas.</p>
<p>Mosca</p>	<p>Presencia de adultos, especialmente en las épocas más cálidas.</p>	<p>Lambda-cihalotrin Alfa-cipermetrin</p>	<p>Evitar excesos de humedad. Rotaciones amplias de cultivo. Inmediata eliminación de los restos de cosecha, una vez finalizada la recolección.</p>	<p>Reducir los riegos y abonados nitrogenados en los momentos de riesgo elevado.</p>	<p>No repetir mas de dos veces con los mismos sistémicos en una misma plantación.</p>
<p>Mildiu / Alternaria</p>	<p>Tratar solo cuando se produzca riesgos de nuevas infecciones o presencia de micelio activo.</p>	<p>Compuestos cúpricos Clortalonil Captan Mancoceb Maneb Metiram Propineb</p>	<p>Utilización de las variedades menos sensibles</p>	<p>(1) Solo en repollo</p>	<p>(1) Solo en repollo</p>
<p>Botrytis</p>		<p>Iprodiona (1)</p>			

Bacteriosis	Presencia de primeros síntomas o condiciones óptimas para su desarrollo.	Compuestos cúpricos.	Utilización de semillas y planta sana.		Preferentemente actuaciones localizadas sobre primeros focos.
Otras plagas y enfermedades	Intervenciones en función de las prescripciones técnicas.	Las expresamente autorizadas en el cultivo.			

Nota: En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito del Servicio de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Podrán utilizarse formulados comerciales con mezclas de materias activas incluidas en una misma patología o en patologías diferentes, en el caso de que estuviera justificado el tratamiento contra ambas).

Dada la frecuencia con que el Registro Oficial Central de Productos y Material Fitosanitario del MAPA modifica las condiciones de autorización de las materias activas inscritas en el mismo, el Técnico responsable de la explotación deberá confirmar, previamente a la utilización de cualquier producto comercial recomendado al agricultor, la vigencia de la autorización del mismo para el cultivo y la plaga o enfermedad a tratar, con el fin de evitar usos inadecuados.

**ANEXO II
RECOMENDACIÓN DISTRIBUCIÓN DE NUTRIENTES A LO LARGO DEL CICLO**

BROCOLI

Absorción de nutrientes en el ciclo de cultivo para una producción de 20 t/ha
Intervalo Distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo en kg/ha.

Intervalo ddt	Distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo en kg/ha.			
	N	P2O5	K2O	Ca
0-15	5	5	10	
15-30	15	10	20	
30-45	30	15	40	
45-60	50	20	65	10
60-75	75	30	85	10
75-90	70	20	80	15
TOTAL	245	100	300	35

Intervalo ddt	Distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo en kg/ha.			
	N	P2O5	K2O	Ca
0-15	5	5	10	
15-30	15	5	25	
30-45	30	10	40	
45-60	55	15	60	
60-75	65	20	75	10
75-90	75	25	90	15
90-105	65	20	80	10
Total	310	100	380	35

COLIFLOR

Absorción de nutrientes en el ciclo de cultivo para una producción de 30 t/ha
Intervalo Distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo en kg/ha.

Intervalo ddt	Distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo en kg/ha.			
	N	P2O5	K2O	Ca
0-15	5	5	10	
15-30	15	5	25	
30-45	30	10	40	
45-60	55	15	60	
60-75	65	20	75	10
75-90	75	25	90	15
90-105	65	20	80	10
Total	310	100	380	35

*.- Ajustar los niveles de abonado a la duración de los ciclos de cultivo y producciones esperadas.
- ddt: días después del transplante.

Consejería de Agricultura y Agua

16146 Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de escarola.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden del Departamento.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria tengo a bien

Disponer

Primero. Las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo de escarola son las que figuran en el Anexo General de esta Orden.

Segundo. Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 24 de abril de 2002 (BOE del 9 de mayo) que regulaba las normas técnicas de producción integrada del cultivo de escarola.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia, 26 de noviembre de 2007.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Anexo General

PRACTICA	OBLIGATORIAS	Normas técnicas de producción y riego en el cultivo de PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>Recuperación y mantenimiento de la fertilidad de los suelos y equilibrio natural.</p>	<p>Establecer un periodo mínimo anual de 4 meses (en una o dos etapas) para la recuperación y mejora de los suelos. Durante este periodo se mantendrá el terreno en barbecho o bien se favorecerá el desarrollo de una cubierta vegetal, natural o inducida, preferentemente a base de gramíneas y/o leguminosas, o se realizarán prácticas de solarización o biofumigación. Se establecerá también una rotación de cultivos al aire libre, como máximo con uno de cada tres ciclos de compuestas, excepto alcachofa. A efectos de cómputo en las rotaciones, se contabilizará como un ciclo cada periodo de 4 meses consecutivos en barbecho, siempre que se mantenga libre de restos de cultivos anteriores.</p>	<p>Utilizar como precedente inmediato otro cultivo de compuestas, excepto alcachofa.</p>	<p>No utilizar tampoco, como precedente inmediato, un cultivo de crucíferas. Rotación de cultivos preferentemente tras leguminosas, barbecho o cereal. Mantener zonas de vegetación natural o con instalación de plantas de especial interés, como zona de refugio y multiplicación de artrópodos beneficiosos en el control natural de plagas, o de insectos polinizadores, así como en la preservación de la fauna y flora autóctonas.</p>
<p>Servicio técnico competente</p>	<p>Disponer de los servicios de un técnico que será responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programar y ajustar la fertirrigación. - Comprobar el sistema de fertirrigación y la uniformidad de riego (en el caso de fuera localizado). Mínimo una inspección al inicio de cada campaña. - Controlar y registrar la evolución fitosanitaria, como máximo cada 10 días. - Prescribir los tratamientos fitosanitarios y otras medidas fitosanitarias, con confirmación de las fechas y condiciones de realización. - Comprobar el estado y funcionamiento de la maquinaria de tratamiento, mínimo una vez cada seis meses. - Todas las inspecciones, controles o prescripciones quedarán documentadas en el Cuaderno de explotación 		

<p>Preparación del terreno</p>	<p>Mantenimiento de las parcelas libres de hierbas y restos de cultivo durante, al menos, las 2 semanas precedentes a la plantación. Análisis físico-químico del suelo, al menos una vez cada 4 años. Aplicación de materia orgánica, a razón de 1-5 kg./m²/año, hasta alcanzar un nivel mínimo del 1% M.O. en los primeros 25 cm. del perfil. Para aquellas explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, el límite de aporte de estiércol será aquel, cuyo contenido en nitrógeno, no supere los 170 kg N/ha/año. Realizar las labores con los medios y en las condiciones adecuadas para respetar al máximo la estructura del suelo.</p>	<p>Utilizar materia orgánica que no garantice todas las limitaciones legales en cuanto a metales pesados u otros posibles contaminantes. Se prohíbe la desinfección química del suelo.</p>	<p>Solarización y/o biofumigación en verano. Análisis químico anual del suelo.</p>
<p>Plantación</p>	<p>Material vegetal procedente de productores oficialmente autorizados, certificado y con pasaporte fitosanitario, en su caso, adaptado a la época de plantación y condiciones locales. Plantación a nivel de la parte superior del cepellón.</p>		<p>Se recomienda el uso de cultivares certificados de comportamiento conocido en la Comarca. Realizar la plantación en mesetas, con surcos de al menos 25 centímetros de profundidad. Densidad de plantación de 40.000 a 60.000 plantas/Ha..</p>

<p>Riegos y fertilización</p>	<p>Uso de sistemas de alta eficiencia, goteo o surcos con nivelación fina. Prevención de escorrentías y encharcamientos. Usos de aguas que no salinicen o alcalinicen el suelo o con riesgo moderado. Dosificación del agua según necesidades reales del cultivo.</p> <p>Las necesidades de nutrientes principales para este cultivo se fijan, en función de la producción prevista, en:</p> <p style="margin-left: 40px;">N: 140 UF/ha P₂O₅: 60 UF/ha K₂O: 180 UF/ha Ca: 100 UF/ha Mg: 45 UF/ha (1)</p> <p>Dosificación de abonos de acuerdo a la extracción de la planta. Suspender las aportaciones de abonos, al menos, una semana antes de la recolección.</p>	<p>Realizar aplicaciones foliares de abonos, excepto en situaciones técnicamente justificadas.</p>	<p>Uso de riego por aspersión en los primeros días post-transplante. (1) Con aguas de 2 meq./l. no es necesario aportar Mg.</p>
<p>Control de hierbas</p>	<p>La rotación obligada de cultivos reduce la proliferación de hierbas mejor adaptadas y más problemáticas para la lechuga. Evitar las parcelas muy infestadas de plantas perennes y otras de difícil control como las compuestas. Preferentemente escarda mecánica o manual en condiciones óptimas de humedad del suelo y con las hierbas en estado de plántula a 4 - 6 hojas. Repaso manual para eliminar las plantas indeseadas que quedan o emergen con posterioridad.</p>		<p>Control químico con herbicidas selectivos autorizados en el cultivo (propizamida y antiagramineos específicos). Seguir las recomendaciones y buenas prácticas agrícolas en la utilización de estos productos.</p>

<p>Trips</p>	<p>Control de la vegetación anual y restos de cultivo durante el barbecho, así como los márgenes de las parcelas. Respeto a las zonas incultas, habitualmente ricas en auxiliares depredadores de trips. Con poblaciones en ascenso, especialmente con problemas de TSWV, control químico con insecticidas especificados en el Anexo de fitosanitarios.</p>	<p>Eliminación de la vegetación de zonas incultas o tratamientos químicos sobre las mismas.</p>	<p>Utilización de agrotexiles como barrera física. Las aplicaciones químicas se realizarán preferentemente en series de 2 tratamientos distanciados 6 a 14 días, en función de las temperaturas.</p>
<p>Orugas de Noctuidos</p>	<p>Monitorización con trampas cebadas con feromonas sexuales para las principales especies de lepidópteros que pueden afectar al cultivo en la zona, con estaciones en todas las parcelas superiores a 1 hectárea. Para parcelas inferiores a 1 hectárea, podrán utilizarse los datos de otras estaciones próximas o los del Servicio de Sanidad Vegetal. En plantaciones jóvenes, y especialmente en otoño, tratamientos con insecticidas biológicos, en función de las necesidades, especialmente en momentos posteriores al transplante e inicio de acogollado.</p>		<p>Tratamientos con otros insecticidas especificados en el Anexo I, siempre bajo prescripción técnica. En periodos muy calurosos tratar preferentemente al atardecer.</p>
<p>Pulgones</p>	<p>En épocas de máximo riesgo, prospecciones de las parcelas con una cadencia máxima de 7 días. Durante las últimas fases del cultivo, tratar al confirmar la simple presencia de individuos. Cuando las poblaciones se detecten en zonas, tratar exclusivamente sobre las mismas.</p>	<p>Realización de tratamientos sistemáticos sin confirmar la presencia y situación de la plaga.</p>	<p>Utilización de cubiertas reflectantes. Utilización de agrotexiles como barrera física.</p>

<p>Sclerotinia Botrytis</p>	<p>Una adecuada rotación y abonado debe ser suficiente para evitar daños importantes por estas enfermedades. Arranque y eliminación de las plantas infectadas, y de sus raíces principales, cuando los porcentajes de plantas dañadas no superen el 5%. Utilización de marcos de plantación y altura de las mesetas adecuadas para mantener una buena aireación y drenaje del terreno. Evitar excesos de humedad y abonados nitrogenados.</p>	<p>Utilizar más de dos veces una misma materia activa a lo largo de un ciclo de cultivo.</p>	<p>En parcelas con riesgo de la enfermedad, por sus antecedentes, labor de volteo para destrucción de esclerocios y de desfonde para facilitar el drenaje. Solarización en verano. Control biológico de los esclerocios entre ciclos de cultivo.</p>
<p>Mildiu</p>	<p>Utilización de un abonado, riego y marco de plantación adecuado para reducir los riesgos de esta enfermedad. Empleo de variedades que no sean excesivamente sensibles a la misma.</p>	<p>Repetir más de dos veces una misma materia activa en un ciclo de cultivo.</p>	
<p>Virosis</p>	<p>En TSWV, eliminación periódica de plantas infectadas (máximo cada 15 días), mientras los porcentajes de plantas afectadas no superen el 5% y la plantación tenga menos de 6-8 semanas. Además de las actuaciones establecidas para el control de su vector (<i>Frankliniella occidentalis</i>), controlar procedencia del material vegetal y preparación de las parcelas.</p>	<p>Mantener restos de cultivo sin labrar más de 7 días desde la recolección, salvo precipitaciones o altas humedades del suelo que desaconsejen esta labor.</p>	
<p>Otras plagas y enfermedades</p>		<p>Repetir más de dos veces consecutivas con una misma materia activa.</p>	<p>Tratamientos químicos o sueltas de auxiliares en función de las necesidades y bajo prescripción técnica, utilizando exclusivamente los productos recomendados en el Anexo I. Preferentemente actuaciones localizadas a los focos de máxima intensidad.</p>

<p>Productos fitosanitarios y maquinaria y aplicación</p>	<p>Los productos y dosis a emplear estarán expresamente autorizados en el Anexo I, respetando sus dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad. La maquinaria a utilizar debe estar en buen estado de uso y equilibrado, debiendo realizar el técnico responsable, al menos, un control por campaña, que quedará referenciado en el Cuaderno de Campo correspondiente. Las aplicaciones se realizarán con el máximo esmero para conseguir una correcta distribución de los productos, sin sobredosificaciones ni zonas deficientemente tratadas.</p>	<p>Se prohíben los calendarios de tratamientos y las aplicaciones indiscriminadas sin prescripción técnica.</p>	
<p>Cultivos finalizados</p>	<p>Una vez finalizada la recolección se procederá al triturado y enterrado de los restos del cultivo, salvo que la presencia de alguna patología justifique otras actuaciones. Se permite también el aprovechamiento ganadero de los restos de cultivo, cuando su mantenimiento no suponga un riesgo fitosanitario para la propia parcela o para otras plantaciones próximas.</p>	<p>Abandono fitosanitario de las plantaciones hacia final de campaña.</p>	

<p>Libro de explotación o Cuaderno de Campo</p>	<p>El libro de explotación o Cuaderno de Campo será una reseña precisa de todas las labores e incidencias del cultivo, y su inspección podrá ser realizada por los Organismos competentes, en cualquier momento. La puesta al día del libro de explotación se realizará periódicamente por parte del técnico de la explotación que asesora al agricultor, incluyendo en él los datos obtenidos en los controles realizados por el técnico y las labores y operaciones de cultivo realizadas por el agricultor, el cual deberá facilitar al Técnico información veraz sobre tales extremos. Al libro de explotación deberá adjuntarse la documentación que justifique y acredite las diferentes operaciones del cultivo (hojas de recomendación de tratamientos, análisis, facturas de abonos y otros productos, etc.).</p>		<p>Es recomendable llevar registro informático de los datos reflejados en el libro.</p>
<p>Contaminación de origen agrario: Envases</p>	<p>Adoptar las medidas de prevención necesarias para asegurar que los envases conteniendo productos fitosanitarios y fertilizantes, quedan fuera del alcance de personas no autorizadas para su uso o manipulación. Los envases de los productos antes citados, una vez utilizados estos, deberán ser retirados de la parcela y almacenados de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado</p>	<p>Depositar los envases vacíos en zonas de acceso libre que permitan su reutilización para otros fines por personas no autorizadas. Destruir por medio del fuego u otro procedimiento en la parcela o alrededores, los envases vacíos de los productos citados. Enterrar los envases en cualquier ubicación que no esté autorizada.</p>	<p>Utilizar productos fitosanitarios y fertilizantes que vayan envasados en recipientes elaborados con material reciclable.</p>
<p>Contaminación de origen agrario: Restos de plásticos, mallas, agrotexiles, etc.</p>	<p>Retirar de la parcela los restos de plástico, malla o cualquier otro material utilizado en las estructuras del cultivo, acolchado, cobertura, o cualquier otro proceso del cultivo, almacenándolo de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado</p>	<p>Utilizar plásticos o mallas de las estructuras de cultivo, una vez retirados, para otros usos (cultivos hortícolas, locales para uso animal o humano, etc.). Destruir por el fuego, triturar o enterrar, los restos citados, excepto que se haga en puntos autorizados al efecto, por la autoridad competente.</p>	<p>Utilizar material reciclable o totalmente degradable, siempre que sea posible.</p>

<p>Higiene y seguridad en el trabajo: Aplicación de productos fitosanitarios</p>	<p>Los trabajadores que manipulen o realicen aplicaciones de productos fitosanitarios, deberán estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el nivel adecuado a la categoría de los productos utilizados. Durante la aplicación de productos fitosanitarios, los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados al trabajo realizado y estipulados en las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo en vigor. Se indicará con carteles bien visibles, la aplicación de productos fitosanitarios en las parcelas tratadas, con el fin de avisar a los posibles usuarios de cualquier elemento de la misma (ganados, otras personas, etc.), cumpliendo en todo caso lo especificado en la Orden de 9 de octubre de 1991 (BORM 241 de 18-10-91).</p>	<p>Comer, fumar, beber o cualquier otra actividad que exija el contacto de manos y boca, durante la aplicación de productos fitosanitarios. No se permitirá la presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación, durante la misma y después de esta, hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para estas.</p>	<p>Lavar abundantemente las manos y cara antes de fumar, beber, comer o cualquier otra actividad que exija el uso de manos y boca, después de haber manipulado productos fitosanitarios.</p>
<p>Contaminación medioambiental: Contaminación de acuíferos, redes de riego, suelos, etc.</p>	<p>Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones realizadas alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar, sean o no del mismo propietario. Realizar planes de abonado que eviten los aportes excesivos de nutrientes que no vayan a ser utilizados por la planta y puedan provocar contaminaciones de acuíferos. Respetar las limitaciones establecidas por las normas legales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los aportes de Nitrógeno.</p>	<p>Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar estos en tales zonas. Aplicar productos fitosanitarios con condiciones climatológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar (Viento superior a 5 km./hora).</p>	<p>Adecuar los equipos para evitar la deriva durante las aplicaciones.</p>

ANEXO I
CONTROL FITOSANITARIO EN ESCAROLA
Es obligatorio extremar las medidas de higiene y prácticas culturales encaminadas a reducir los problemas fitosanitarios, respetar al máximo los insectos beneficiosos autóctonos y recurrir solo a plaguicidas cuando no sean viables otras técnicas de control.

INCIDENCIA	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNOLÓGICO	MÉTODOS CULTURALES	OBSERVACIONES
Malas hierbas	Presencia de plantas u órganos reproductivos.	Propizamida Fluazifop-P-butil		Solarización Biosolarización	Escarda manual Escarda mecánica	Evitar selección de especies y fenotipos especialmente resistentes a estos productos.
Frankliniella occidentalis	Tratamientos químicos solo con riesgo de expansión de TSWV.	Acrinatrin Azadiractina (1)	Depredadores generalistas	Colocación de trampas agrotexiles en las épocas de máximo riesgo. Colocación de trampas cromatrópicas azules.	Medidas de profilaxis.	(1) Acidificar ligeramente el caldo de aplicación.
Noctuidos	Presencia de daños y orugas, o de nuevas puestas. Indicación de riesgo en las curvas de vuelo.	Bacillus thuringiensis(1) Indoxacarb Tebufenocida (2) Lambda-cihalotrin Deltametrin Beta-ciflutrin Ciflutrin	Hyposoter sp. Cotesia sp.	Colocación de trampas con feromonas.		(1) Utilizar a pH ligeramente ácido y fuera de horas de fuerte irradiación. (2) Contra Spodoptera
Liriomyza spp	En plantaciones de verano-otoño: presencia.	Azadiractina (1) Cirimacina	Diglyphus isaea y otros parasitoides específicos	Colocación de trampas cromatrópicas amarillas.		(1) Con pH del caldo ligeramente ácido.
Afidos	A partir de los 25 cm. de diámetro de la planta, presencia de ápteros.	Pirimicarb (1) Lambda-cihalotrin Deltametrin Azadiractin (2) Bifentrin	Aphidoletes aphidimyza Aphidius spp. y otros parasitoides autóctonos Depredadores específicos y generalistas	Colocación de trampas cromatrópicas amarillas Utilización de agrotexiles en las épocas de máximo riesgo.		(1) Deficiente control sobre Aphis gossypii. (2) Acidificar ligeramente el caldo de aplicación.
Botrytis / Sclerotinia	Tratamientos con condiciones favorables para el desarrollo de la enfermedad y presencia de síntomas en aumento.	Ciprodinil+fludioxinil Captan (1) Folpet (1) Tiram (1) Azoxistrobin (2)		Utilización de acolchado plástico en el caso de Scl. sclerocium Solarización durante el verano.	Limitar los riegos y abonados nitrogenados. Eliminar plantas afectadas.	(1) Solo contra Botrytis (2) Solo contra Sclerotinia

Mildiu	Tratar solo cuando se produzca riesgos de nuevas infecciones o presencia de micelio activo.	Azoxistrobin Compuestos cúpricos (1) Mancoceb Metiram Folpet Propineb Captan Maneb	Utilización de las variedades menos sensibles	En el caso de Sclerotinia: rotaciones amplias, volteo del suelo y evitar excesos de humedad junto al tronco. Reducir los riegos y abonados nitrogenados en los momentos de riesgo elevado, así como la aplicación de abonos foliares con aminoácidos	(1) Los autorizados en el cultivo y a las dosis mínimas recomendadas
Alternaria / Stemphyllium	Presencia y condiciones favorables para su desarrollo.	Productos cúpricos (1) Folpet Mancoceb Captan			(1) Los autorizados en el cultivo y a dosis mínimas recomendadas.
Enfermedades de cuello		Himexazol (1) Folpet			(1) Semilleros
Bacteriosis	Presencia de primeros síntomas o condiciones óptimas para su desarrollo.	Compuestos cúpricos (1)		En momentos de riesgo, evitar la aplicación de abonos foliares con aminoácidos	(1) Los autorizados en el cultivo y a dosis mínimas recomendadas.
Otras plagas y enfermedades	Intervenciones en función de las prescripciones técnicas.	Las expresamente autorizadas en el cultivo.			Preferentemente actuaciones localizadas sobre primeros focos.

Nota: En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito del Servicio Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dada la frecuencia con que el Registro Oficial Central de Productos y Material Fitosanitario del MAPA modifica las condiciones de autorización de las materias activas inscritas en el mismo, el Técnico responsable de la explotación deberá confirmar, previamente a la utilización de cualquier producto comercial recomendado al agricultor, la vigencia de la autorización del mismo para el cultivo y la plaga o enfermedad a tratar, con el fin de evitar usos inadecuados.

Consejería de Agricultura y Agua

16148 Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de lechuga.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden del Departamento.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria tengo a bien

Disponer

Primero. Las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo de lechuga son las que figuran en el Anexo General de esta Orden.

Segundo. Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 24 de abril de 2002 (BOE del 9 de mayo) que regulaba las normas técnicas de producción integrada del cultivo de lechuga.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia, 26 de noviembre de 2007.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Anexo General
Normas técnicas de producción integrada en el cultivo de lechuga

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>Recuperación y mantenimiento de la fertilidad de los suelos y equilibrio natural.</p>	<p>Establecer un periodo mínimo anual de 4 meses (en una o dos etapas) para la recuperación y mejora de los suelos. Durante este periodo se mantendrá el terreno en barbecho o bien se favorecerá el desarrollo de una cubierta vegetal, natural o inducida, preferentemente a base de gramíneas y/o leguminosas, o se realizarán prácticas de solarización o biofumigación. Se establecerá también una rotación de cultivos al aire libre, como máximo con uno de cada tres ciclos de compuestas, excepto alcachofa. Para tipos de lechuga y fechas en los que los ciclos de cultivo en campo sean inferiores a las 10 semanas, podrán establecerse dos plantaciones consecutivas, que se considerarán como un solo ciclo. A efectos de cómputo en las rotaciones, se contabilizará como un ciclo cada periodo de 4 meses consecutivos en barbecho, siempre que se mantenga libre de restos de cultivos anteriores.</p>	<p>Utilizar como precedente inmediato otro cultivo de compuestas, con las excepciones especificadas en el apartado de prácticas obligatorias, referidas a rotaciones.</p>	<p>No utilizar como precedente inmediato un cultivo de crucíferas. Rotación de cultivos preferentemente tras leguminosas, barbecho o cereal. Mantener zonas de vegetación natural o con instalación de plantas de especial interés, como zona de refugio y multiplicación de artrópodos beneficiosos en el control natural de plagas, o de insectos polinizadores, así como en la preservación de la fauna y flora autóctonas.</p>

<p>Servicio técnico competente</p>	<p>Disponer de los servicios de un técnico competente, que será responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programar y ajustar la fertirrigación. - Comprobar el sistema de fertirrigación y la uniformidad de riego (en el caso de que fuera localizado). Mínimo una inspección al inicio de cada campaña. - Controlar y registrar la evolución fitosanitaria, máximo cada 10 días. - Prescribir los tratamientos fitosanitarios y otras medidas fitosanitarias, con confirmación de las fechas y condiciones de realización. - Comprobar el estado y funcionamiento de la maquinaria de tratamiento, como mínimo una vez cada seis meses. - Todas las inspecciones, controles o prescripciones quedarán documentadas en el Cuaderno de explotación 		
<p>Preparación del terreno</p>	<p>Mantenimiento de las parcelas libres de hierbas y restos de cultivo durante, al menos, las 2 semanas precedentes a la plantación. Análisis físico-químico del suelo, al menos una vez cada 4 años.</p> <p>Aplicación de materia orgánica, a razón de 1-5 kg^r./m²./año, hasta alcanzar un nivel mínimo del 1% M.O. en los primeros 25 cm. del perfil.</p> <p>Para aquellas explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, el límite de aporte de estiércol será aquel, cuyo contenido en nitrógeno, no supere los 170 kg N/ha/año.</p> <p>Realizar las labores con los medios y en las condiciones adecuadas para respetar al máximo la estructura del suelo.</p>	<p>Utilizar materia orgánica que no garantice todas las limitaciones legales en cuanto a metales pesados u otros posibles contaminantes.</p> <p>Se prohíbe la desinfección química del suelo.</p>	<p>Solarización y/o biofumigación en verano.</p> <p>Análisis químico anual del suelo.</p>

<p>Plantación</p>	<p>Material vegetal procedente de productores oficialmente autorizados, certificado y con pasaporte fitosanitario, en su caso, adaptado a la época de plantación y condiciones locales. Plantación a nivel de la parte superior del cepellón.</p>	<p>Se recomienda el uso de cultivares certificados de comportamiento conocido en la Comarca. Realizar la plantación en mesetas, con surcos de al menos 25 centímetros de profundidad. Densidad de plantación de 60.000 a 70.000 plantas/Ha. En tipo miniromana: 120.000 a 140.000 plantas/Ha. En periodos con días cortos, utilizar los marcos de plantación más amplios.</p>	<p>Se recomienda el uso de cultivares certificados de comportamiento conocido en la Comarca. Realizar la plantación en mesetas, con surcos de al menos 25 centímetros de profundidad. Densidad de plantación de 60.000 a 70.000 plantas/Ha. En tipo miniromana: 120.000 a 140.000 plantas/Ha. En periodos con días cortos, utilizar los marcos de plantación más amplios.</p>
<p>Riegos y fertilización</p>	<p>Uso de sistemas de alta eficiencia, goteo o surcos con nivelación fina. Prevención de escorrentías y encharcamientos. Usos de aguas que no salinicen o alcalinicen el suelo o con riesgo moderado. Dosificación del agua según necesidades reales del cultivo. Las necesidades de nutrientes principales para este cultivo se fijan, en función de la producción prevista, en: N: 3 UF/tm. P₂O₅: 2 UF/tm. K₂O: 7 UF/tm. Ca: 2 UF/tm Mg: 0,5 UF/tm Dosificación de abonos de acuerdo a la extracción de la planta. El 60-65% de todos los nutrientes son absorbidos en el periodo de formación del cogollo. Suspender las aportaciones de abonos, al menos, una semana antes de la recolección. (1)</p>	<p>Los niveles de nitratos en cosecha, en ningún caso podrán superar las 2.000 ppm. Se prohíbe realizar aplicaciones foliares de abonos, excepto en situaciones técnicamente justificadas.</p>	<p>Uso de riego por aspersión en los primeros días post-transplante. (1) Todas las aguas que lleven en disolución 2 o más meq/l de Ca y 1 o más meq/l de Mg aportan suficiente Ca y Mg para compensar las necesidades del cultivo. No obstante, durante la fase de formación del cogollo puede ser conveniente añadir 25 UF/ha de Ca (10 en el caso de lechuga tipo baby) y 5 de Mg. Seguir el Anexo II para la distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo.</p>

<p>Control de hierbas</p>	<p>La rotación obligada de cultivos reduce la proliferación de hierbas mejor adaptadas y más problemáticas para la lechuga. Evitar las parcelas muy infestadas de plantas perennes y otras de difícil control como las compuestas. Preferentemente escarda mecánica o manual en condiciones óptimas de humedad del suelo y con las hierbas en estado de plántula a 4 - 6 hojas. Repaso manual para eliminar las plantas indeseadas que quedan o emergen con posterioridad.</p>		<p>Control químico con herbicidas selectivos autorizados en el cultivo (propizamida, oxadiargil, benfluralina y antigramineos específicos), en función de la problemática de hierbas y cultivos posteriores. Seguir las recomendaciones y buenas prácticas agrícolas en la utilización de estos productos.</p>
<p>Trips</p>	<p>Control de la vegetación anual y restos de cultivo durante el barbecho, así como los márgenes de las parcelas. Respeto a las zonas incultas, habitualmente ricas en auxiliares depredadores de trips. Control químico con insecticidas específicos contra trips, de baja toxicidad, cuando los niveles superen 1-3 trips/planta desde el trasplante a inicio de acogollado y 10-25 posteriormente, en lechuga Iceberg. En variedades <i>tipo baby</i>, se permiten intervenciones químicas a partir de 3 individuos/planta. Se permite la realización de tratamientos químicos con umbrales inferiores cuando se detecten problemas importantes de TSWV.</p>	<p>Eliminación de la vegetación de zonas incultas o tratamientos químicos sobre las mismas.</p>	<p>Utilización de agrotexiles como barrera física. Realizar las aplicaciones químicas en series de 2 tratamientos distanciados 6 a 14 días, en función de las temperaturas.</p>

<p>Orugas de Noctuidos</p>	<p>Monitorización con trampas cebadas con feromonas sexuales para las principales especies de lepidópteros que pueden afectar al cultivo en la zona, con estaciones en todas las parcelas superiores a 1 hectárea. Para parcelas inferiores a 1 hectárea, podrán utilizarse los datos de otras estaciones próximas o los del Servicio de Sanidad Vegetal. En plantaciones jóvenes, y especialmente en otoño, tratamientos con insecticidas biológicos, en función de las necesidades, especialmente en momentos posteriores al trasplante e inicio de acogollado.</p>		<p>Alternar los tratamientos de insecticidas biológicos con otros productos, entre los especificados en el Anexo I, siempre bajo prescripción técnica. En periodos muy calurosos tratar preferentemente al atardecer.</p>
<p>Pulgones</p>	<p>En épocas de máximo riesgo, prospecciones de las parcelas con una cadencia máxima de 7 días a partir del acogollado, tratando al confirmar la simple presencia de individuos. En fase de roseta la tolerancia es muy superior. Cuando las poblaciones se detecten en zonas, tratar exclusivamente sobre las mismas.</p>	<p>Realización de tratamientos sistemáticos sin confirmar la presencia y situación de la plaga.</p>	<p>Utilización de cubiertas reflectantes. Utilización de variedades tolerantes.</p>
<p>Minadores de hojas</p>	<p>Máximo respeto hacia la fauna auxiliar parasita de <i>Liriomyza</i>, favoreciendo su instalación. Eliminar rápidamente los restos de plantación de cada parcela, una vez finalizada su recolección.</p>		<p>En el caso de ataques intensos muy tempranos, tratamientos con citromacina, foliar o vía gotero, y de insecticidas biológicos. A inicio de plantación, introducción de auxiliares que pudieran ofrecer buenos resultados en control biológico. En casos especialmente graves, y bajo prescripción técnica, se permite aplicaciones puntuales de otros insecticidas autorizados en el cultivo. Evitar solapes continuados de plantaciones en la misma explotación durante el verano-otoño.</p>

<p>Sclerotinia Botrytis</p>	<p>Una adecuada rotación y abonado debe ser suficiente para evitar daños importantes por estas enfermedades. Arranque y eliminación de las plantas infectadas, y de sus raíces principales, cuando los porcentajes de plantas dañadas no superen el 5%. Utilización de marcos de plantación y altura de las mesetas adecuadas para mantener una buena aireación y drenaje del terreno. Evitar excesos de humedad y abonados nitrogenados.</p>	<p>Repetir más de dos veces consecutivas con una misma materia activa. Mantener restos de cultivo sin labrar más de 7 días desde la recolección, salvo precipitaciones o altas humedades del suelo que desaconsejen esta labor.</p>	<p>En parcelas con riesgo de la enfermedad, por sus antecedentes, labor de volteo para destrucción de esclerocios y de desfonde para facilitar el drenaje. Solarización en verano. Control biológico de los esclerocios entre ciclos de cultivo.</p>
<p>Mildiu</p>	<p>Utilización de un abonado, riego y marco de plantación adecuado para reducir los riesgos de esta enfermedad. Empleo de variedades que no sean excesivamente sensibles a la misma.</p>	<p>Repetir más de dos veces consecutivas con una misma materia activa.</p>	<p>Tratamientos fungicidas específicos en los momentos de máximo riesgo.</p>
<p>Virosis</p>	<p>En TSWV, eliminación periódica de plantas infectadas (máximo cada 15 días), mientras los porcentajes de plantas afectadas no superen el 5% y la plantación tenga menos de 6-8 semanas. Además de las actuaciones establecidas para el control de su vector (<i>Frankliniella occidentalis</i>), controlar procedencia del material vegetal y preparación de las parcelas. En el caso de LMV, controlar procedencia del material vegetal, eliminar plantas sospechosas y extremar el control de áfidos si se detecta la presencia de esta virosis.</p>	<p>Mantener restos de cultivo sin labrar más de 7 días desde la recolección, salvo precipitaciones o altas humedades del suelo que desaconsejen esta labor.</p>	<p>Contra LBVV (Big Vein), se recomienda la solarización de suelos para el control de su vector (<i>Olpidium</i> sp.) o una amplia rotación con barbechos u otros cultivos.</p>

<p>Otras plagas y enfermedades</p>		<p>Repetir más de dos veces consecutivas con una misma materia activa.</p>	<p>Tratamientos químicos o sueltas de auxiliares en función de las necesidades y bajo prescripción técnica, utilizando exclusivamente los productos recomendados en el Anexo I. Preferentemente actuaciones localizadas a los focos de máxima intensidad.</p>
<p>Productos fitosanitarios maquinaria y aplicación</p>	<p>Los productos y dosis a emplear estarán expresamente autorizados en el Anexo I, respetando sus dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad. La maquinaria a utilizar debe estar en buen estado de uso y equilibrado, debiendo realizar el técnico responsable, al menos, un control por campaña, que quedará referenciado en el Cuaderno de Campo correspondiente. Las aplicaciones se realizarán con el máximo esmero para conseguir una correcta distribución de los productos, sin sobredosificaciones ni zonas deficientemente tratadas.</p>	<p>Se prohíben los calendarios de tratamientos y las aplicaciones indiscriminadas sin prescripción técnica.</p>	
<p>Cultivos finalizados</p>	<p>Una vez finalizada la recolección se procederá al triturado y enterrado de los restos del cultivo, salvo que la presencia de alguna patología justifique otras actuaciones. Se permite también el aprovechamiento ganadero de los restos de cultivo, cuando su mantenimiento no suponga un riesgo fitosanitario para la propia parcela o para otras plantaciones próximas.</p>	<p>Abandono fitosanitario de las plantaciones hacia final de campaña.</p>	

<p>Libro de explotación o Cuaderno de Campo</p>	<p>El libro de explotación o Cuaderno de Campo será una reseña precisa de todas las labores e incidencias del cultivo, y su inspección podrá ser realizada por los Organismos competentes, en cualquier momento. La puesta al día del libro de explotación se realizará periódicamente por parte del técnico de la explotación que asesora al agricultor, incluyendo en él los datos obtenidos en los controles realizados por el técnico y las labores y operaciones de cultivo realizadas por el agricultor, el cual deberá facilitar al Técnico información veraz sobre tales extremos. Al libro de explotación deberá adjuntarse la documentación que justifique y acredite las diferentes operaciones del cultivo (hojas de recomendación de tratamientos, análisis, facturas de abonos y otros productos, etc.).</p>		<p>Es recomendable llevar registro informático de los datos reflejados en el libro.</p>
<p>Contaminación de origen agrario: Envases</p>	<p>Adoptar las medidas de prevención necesarias para asegurar que los envases conteniendo productos fitosanitarios y fertilizantes, quedan fuera del alcance de personas no autorizadas para su uso o manipulación. Los envases de los productos antes citados, una vez utilizados estos, deberán ser retirados de la parcela y almacenados de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado</p>	<p>Depositar los envases vacíos en zonas de acceso libre que permitan su reutilización para otros fines por personas no autorizadas. Destruir por medio del fuego u otro procedimiento en la parcela o alrededores, los envases vacíos de los productos citados. Enterrar los envases en cualquier ubicación que no esté autorizada.</p>	<p>Utilizar productos fitosanitarios y fertilizantes que vayan envasados en recipientes elaborados con material reciclable.</p>
<p>Contaminación de origen agrario: Restos de plásticos, mallas, etc.</p>	<p>Retirar de la parcela los restos de plástico, malla o cualquier otro material utilizado en las estructuras del cultivo, acolchado, cobertura, o cualquier otro proceso del cultivo, almacenándolo de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado.</p>	<p>Utilizar plásticos o mallas de las estructuras de cultivo, una vez retirados, para otros usos (cultivos hortícolas, locales para uso animal o humano, etc.). Destruir por el fuego, triturar o enterrar, los restos citados, excepto que se haga en puntos autorizados al efecto, por la autoridad competente.</p>	<p>Utilizar material reciclable o totalmente degradable, siempre que sea posible.</p>

<p>Higiene y seguridad en el trabajo: Aplicación de productos fitosanitarios</p>	<p>Los trabajadores que manipulen o realicen aplicaciones de productos fitosanitarios, deberán estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el nivel adecuado a la categoría de los productos utilizados. Durante la aplicación de productos fitosanitarios, los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados al trabajo realizado y estipulados en las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo en vigor. Se indicará con carteles bien visibles, la aplicación de productos fitosanitarios en las parcelas tratadas, con el fin de avisar a los posibles usuarios de cualquier elemento de la misma (ganados, otras personas, etc.), cumpliendo en todo caso lo especificado en la Orden de 9 de octubre de 1991 (BORM 241 de 18-10-91).</p>	<p>Comer, fumar, beber o cualquier otra actividad que exija el contacto de manos y boca, durante la aplicación de productos fitosanitarios. No se permitirá la presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación, durante la misma y después de esta, hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para estas.</p>	<p>Lavar abundantemente las manos y cara antes de fumar, beber, comer o cualquier otra actividad que exija el uso de manos y boca, después de haber manipulado productos fitosanitarios</p>
<p>Contaminación medioambiental: Contaminación de acuíferos, redes de riego, suelos, etc.</p>	<p>Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones realizadas alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar, sean o no del mismo propietario. Realizar planes de abonado que eviten los aportes excesivos de nutrientes que no vayan a ser utilizados por la planta y puedan provocar contaminaciones de acuíferos. Respetar las limitaciones establecidas por las normas legales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los aportes de Nitrógeno.</p>	<p>Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar estos en tales zonas. Aplicar productos fitosanitarios con condiciones climatológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar (Viento superior a 5 km./hora).</p>	<p>Adecuar los equipos para evitar la deriva durante las aplicaciones.</p>

ANEXO I
CONTROL FITOSANITARIO IPM EN LECHUGA

Es obligatorio extremar las medidas de higiene y prácticas culturales encaminadas a reducir los problemas fitosanitarios, respetar al máximo los insectos beneficiosos autóctonos y recurrir solo a plaguicidas cuando no sean viables otras técnicas de control.

INCIDENCIA	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNOLÓGICO	MÉTODOS CULTURALES	OBSERVACIONES
Malas hierbas	Presencia de plantas u órganos reproductivos.	Benfluralina Clortal Propizamida Oxadiargil Pendimetalina * Fluazifop-P-butil		Solarización Biosolarización	Escarda manual Escarda mecánica	Evitar selección de especies y fenotipos especialmente resistentes a estos productos. No utilizar ningún herbicida en condiciones de estrés de la plantación. * No utilizar sin experiencia previa en las variedades, suelos y técnicas de cultivo en las que vaya a aplicarse.
Frankliniella occidentalis	Poblaciones superiores a 1-3 trips/planta desde el transplante a inicio de acogollado y de 10-25 posteriormente, salvo tipo Baby, que se permiten más bajos. Con problemas de TSWV: simplemente presencia.	Azadiractina (1) Acrinatrín (2) Spinosad (3) Metil-clorpirifos (4)	Depredadores generalistas	Colocación de agrotexiles en las épocas de máximo riesgo. Colocación de trampas cromatográficas azules.	Medidas de profilaxis.	(1) Con pH del caldo ligeramente ácido. (2) Máximo dos aplicaciones por campaña y un gasto máximo total de 1 litro/ha de producto formulado. (3) No realizar más de 2 aplicaciones por ciclo de cultivo. (4) Solo en aplicaciones vía gotero, sobre plantaciones jóvenes.
Liriomyza spp	En plantaciones de verano-otoño: presencia.	Azadiractina (1) Cítomacina Abamectina (2)	Diglyphus isaea y otros parasitoides específicos	Colocación de trampas cromatográficas amarillas.		(1) Con pH del caldo ligeramente ácido. (2) Solo durante los primeros 20 días desde el transplante.
Noctuidos	Presencia de daños y orugas, o de nuevas puestas. Indicación de riesgo en las	Bacillus thuringiensis(1) Tebufenocida Spinosad Indoxacarb		Confusión sexual y/o captura masiva de machos, en los casos que sea posible.		(1) Utilizar a pH ligeramente ácido y fuera de horas de fuerte irradiación. (2) Solo en aplicaciones vía

	curvas de vuelo.	Flufenoxuron Lambda-cihalotrin Deltametrin Beta-ciflutrin Ciflutrin Alfa-cipermetrin Cipermetrina Metil-clorpirifos (2) Lufenuron	Aphidoletes aphidimyza Aphis spp. y otros parasitoides Depredadores generalistas: Sifidos, coccinélidos, etc.	Colocación de trampas cromatográficas amarillas Utilización de agrotexiles en las épocas de máximo riesgo		gotero, sobre plantaciones jóvenes.
Afidos	A partir del inicio de acogollado: presencia de ápteros	Pririmicarb (1) Tiametoxan Imidacloprid Acetamiprid Lambda-cihalotrin Deltametrin Cipermetrin Alfa-cipermetrin Tau-fluvalinato Zeta-cipermetrin				(1) Deficiente control sobre Aphis gossypii
Botrytis	Tratamientos con condiciones favorables para el desarrollo de la enfermedad y presencia de síntomas en aumento.	Captan Iprodiona Ciprodimil+fludioxinil Pirimetamil Folpet Tiram Boscalida+Piraclostrobin		Solarización durante el verano. Labores de desfonde en preparación del terreno.	Limitar los riegos y abonados nitrogenados.	
Sclerotinia	Condiciones favorables para el desarrollo de la enfermedad.	Ciprodimil+fludioxinil Boscalida+Piraclostrobin Azoxistrobin Metil- tolclofos		Utilización de acolchado plástico en el caso de Scl. sclerotium Solarización Biosolarización Labores de desfonde en preparación del terreno.	Con bajo nivel de plantas afectadas, retirarlas manualmente. Rotaciones amplias, volteo del suelo y evitar excesos de humedad junto al tronco.	
Mildiu	Tratar solo cuando se	Compuestos cúpricos		Utilización de las	Reducir los	No repetir mas de dos veces

	produzca riesgos de nuevas infecciones o presencia de micelio activo.	Captan Mancoceb Maneb Metirán Propineb Benalaxil+ (1) Metalaxil-M+ (1) Cimoxanilo+ (1) Fosetil+folpet+cimoxan, ₂ Dimetomorf + mancoceb Folpet Azoxistrobin		variedades sensibles	menos	riegos abonados en los momentos de riesgo elevado.	y con los mismos sistémicos o familia química, en una misma plantación. (1) Mezclas comerciales entre materias activas de la lista.
Stemphylium / Alternaria	Presencia y condiciones favorables para su desarrollo.	Difenoconazol Mancoceb Folpet Captan Productos cúpricos					
Oidio	Presencia y condiciones favorables para su desarrollo.	Azufre					
Bacteriosis	Presencia de primeros síntomas o condiciones óptimas para su desarrollo.	Compuestos cúpricos.					
Otras plagas y enfermedades	Intervenciones en función de las prescripciones técnicas.	Las expresamente autorizadas en el cultivo.					Preferentemente actuaciones localizadas sobre primeros focos.

Nota: En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito del Servicio de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Podrán utilizarse formulados comerciales con mezclas de materias activas incluidas en una misma patología o en patologías diferentes, en el caso de que estuviera justificado el tratamiento contra ambas).

Dada la frecuencia con que el Registro Oficial Central de Productos y Material Fitosanitario del MAPA modifica las condiciones de autorización de las materias activas inscritas en el mismo, el Técnico responsable de la explotación deberá confirmar, previamente a la utilización de cualquier producto comercial recomendado al agricultor, la vigencia de la autorización del mismo para el cultivo y la plaga o enfermedad a tratar, con el fin de evitar usos inadecuados.

ANEXO II
RECOMENDACIÓN DISTRIBUCIÓN DE NUTRIENTES A LO LARGO DEL CICLO
LECHUGA ICEBERG

Absorción de nutrientes en el ciclo de cultivo para una producción de 45-50 t/ha
Intervalo Distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo en kg/ha.

Intervalo ddt	N	P2O5	K2O	Ca	Mg
0-15	1	1	2		
15-30	3	1	8		
30-45	6	2	15		
45-60	10	4	25		
60-75	15	8	35		
75-90	20	12	50	10	2
90-105	25	15	65	10	2
105-120	20	15	45	5	1
Total	100	58	245	25	5

Absorción de nutrientes en el ciclo de cultivo para una producción de 25 t/ha
Intervalo Distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo en kg/ha.

Intervalo ddt	N	P2O5	K2O	Ca	Mg
0-7	1	1	2		
8-14	2	1,5	3		
15-21	3	2	5		
22-28	4	2,5	6		
29-35	5	3	10		
36-42	6	4	10	1	0,5
43-49	8	5	14	2	1
50-56	10	7	20	3	1
57-63	10	7	20	3	1,5
64-71	5	4	10	1	1
Total	54	37	100	10	5

*.- Ajustar los niveles de abonado a la duración del ciclo de cultivo y producciones esperadas.

- ddt: días después del transplante

Consejería de Agricultura y Agua

16149 Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de pimiento de invernadero.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden del Departamento.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria tengo a bien

Disponer

Primero. Las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo de pimiento de invernadero son las que figuran en el Anexo General de esta Orden.

Segundo. Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 24 de abril de 2002 (BOE del 9 de mayo) que regulaba las normas técnicas de producción integrada del cultivo de pimiento de invernadero.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia, 26 de noviembre de 2007.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Anexo General
Normas técnicas de producción integrada en el cultivo de pimiento de invernadero

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>Recuperación y mantenimiento de la fertilidad de los suelos y equilibrio natural.</p>	<p>Si bien se permite el momocultivo, deben establecerse planes que garanticen el mantenimiento de la fertilidad de los suelos y minimicen los problemas patológicos y nutricionales inherentes a esta práctica. En este sentido, se establecerá un periodo mínimo de 2 meses al año, durante el que se establecerán cubiertas vegetales de especies “mejorantes” (gramíneas o leguminosas, fundamentalmente), se apliquen técnicas de solarización o biosolarización o bien se mantenga el terreno en barbecho, libre de restos vivos del cultivo anterior.</p>	<p>Se prohíbe la realización de cultivos sin suelo, salvo que dispongan de sistemas recirculantes o cerrados, con reutilización del drenaje. Además, los sustratos tendrían que ser adecuadamente retirados de la parcela para su entrega a un gestor o vertedero autorizado, cuando ya no pudieran aprovecharse agrónomicamente.</p>	<p>Mantener en la explotación, fuera de las naves de producción, zonas de vegetación natural o con instalación de plantas de especial interés, como zona de refugio y multiplicación de artrópodos beneficiosos en el control natural de plagas, o de insectos polinizadores, así como en la preservación de la fauna y flora autóctonas.</p>
<p>Servicio técnico competente</p>	<p>Disponer de los servicios de un técnico competente, que será responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programar y ajustar la fertirrigación. - Inspeccionar las estructuras: comprobación de las medidas de higiene, de los cerramientos, sistemas de ventilación, etc. (mínima una antes de plantar y otra durante los tres primeros meses del ciclo). - Comprobar el sistema de fertirrigación y la uniformidad de riego (en caso de sea localizado) mínimo una inspección al inicio de cada campaña. - Controlar y registrar la evolución fitosanitaria, como máximo cada 10 días. - Prescribir los tratamientos fitosanitarios, introducción de auxiliares u otras medidas fitosanitarias, con confirmación de las fechas y condiciones de realización. - Comprobar el estado y funcionamiento de la maquinaria de tratamiento, mínimo una vez por campaña. - Todas las inspecciones, controles o prescripciones quedarán documentadas en el Cuaderno de explotación 		

<p>Preparación de las naves de cultivo</p>	<p>Mantener el invernadero limpio de restos de plantaciones anteriores de solanáceas y de hierbas que pudieran ser hospedantes de plagas o enfermedades importantes del cultivo, al menos durante las 6 semanas precedentes a la plantación.</p> <p>Los invernaderos deben contar con las cubiertas en buenas condiciones y con bandas de ventilación lateral, protegidas con mallas de una densidad mínima de 4x2 hilos/cm², para dificultar la entrada de polillas y <i>Nezara</i>. Igualmente contarán con zonas de ventilación cenital protegidas con mallas de una densidad mínima de 4x2 hilos/cm², para invernaderos de más de 40 metros de anchura.</p> <p>Colocar placas adhesivas amarillas y azules, especialmente cerca de las bandas, entre 50 y 100 por hectárea (en plantaciones más tempranas deben dominar las amarillas, mientras en las más tardías las azules). Estas placas deben quedar puestas con una antelación mínima a la plantación de 6-7 días. Las placas no deben estar, al principio, a más de 60 cm del suelo. En el caso de que hubiera una doble puerta de acceso, colocar algunas placas entre las dos puertas y, dentro, en las proximidades de las puertas.</p> <p>Las placas amarillas deben ser retiradas antes de iniciar la introducción de insectos beneficiosos, como <i>Eretmocerus</i> o <i>Aphidius</i>. En el caso de las azules, conviene retirarlas si las temperaturas son bajas y se han liberado <i>Ortus</i>. Mantener algunas placas amarillas y azules (2-4 por invernadero o hectárea) para realizar los conteos correspondientes.</p>	<p>Queda prohibida la desinfección química del suelo, excepto por causas justificadas y bajo prescripción técnica.</p> <p>Se prohíbe utilizar materias orgánicas que no garanticen todas las limitaciones legales en cuanto a metales pesados u otros posibles contaminantes.</p> <p>Prohibido colocar placas o bandas adhesivas en los exteriores de los invernaderos.</p>	<p>Desinfección del suelo mediante técnicas de solarización o biosolarización.</p> <p>Cuando las condiciones del invernadero lo permitan, las zonas de ventilación lateral deben tener una altura mínima de 1,5 m., con mallas de una densidad mínima de 10x10 hilos/cm². Igualmente, es recomendable también que dispongan de una doble puerta y pasillos centrales.</p>
---	---	---	--

<p>Plantación</p>	<p>- Análisis físico-químico del suelo, mínimo cada tres años, con mantenimiento de los niveles P-K medios-altos. - Desfonde, aplicación de estiércol a razón de 2-10 kg/m² y año, hasta alcanzar un nivel mínimo del 2% de M.O. en los primeros 25 cms. del perfil, e incorporación periódica para el mantenimiento del 2%. Para aquellas explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, el límite de aporte de estiércol será aquel, cuyo contenido en nitrógeno, no supere los 170 kg N/ha/año. - Realizar las labores con los medios y en las condiciones adecuadas para respetar al máximo la estructura del suelo.</p>	<p>Análisis químico anual del suelo, con ajuste del nivel P-K a medio-alto. Prevención de la alcalinidad mediante la aplicación de yeso agrícola en caso necesario. Riego de lavado del suelo por inundación cuando la salinidad del suelo por efecto del cultivo sea elevada.</p>
		<p>Uso de variedades de comportamiento conocido en la Comarca. Densidad máxima de plantación de 2,5 plantas/m². En cultivo en sustratos se autoriza la llamada poda holandesa a dos o tres guías, empleando en este caso marcos de plantación comprendidos entre 3 y 3,5 plantas metro cuadrado. Una vez recibida la planta en el invernadero, y con este bien limpio, puede ser conveniente realizar una aplicación a las bandejas para evitar las primeras contaminaciones que pudieran producirse por plagas de especial incidencia, como trips, mosca blanca o ácaros, que pululan en los cultivos o zonas próximas al invernadero. Estos tratamientos pueden consistir en una aplicación a los cepellones, por inmersión o tratamiento foliar, con un producto apropiado para este uso y plaga en cuestión. Dejar secar la planta antes del trasplante, utilizar guantes y manipularla con cuidado para evitar daños mecánicos en los cuellos, donde se instalarían hongos productores de podredumbres.</p>

<p>Riegos y fertilización</p>	<p>Sistemas de alta eficiencia. Uso de materiales de calidad, según normas UNE. Prevención de escorrentías y encharcamientos. Dosificación del agua según necesidades reales del cultivo. Distribución de nutrientes según absorción periódica por el cultivo.</p> <p>Las aportaciones máximas de nutrientes principales por hectárea, incluida la materia orgánica, de acuerdo con la extracción del cultivo, se fijan para una producción prevista de 10-12 kg/m², en:</p> <p>N: 4 UF/tm. P₂O₅: 1,2 UF/tm. K₂O: 6,6 UF/tm. Ca: 3,2 UF/tm. Mg: 1,2 UF/tm.</p> <p>En lo referente a cultivo en sustratos, el ajuste de la fertilización se realizará en función del balance entre la solución nutritiva de entrada y la del drenaje o la solución nutritiva del sustrato, eligiendo una u otra según las características físico-químicas del sustrato, contemplando además la fase fenológica del cultivo y la actividad de absorción de los nutrientes por la planta. La periodicidad analítica debe ser, como mínimo, bimensual.</p>	<p>Se recomienda la colocación de líneas portagoteros en surcos separados, al menos, 10 cm. de la fila de plantas. Uso de tensiómetros o de otros tipos de sensores, para controlar la humedad del suelo a profundidad radicular. Uso de aguas que no salinicen o alcalinicen el suelo o con riesgo moderado.</p> <p>(1) Todas las aguas que lleven en disolución 2 o más meq/l de Ca y 1 o más meq/l de Mg aportan suficiente Ca y Mg para compensar las necesidades del cultivo. No obstante, durante la fase de engorde y recolección de frutos puede ser conveniente añadir 110 UF/ha de Ca y 30 de Mg.</p> <p>Seguir el Anexo II para la distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo.</p>	<p>Se recomienda la desinfección frecuente de los utensilios de corte con lejía u otros desinfectantes. Desbrote de yemas por debajo de la 1º cruz. Si se adopta la llamada poda holandesa se aconseja suprimir como mínimo el fruto recién cuajado de la primera cruz.</p>
<p>Labores culturales</p>	<p>Entutorado.</p>		

<p>Control de hierbas.</p>	<p>El control de hierbas se realizará preferentemente por métodos mecánicos y manuales. En el caso de acolchados, retirada de plásticos para su reciclado o vertido controlado al terminar el cultivo, salvo materiales rápidamente degradables. Reducir la entrada y producción de órganos de reproducción de malas hierbas en todo momento (cultivo y barbecho).</p>	<p>Acolchado plástico que cubra más del 50% de la superficie del suelo.</p>	<p>Se autoriza el acolchado parcial en bandas, que no cubran más del 50% de la superficie. Hasta una semana antes de la plantación, se permite el uso de herbicidas foliares de baja peligrosidad (glifosato, glufosinato de amonio y antigramíneos), especialmente contra rodales de plantas perennes. Bajo un estricto control técnico, se permite la aplicación de herbicidas remanentes autorizados en el cultivo, al igual que de antigramíneos, especialmente cuando se han utilizado cubiertas de gramíneas.</p>
<p>Trips</p>	<p>Colocación de 3-5 placas adhesivas azules por invernadero, para la detección de sus poblaciones. Utilización de técnicas de Control Biológico, basadas en las siguientes estrategias: a la aparición de las primeras flores, introducción de <i>Amblyseius cucumeris</i> o <i>A. swirskii</i>, la introducción de estos ácaros no siempre va a ser imprescindible, siendo recomendable en aquellos casos de mayor riesgo (cerramientos deficientes, cultivos colindantes problemáticos, variedades sensibles a TSWV, ...) por lo que será el técnico el que recomiende, en cada situación, las pautas a seguir. Además del control directo que puede ejercer sobre los trips, los <i>Amblyseius</i> ayudan a una mejor instalación de los <i>Orius</i>. A la aparición de las primeras flores y pasadas 1 o 2 semanas de la suelta de <i>Amblyseius</i> (de haberse realizado) y con temperaturas mínimas en la parcela superiores a 10°C, se realizará una o dos introducciones de <i>Orius laevigatus</i>, a una dosis total de 1 a 4 individuos/m², dependiendo de las poblaciones de trips alcanzadas. Las sueltas se localizarán, preferentemente, sobre las plantas con más flores abiertas, para facilitar su instalación.</p>		<p>En el caso de detectarse niveles de trips importantes antes de haber iniciado las sueltas (más de un 5-15% de flores u hojas con presencia), puede ser recomendable realizar una aplicación previa, foliar o vía gotero, contra trips, con un plaguicida que no interfiera excesivamente la posterior instalación de auxiliares. Entre los productos a utilizar foliarmente, figuran spinosad, aceites parafínicos y de verano (incompatibles con los tratamientos de azufre) o azadiractina. Vía gotero, podría utilizarse oxamilo o metil clorpirifos, sólo durante las primeras semanas después del transplante. Si las poblaciones de trips sobrepasan los 0,5 individuos/flor, o con menores niveles se detectan problemas de TSWV, se permiten intervenciones químicas con otros productos recogidos en el Anexo I, utilizando, a ser posible, los más compatibles con los auxiliares.</p>

<p>Moscas blancas</p>	<p>Medidas preventivas de higiene, cerramiento y utilización de placas adhesivas amarillas, retrándolas antes de introducir los primeros insectos beneficiosos, en particular parasitoides. Para el control biológico de la plaga se realizarán introducciones de <i>Eretmocerus mundus</i> y/o <i>Amblyseius swirskii</i>, que comenzarán al detectarse la primera mosca blanca en la parcela. La dosis a introducir dependerá de la evolución de la plaga y dinámica de otros auxiliares con efectos también sobre mosca blanca, como <i>Orius</i>, así como de las características de la plantación, especialmente en la disponibilidad de calefacción. Evitar la presencia en la plantación de restos de productos incompatibles con los <i>Eretmocerus</i> e iniciar sus introducciones de la forma más preventiva posible, al confirmarse la presencia de la plaga, son las claves para un buen control biológico de la mosca blanca.</p>		<p>En algunos casos, puede ser recomendable la aplicación de plaguicidas para reducir o frenar la evolución de las poblaciones de mosca blanca, utilizando tratamientos lo más compatibles posible con los auxiliares, con los productos recomendados en el Anexo I. Estas aplicaciones pueden realizarse vía gotero (solo en primeras fases del ciclo de cultivo), con productos expresamente autorizados para este uso y dejando los plazos de seguridad necesarios para poder realizar las primeras introducciones de auxiliares (de 2 a 4 semanas, según el producto utilizado). Las aplicaciones foliares contra moscas blancas deben utilizarse solo en condiciones excepcionales, ya que difícilmente resuelven el problema y, en numerosas ocasiones, van a provocar desequilibrios más o menos importantes con la fauna auxiliar.</p>
<p>Pulgones</p>	<p>Dar prioridad al Control Biológico de la plaga, con introducciones de auxiliares, como <i>Aphidius colemani</i>, <i>Aphidius ervi</i>, <i>Aphelinus abdominalis</i> o <i>coccinelidos</i>, a los primeros focos. Cuando la evolución de <i>Myzus</i> es muy rápida, o dominan otras especies peor controladas con enemigos naturales, es recomendable la aplicación de aficidas, localizados a los focos, cuando estos están muy delimitados, o generales.</p>		<p>Control de hierbas en los bordes interiores y exteriores de los invernaderos. Con presencia generalizada de la plaga se permite la aplicación de productos autorizados en el Anexo I.</p>

<p>Noctuidos y pirálidos</p>	<p>El cerramiento de los invernaderos debe ser suficiente para limitar los problemas de larvas de noctuidos. Las estrategias de control de lepidópteros se basarán en evitar la entrada de polillas “adultos” desde el exterior. Para ello, es fundamental mantener los invernaderos protegidos continuamente con mallas, aunque sea de densidades bajas (4x2 o 3,5x2,5 hilos/cm²), especialmente si están próximas a cultivos especialmente problemáticos. En los invernaderos que se disponga de electricidad, utilización de trampas de luz para el control de adultos de <i>Ostrinia</i>, <i>Spodoptera</i> y otros lepidópteros. En los que no se disponga de electricidad, utilizar polilleros cebados con feromonas sexuales, para la captura de machos de <i>Spodoptera exigua</i>, en parcelas bien aisladas, debiéndose colocar un mínimo de 4 polilleros por hectárea o fracción (dos en el caso de parcelas pequeñas, menores de 3.500 m²). La destrucción de los frutos con penetraciones de <i>Ostrinia</i> y de <i>Helicoverpa</i>, es una medida de higiene fundamental para contribuir a reducir el nivel de estas plagas.</p>		<p>Mantener, al menos, un polillero por explotación, para cada una de las especies de interés en la zona. Mantener un polillero por invernadero, dos para superficies superiores a 3.500 m², de cada una de las especies de interés en la zona, para su control directo. Si fuera necesario, se permite la utilización de tratamientos a base de productos recomendados en el Anexo I. Se utilizarán principalmente insecticidas biológicos, a base de <i>Bacillus thuringiensis</i>, eligiendo las razas y cepas que mejor se adaptan a las especies presentes.</p>
<p>Araña roja</p>	<p>Control de hierbas en los bordes interiores y exteriores de los invernaderos. Favorecer la instalación de los enemigos naturales desde el inicio del cultivo. En el caso de detectarse la plaga, debe actuarse con métodos biológicos, con introducciones de <i>Neoseiulus</i> (<i>Amblyseius</i>) <i>californicus</i> y <i>Phytoseiulus persimilis</i>. Otros auxiliares con efecto sobre araña son <i>Feltiella acarisuga</i>, <i>Orius</i> spp., <i>Euseius stipulatus</i> y <i>Amblyseius andersoni</i>. Puesto que la mayoría de estos artrópodos beneficiosos ejercen un control lento de la araña, es fundamental iniciar las introducciones de la forma más preventiva posible, al detectar la presencia de la plaga.</p>		<p>Cuando la plaga está muy localizada, se permite la realización de tratamientos acaricidas dirigidos a los focos. En el caso de que la plaga evolucione muy rápido, antes de que los auxiliares hayan conseguido instalarse bien, se permite la realización de algún tratamiento general con uno de los acaricidas recogidos en el Anexo I.</p>

<p>Chinche verde o panderola</p>	<p>La prevención de esta plaga se basa en el mantenimiento de barreras físicas en buenas condiciones, para dificultar su entrada a los invernaderos y en la frecuente inspección de la parcela, para localizar precozmente la aparición de posibles focos.</p>		<p>Eliminación manual de los primeros chinches que pudieran detectarse en la parcela. Tratamientos restringidos a los focos, con productos a base de deltametrin o lambda cihalotrin. Dada la agresividad de estos insecticidas sobre la fauna auxiliar, no deben utilizarse en ninguna aplicación generalizada</p>
<p>Cotonet</p>	<p>Las hormigas contribuyen a la colonización de las plantas por el cotonet, al transportarlas desde las malas hierbas al interior del invernadero, por lo que el control de las hierbas y hormigas son medidas fundamentales para reducir los riesgos de entrada de esta plaga. Para evitar su proliferación en los invernaderos, es fundamental detectar la posible aparición de los primeros focos. Sobre focos iniciales de cotonet pueden liberarse <i>Cryptolaemus</i> y <i>Anagyrus</i>, aunque su instalación suele ser bastante difícil en pimiento.</p>		<p>Si las medidas de prevención y el control biológico resultan insuficientes para controlar la plaga, realizar tratamientos localizados, exclusivamente sobre los focos donde se detecte la plaga.</p>
<p>Otras plagas</p>			<p>Tratamientos químicos (Anexo I) o sueltas de auxiliares en función de las necesidades y bajo prescripción técnica.</p>

<p>Enfermedades fúngicas y bacterianas.</p>	<p>Buen manejo de la ventilación del invernadero, los riegos y el abonado para reducir su incidencia. Eliminación de órganos afectados y hojas inferiores cuando sea posible. En aquellos invernaderos que dispongan de electricidad, utilización de sublimadores de azufre (unos 30 por hectárea), para la prevención de oidiopsis.</p>	<p>Repetir más de 2 veces consecutivas con una misma materia activa (a excepción del azufre).</p>	<p>Si no dispone de sublimadores, deben aprovecharse otras intervenciones que haya que realizar en el cultivo, para introducir un azufre mojable, en los casos y condiciones que sea compatible. Tratamientos con fungicidas específicos cuando se produzcan condiciones especialmente favorables para su desarrollo. Para dificultar la aparición de resistencias, no deben aplicarse más de dos veces consecutivas una misma materia activa (o aquellas con el mismo modo de acción), ni realizar más de tres usos en todo el ciclo de cultivo. En condiciones climatológicas favorables y persistentes para las infecciones de Botrytis y/o Sclerotinia (lluvias y días nublados) puede ser necesaria la aplicación de algún antibotrytis específico y, de haberse detectado síntomas, el saneamiento y retirada de los órganos afectados.</p>
<p>Virosis</p>	<p>Eliminación periódica de plantas con síntomas de virosis (máximo cada 15 días), adoptando las precauciones necesarias para evitar que los posibles vectores que portaran pudieran pasarse a otras plantas durante el proceso de arranque o transporte. Cuando se detecten virosis transmisibles de forma mecánica, se extremarán las precauciones en la manipulación de las plantas en las labores culturales</p>		<p>Revisión y eliminación semanal de las plantas virosadas durante, al menos, los tres primeros meses de plantación. Establecer estrategias adecuadas en la manipulación de las plantas en el caso de detectarse virosis transmitidas de forma mecánica</p>

<p>Productos fitosanitarios y maquinaria y aplicación.</p>	<p>Los productos y dosis a emplear estarán expresamente autorizados en el cultivo, respetando las dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad.</p> <p>La maquinaria a utilizar estará en perfecto estado de uso y equilibrado, y será comprobada por el técnico responsable de la explotación, al menos una vez al inicio de cada campaña, quedando reflejada esa comprobación en el cuaderno de campo. Las aplicaciones se realizarán con el máximo esmero para conseguir una perfecta distribución de los productos sin sobredosificaciones, y especialmente dirigidas a las zonas de máxima incidencia del problema a tratar.</p>	<p>Se prohíben los calendarios de tratamientos y las aplicaciones indiscriminadas sin justificación técnica.</p> <p>Utilizar más de dos veces consecutivas, o tres veces en un ciclo de cultivo, la misma materia activa o aquellas con similares modos de acción. Como excepción a esta prohibición, quedan los Bacillus y los azufres.</p>	
<p>Cultivos finalizados</p>	<p>Una vez finalizada la fase "razonable" de recolección se procederá a la eliminación de todos los restos del cultivo, salvo que la presencia de auxiliares aconseje mantenerlos un tiempo.</p> <p>Todos los restos vegetales, de poda o por finalización de la plantación, se gestionarán adecuadamente, de acuerdo a las siguientes prioridades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - incorporación al terreno (si se va a hacer una biosolarización) - compostado y posterior uso en la explotación - alimentación del ganado - otros usos técnica y medioambientalmente aceptables - enterrado en zanjas, cuando suponga un riesgo fitosanitario importante <p>Queda prohibida la incineración, salvo que representen un riesgo fitosanitario en la zona muy importante y se disponga de todos los permisos de la autoridad competente y las medidas de seguridad necesarias.</p>	<p>Abandono fitosanitario de las plantaciones hacia final de campaña.</p>	<p>Procurar realizar una gestión adecuada de los restos de cosechas y de cultivos, compostándolos y reutilizándolos en la propia explotación</p>

<p>Libro de explotación o de Cuaderno de Campo</p>	<p>El libro de explotación o Cuaderno de Campo será una reseña precisa de todas las labores e incidencias del cultivo, y su inspección podrá ser realizada por los Organismos competentes, en cualquier momento. La puesta al día del libro de explotación se realizará periódicamente por parte del técnico de la explotación que asesora al agricultor, incluyendo en él los datos obtenidos en los controles realizados por el técnico y las labores y operaciones de cultivo realizadas por el agricultor, el cual deberá facilitar al Técnico información veraz sobre tales extremos. Al libro de explotación deberá adjuntarse la documentación que justifique y acredite las diferentes operaciones del cultivo (hojas de recomendación de tratamientos, análisis, facturas de abonos y otros productos, etc.).</p>	<p>Es recomendable llevar registro informático de los datos reflejados en el libro.</p>
<p>Contaminación de origen agrario: Envases</p>	<p>Adoptar las medidas de prevención necesarias para asegurar que los envases conteniendo productos fitosanitarios y fertilizantes, quedan fuera del alcance de personas no autorizadas para su uso o manipulación. Los envases de los productos antes citados, una vez utilizados estos, deberán ser retirados de la parcela y almacenados de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado</p>	<p>Depositar los envases vacíos en zonas de acceso libre que permitan su reutilización para otros fines por personas no autorizadas. Destruir por medio del fuego u otro procedimiento en la parcela o aledaños, los envases vacíos de los productos citados. Enterrar los envases en cualquier ubicación que no esté autorizada.</p>
<p>Contaminación de origen agrario: Restos de plásticos, mallas, material de entutorado, etc.</p>	<p>Retirar de la parcela los restos de plástico, malla o cualquier otro material utilizado en las estructuras del cultivo, acolchado, cobertura, entutorado o cualquier otro proceso del cultivo, almacenándolo de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado</p>	<p>Utilizar productos fitosanitarios y fertilizantes que vayan envasados en recipientes elaborados con material reciclable. Uso de técnicas de entutorado que minimicen el gasto de plástico. Utilizar material reciclable o totalmente degradable, siempre que sea posible.</p>

<p>Higiene y seguridad en el trabajo: Aplicación de productos fitosanitarios</p>	<p>Los trabajadores que manipulen o realicen aplicaciones de productos fitosanitarios, deberán estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el nivel adecuado a la categoría de los productos utilizados. Durante la aplicación de productos fitosanitarios, los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados al trabajo realizado y estipulados en las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo en vigor. Indicar, con carteles bien visibles, la aplicación de productos fitosanitarios en las parcelas tratadas, manteniéndolos, al menos, mientras dure el plazo de seguridad establecido para el producto más persistente de entre los utilizados.</p>	<p>Comer, fumar, beber o cualquier otra actividad que exija el contacto de manos y boca, durante la aplicación de productos fitosanitarios. No se permitirá la presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación, durante la misma y después de esta, hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para estas.</p>	<p>Lavar abundantemente las manos y cara antes de fumar, beber, comer o cualquier otra actividad que exija el uso de manos y boca, después de haber manipulado productos fitosanitarios.</p>
<p>Contaminación medioambiental: Contaminación de acuíferos, redes de riego, suelos, etc.</p>	<p>Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones realizadas alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar, sean o no del mismo propietario. Realizar planes de abonado que eviten los aportes excesivos de nutrientes que no vayan a ser utilizados por la planta y puedan provocar contaminaciones de acuíferos. Respetar las limitaciones establecidas por las normas legales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los aportes de Nitrógeno.</p>	<p>Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar estos en tales zonas. Aplicar productos fitosanitarios con condiciones climatológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar (Viento superior a 5 km./hora).</p>	<p>Adecuar los equipos para evitar la deriva durante las aplicaciones.</p>

**ANEXO I
CONTROL FITOSANITARIO IPM EN PIMIENTO**

Es obligatorio extremar las medidas de higiene y prácticas culturales encaminadas a reducir los problemas fitosanitarios, respetar al máximo los insectos beneficiosos autóctonos y recurrir solo a plaguicidas cuando no sean viables otras técnicas de control.

INCIDENCIA	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNOLÓGICO	MÉTODOS CULTURALES	OBSERVACIONES
Previo a la plantación	Como medida de higiene a las parcelas antes de plantar.	Glifosato Glufosinato(1) Antigramíneos específicos autorizados (2)		Cerramiento y colocación de placas amarillas y azules unos días antes de plantar . Solarización Biosolarización		(1) Solo localizados sobre focos de perennes y, al menos 10 días antes del trasplante. (2) También durante la fase de cultivo.
Control de hierbas	Presencia de plantas o de órganos reproductores	Clomazona Napropamida Fluazifop-P-butil Quizalofop-P-étil		Solarización Biosolarización	Escarda manual Escarda mecánica	
Frankliniella occidentalis	Nivel de ocupación en flores superior al 5-15%, antes de que puedan iniciarse las sueltas de auxiliares. Posteriormente poblaciones superiores a 0,5 trips/flor. Con problemas de TSWV: presencia.	Aceites de verano (1) Azadiractina (2) Spinosad (3) Oxamilo (4) Metil-clorpirifos (4)	Amblyseius spp. Orius spp. Otros depredadores naturales	Mallas en zonas de ventilación lateral. Colocación de trampas cromatográficas azules.	Medidas de profilaxis.	(1) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando las precauciones, según condiciones de aplicación y incompatibilidades con otros fitosanitarios. (2) Con pH del caldo ligeramente ácido. (3) Máximo 3 aplicaciones por campaña. (4) Aplicaciones vía gotero, en primeras semanas de plantación.

Mosca blanca	Poblaciones en aumento, con insuficiente nivel de instalación de auxiliares.	Buprofezín Imidacloprid (1) Tiametoxan (1) Oxamilo (1) Aceites de verano (2) Azadiractina <i>Beauveria bassiana</i> Piridaben (3,4) Metil-pirimifos (4) (+buprofezín) Piriproxifen (4) Pimetrozina	Eretmocerus spp. Encarsia spp. Amblyseius swirskii Otros depredadores y parasitoides naturales	Mantenimiento de trampas cromatográficas amarillas desde unos días antes del trasplante hasta la introducción de auxiliares.	(1) En riego localizado en primeras semanas de plantación. (2) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando las precauciones, según condiciones de aplicación y posibilidades con otros fitosanitarios. (3) Máximo una aplicación por ciclo de cultivo. Efecto acaricida. (4) Solo en tratamientos localizados a focos de máxima intensidad.
Orugas de lepidópteros	Presencia de daños y orugas, o de nuevas puestas. En Ostrinia, capturas en trampas de luz o cebadas con feromonas sexuales o bien presencia de penetraciones en frutos.	Bacillus thuringiensis (1) Tebufenocida (2) Metoxifenocida (3) Spinosad Indoxacarb	Depredadores y parasitoides naturales	Colocación de trampas con feromonas. Colocación de trampas luminosas.	(1) En épocas muy calurosas tratar preferentemente al atardecer y con pH del caldo ligeramente ácido. (2) Específico sobre Spodoptera (3) Contra Spodoptera y Plusia.
Tetranychus urticae T. turkestanii	Tratamientos localizados a focos de máxima intensidad, si la instalación de auxiliares es insuficiente.	Azufre Abamectina Aceites de verano (1) Acrinatrín Fenbutaestan	Phytoseiulus persimilis Amblyseius californicus Pteridoplox persicae Amblyseius andersonii Otros depredadores y parasitoides naturales	Eliminación de las hierbas, especialmente en las bandas de los invernaderos	(1) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando las precauciones, según condiciones de aplicación y posibilidades con otros fitosanitarios.
Polyfagotarsonemus	Tratamientos localizados sobre primeros focos.	Azufre Abamectina Aceites de verano (1)	Depredadores de ácaros tetranquidos		(1) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando las

<p>Afidos</p>	<p>Presencia de colonias y bajo nivel de parasitismo/depredación. Tratamientos localizados sobre primeros focos. En ataques muy generalizados, e insuficiente control de los auxiliares, tratamientos a toda la parcela con alguno de los aficidas más compatibles sobre auxiliares.</p>	<p>Oxamilo (2)</p>	<p>Azadiractina Pimetrozina Pirimicarb (1) Tiametoxan(2) Imidacloprid(2) Tiacloprid (3) Aceites de verano(4) Oxamilo (5)</p>	<p>Aphidoletes aphidimyza Aphidius spp., Apherilus sp., Praon sp., Lisiphlebus sp. Otros parasitoides y depredadores naturales</p>	<p>Colocación de trampas cromatográficas amarillas</p>	<p>precauciones, según condiciones de aplicación y incompatibilidades con otros fitosanitarios. (2) En riego localizado en primeras semanas de plantación.</p>
<p>Chinche verde (Nezara)</p>	<p>Presencia de focos</p>	<p>Lambda-cihalotrin Deltametrin</p>			<p>Vigilancia y eliminación manual de los primeros</p>	<p>(1) Deficiente control sobre Aphis gossypii (2) Aplicación vía gotero durante las primeras semanas desde el trasplante ó tratamientos foliares localizados a focos de máxima intensidad (3) Solo en tratamientos localizados a focos de máxima intensidad (4) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando las precauciones, según condiciones de aplicación y incompatibilidades con otros fitosanitarios. (5) Solo vía gotero, durante las primeras semanas desde el trasplante.</p> <p>Tratamientos dirigidos solo a los focos, nunca generales.</p>

Botrytis / Sclerotinia	Tratamientos preventivos con condiciones favorables para el desarrollo de la enfermedad. Presencia de síntomas en aumento.	Iprodiona (1) Ciprodinil+fludioxinil Boscalida+Piraclostrobin Pirimetanil (1) Clortalonil (1)	Adecuada ventilación de los invernaderos -Saneamiento de tallos con aplicación de pastas fungicidas	Limitar los riegos y abonos amoniacales. Adecuar la ventilación. Eliminar órganos afectados.	(1) Solo sobre Botrytis. No utilizar más de dos veces consecutivas la misma materia activa ni más de 3 a lo largo del mismo ciclo de cultivo.
Oidio	Primeros síntomas en condiciones favorables para su evolución, a excepción del azufre, con el que puede realizarse tratamientos preventivos. Vigilar la evolución a lo largo del cultivo.	Azufre Azoxistrobin Bupirinato Ciproconazol Fenarimol Flutriafol Micllobutanil Triadimenol Kresoxidin metil Boscalida+Piraclostrobin	Adecuada ventilación de los invernaderos. Utilización de sublimadores de azufre	No utilizar más de dos veces consecutivas la misma materia activa, o de la misma familia química (a excepción del azufre).	
Bacteriosis	Tratamientos preventivos con condiciones favorables para el desarrollo de la enfermedad. Presencia de síntomas en aumento.	Productos cúpricos	Evitar goteos de las cubiertas. Adecuada ventilación de los invernaderos		
Phytophthora y Hongos de suelo	Aparición de primeros síntomas o condiciones favorables para su evolución.	Etridiazol (1) Metalaxil-M (1) Propamocarb (2) Propamocarb+Fosetail-Al (2)	Solarización Biosolarización	En riego localizado dosificar en función de la superficie humedecida. (1) Contra Fitophthora (2) Pudriciones raíz cuello	
Nematodos	Presencia en plantaciones anteriores. Preferentemente localizados a los rodales afectados.	Oxamilo Dicloropropeno(1) Etoprofos (1) Fenamifos (1)	Solarización Biosolarización	Evitar la dispersión por movimiento de tierra.	(1) Sobre el terreno sin cultivo. (2) Pudriciones raíz cuello
Otras plagas y enfermedades	Intervenciones en función de las prescripciones técnicas.	Las expresamente autorizadas en el cultivo.			Preferentemente actuaciones localizadas sobre primeros focos.

Nota: En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito del Servicio de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Podrán utilizarse formulados comerciales con mezclas de materias activas incluidas en una misma patología o en patologías diferentes, en el caso de que estuviera justificado el tratamiento contra ambas).

Dada la frecuencia con que el Registro Oficial Central de Productos y Material Fitosanitario del MAPA modifica las condiciones de autorización de las materias activas inscritas en el mismo, el Técnico responsable de la explotación deberá confirmar, previamente a la utilización de cualquier producto comercial recomendado al agricultor, la vigencia de la autorización del mismo para el cultivo y la plaga o enfermedad a tratar, con el fin de evitar usos inadecuados.

ANEXO II

RECOMENDACIONES DISTRIBUCIÓN DE NUTRIENTES A LO LARGO DEL CICLO DE CULTIVO PARA UNA PRODUCCIÓN DE 100-120 t/ha.

Intervalo ddt	Distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo en kg/ha.				
	N	P2O5	K2O	Ca	Mg
0-15	5	1	5		
15-30	10	2	10		
30-45	10	3	15		
45-60	15	4	20		
60-75	15	8	25	5	2
75-90	20	8	35	5	2
90-105	30	10	50	10	3
105-120	35	10	55	10	4
120-135	40	12	65	10	6
135-150	50	12	65	10	6
150-165	45	12	65	15	6
165-180	40	12	60	15	6
180-195	35	10	55	10	5
195-210	30	10	55	10	5
210-225	25	6	45	5	5
225-240	20	5	35	5	5
Total	425	125	660	110	55

*.- Ajustar los niveles de abonado a la duración del ciclo de cultivo y producciones esperadas.

- ddt: días después del transplante

Consejería de Agricultura y Agua

16151 Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de melón-sandía.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden del Departamento.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria tengo a bien

Disponer

Primero. Las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo de melón sandía son las que figuran en el Anexo General de esta Orden.

Segundo. Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 24 de abril de 2002 (BOE del 9 de mayo) que regulaba las normas técnicas de producción integrada del cultivo de melón-sandía.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia, 26 de noviembre de 2007.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Anexo General
Normas técnicas de producción integrada en el cultivo de melón-sandía

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>Recuperación y mantenimiento de la fertilidad de los suelos y equilibrio natural.</p>	<p>En plantaciones al aire libre, establecer un periodo mínimo anual de 4 meses (en una o dos etapas) para la recuperación y mejora de los suelos. Durante este periodo se mantendrá el terreno en barbecho o bien se favorecerá el desarrollo de una cubierta vegetal, natural o inducida, preferentemente a base de gramíneas y/o leguminosas, o se realizarán prácticas de solarización o biofumigación. Se establecerá también una rotación con barbechos u otros cultivos (entre los que se recomiendan leguminosas), con un máximo de una plantación de cucurbitáceas cada tres años (excepto en melones reticulados y sandías injertadas, que pueden ser bianuales).</p>	<p>Se prohíbe la realización de cultivos sin suelo, salvo que dispongan de sistemas recirculantes o cerrados, con reutilización del drenaje. Además, los sustratos tendrían que ser adecuadamente retirados de la parcela para su entrega a un gestor o vertedero autorizado, cuando ya no pudieran aprovecharse agrónomicamente.</p>	<p>Establecer como precedente inmediato un barbecho o un cultivo de leguminosas o cereal. Mantener zonas de vegetación natural o con instalación de plantas de especial interés, como zona de refugio y multiplicación de artrópodos beneficiosos en el control natural de plagas, o de insectos polinizadores, así como en la preservación de la fauna y flora autóctonas.</p>
<p>Servicio técnico competente</p>	<p>Disponer de los servicios de un técnico que será responsable de: - Programar y ajustar la fertirrigación. - Comprobar el sistema de fertirrigación y la uniformidad de riego (en el caso de que éste fuera localizado). Mínimo una inspección al inicio de cada campaña. - Controlar y registrar la evolución fitosanitaria, como máximo cada 10 días. - Prescribir los tratamientos fitosanitarios y otras medidas fitosanitarias, con confirmación de las fechas y condiciones de realización. - Comprobar el estado y funcionamiento de la maquinaria de tratamiento, mínimo una vez cada seis meses. - Todas las inspecciones, controles o prescripciones quedarán documentadas en el Cuaderno de explotación</p>		

<p>Preparación del terreno</p>	<p>Mantenimiento de las parcelas libres de hierbas y restos de cultivo durante, al menos, las 4 semanas precedentes a la plantación. Desfonde con aplicación de materia, a razón de 1-5 kg/m²/año, hasta alcanzar un nivel mínimo del 1% M.O. en los primeros 25 cm. del perfil. Para aquellas explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, el límite de aporte de estiércol será aquel, cuyo contenido en nitrógeno, no supere los 170 kg N/ha/año. En el caso de utilización de acolchados plásticos, retirada para su reciclado o vertido controlado, salvo para materiales totalmente degradables. - Análisis físico-químico del suelo, mínimo cada cuatro años. - Realizar las labores con los medios y en las condiciones adecuadas para respetar al máximo la estructura del suelo.</p>	<p>La desinfección química del suelo. Utilizar materia orgánica que no garantice todas las limitaciones legales en cuanto a metales pesados u otros posibles contaminantes.</p>	<p>Aplicación de gallinaza en plantaciones tempranas. Corrección de la alcalinidad mediante la aplicación de yeso agrícola. Se permite el acolchado parcial con polietileno, siempre que se retire posteriormente para su reciclado (excepto para materiales totalmente degradables).</p>
<p>Material vegetal</p>	<p>Procedente de productores oficialmente autorizados, con Pasaporte Fitosanitario.</p>	<p>Análisis químico del suelo previo a la plantación.</p>	<p>Uso de variedades híbridas o cultivares de comportamiento conocido en la Comarca. En sandía, injerto sobre patrones resistentes a <i>Fusarium oxysporium</i> niveum. Densidades máximas de plantación en melón: 6.500 plantas/ha para variedades verdes y de 9.000 y 14.000 para amarillos y reticulados, respectivamente. En el caso de sandías, densidades máximas de 5.000 plantas/ha, 3.000 en el caso de planta injertada. En el caso de cultivo en sustratos, se permite el cultivo en vertical de la planta, con un máximo de tres plantas metro cuadrado y dos guías por planta.</p>
<p>Riegos y fertilización</p>	<p>Sistemas de alta eficiencia. Uso de materiales de calidad. Prevención de escorrentías y encharcamientos. Uso de aguas que no salinicen o alcalinicen el suelo o con riesgo moderado. Dosificación del agua según necesidades reales del cultivo. Distribución de nutrientes según absorción periódica por el cultivo.</p>	<p>Se recomienda el riego por goteo, con emisores de bajo caudal, separados de los cuellos de las plantas un mínimo de 15 centímetros. Uso de tensiómetros para controlar la humedad del suelo a profundidad radicular y sondas de succión para controlar la conductividad de la solución de suelo.</p>	<p>Uso de variedades híbridas o cultivares de comportamiento conocido en la Comarca. En sandía, injerto sobre patrones resistentes a <i>Fusarium oxysporium</i> niveum. Densidades máximas de plantación en melón: 6.500 plantas/ha para variedades verdes y de 9.000 y 14.000 para amarillos y reticulados, respectivamente. En el caso de sandías, densidades máximas de 5.000 plantas/ha, 3.000 en el caso de planta injertada. En el caso de cultivo en sustratos, se permite el cultivo en vertical de la planta, con un máximo de tres plantas metro cuadrado y dos guías por planta.</p>

<p>Las aportaciones máximas de nutrientes principales, de acuerdo con la extracción del cultivo, se fijan, en función de la producción prevista, en:</p> <table border="1" data-bbox="284 1464 464 1733"> <thead> <tr> <th></th> <th>Melón</th> <th>Sandía</th> <th>UF/tm</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>N:</td> <td>5</td> <td>2,5</td> <td>"</td> </tr> <tr> <td>P₂O₅:</td> <td>3</td> <td>2</td> <td>"</td> </tr> <tr> <td>K₂O:</td> <td>10</td> <td>5</td> <td>"</td> </tr> <tr> <td>Ca:</td> <td>4</td> <td>3</td> <td>"</td> </tr> <tr> <td>Mg:</td> <td>2</td> <td>1</td> <td>"</td> </tr> </tbody> </table> <p>En lo referente a cultivos en sustratos, el ajuste de la fertilización se realizará en función del balance entre la solución nutritiva de entrada y la del drenaje o la solución nutritiva del sustrato, eligiendo el medio según las características físico-químicas del sustrato, contemplando además la fase fenológica del cultivo y la actividad de absorción de los nutrientes por la planta. La periodicidad analítica debe ser como mínimo bimensual.</p>		Melón	Sandía	UF/tm	N:	5	2,5	"	P ₂ O ₅ :	3	2	"	K ₂ O:	10	5	"	Ca:	4	3	"	Mg:	2	1	"	<p>1) Todas las aguas que lleven en disolución 2 o más meq/l de Ca y 1 o más meq/l de Mg aportan suficiente Ca y Mg para compensar las necesidades del cultivo. No obstante, durante la fase de engorde de frutos puede ser conveniente añadir 50 UF/ha de Ca y 20 de Mg.</p> <p>Seguir el Anexo II para la distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo.</p>	<p>Colocación de dos colmenas de abejas por hectárea de melón para favorecer la polinización. En sandía, utilización de colmenas de abejorros para favorecer la polinización.</p>
	Melón	Sandía	UF/tm																							
N:	5	2,5	"																							
P ₂ O ₅ :	3	2	"																							
K ₂ O:	10	5	"																							
Ca:	4	3	"																							
Mg:	2	1	"																							
<p>Prohibido el uso de fitorreguladores</p>	<p>de</p>	<p>de</p>																								
<p>El control de hierbas se realizará preferentemente por métodos mecánicos y manuales. En el caso de acolchados, retirada de plásticos para su reciclado o vertido controlado al terminar el cultivo (salvo materiales rápidamente degradables). Reducir la entrada y producción de órganos de reproducción de malas hierbas en todo momento (cultivo y barbecho).</p>	<p>Acolchado plástico que cubra más del 50% de la superficie del suelo.</p>	<p>Se permite la utilización de herbicidas específicos autorizados en el cultivo.</p>																								
<p>Labores culturales</p> <p>Control de hierbas.</p> <p>Enfermedades de raíces y cuello</p>	<p>Rotación de cultivos. Evitar excesos de abonos nitrogenados, especialmente en forma amoniacal. Evitar excesos de humedad junto al cuello de la planta. Eliminación de restos de plantas enfermas.</p>	<p>Solarización y/o biofumigación. Aplicación de fungicidas específicos bajo prescripción técnica. Utilización de variedades resistentes, en su caso.</p>																								

Oidio	Cuando sea posible, utilizar preferentemente variedades poco sensibles a esta enfermedad. Mantenimiento de las plantaciones de melón, mientras las temperaturas lo permitan, con espolvoreos de azufre.	Repetir más de dos veces consecutivas con un mismo antioidio sistémico.	En el momento en el que se detecte la presencia de síntomas de la enfermedad, aplicación de antioidios específicos.
Mildiu	Evitar plantar en parajes con microclimas especialmente húmedos.	Se prohíbe la utilización de antimildius sistémicos cuando no haya condiciones adecuadas para su desarrollo o no se hayan detectado indicios de la enfermedad.	Utilización de antimildius específicos cuando se den condiciones de temperatura y humedad adecuadas para el desarrollo de la enfermedad o a la aparición de los primeros síntomas.
Trips	Máximo respeto a la fauna auxiliar, en especial a los <i>Oritus</i> , <i>Aeolotrips</i> y depredadores generalistas (<i>Miridos</i> , <i>Chrysopas</i> , ...).	Se prohíbe la realización de tratamientos químicos contra esta plaga, salvo en variedades de cantalup de piel lisa y en sandía, con ataques especialmente intensos o sobre fenologías muy tempranas (primeras flores).	
Minadores de hojas	Máximo respeto hacia la fauna auxiliar parasita de <i>Liriomyza</i> .		Favorecer la instalación de los auxiliares parasitoides y los depredadores generalistas. En primeras fases del cultivo, tratamientos con citomacina (foliar o gotero), abamectina (especialmente indicado en tratamiento conjunto contra arañas).
Moscas blancas	En invernadero, colocación mallas de una densidad mínima de 6x9 hilos cm ² y de placas adhesivas amarillas para su detección. Cuando el problema se localice en una banda, intervenciones localizadas sólo sobre la misma.		Control biológico de la plaga. Hasta las 4 semanas desde la plantación, se permite la realización de tratamientos por goteo, con productos expresamente autorizados con esta técnica. Con niveles de auxiliares bajos y presencia de adultos superiores a 2 individuos/hoja, o con menores niveles en parajes en los que las moscas blancas puedan tener una especial incidencia sobre otros cultivos, como tomate, tratamientos químicos con los productos recomendados en el Anexo I.

<p>Pulgones</p>	<p>Si el nivel de auxiliares es bajo, tratamientos localizados sobre los primeros focos. Si los focos están muy generalizados, se permite la realización de tratamientos aficidas a toda la parcela, utilizando los productos más compatibles con los auxiliares.</p>		<p>Favorecer la instalación de enemigos naturales (parasitoides y depredadores) Introducciones puntuales de auxiliares. Uso de cubiertas reflectantes. Con presencia generalizada se permite la aplicación de productos autorizados en el Anexo I. En plantaciones muy jóvenes, puede ser eficaz la aplicación a través del riego por goteo de imidacloprid (Confidor), tiametoxan (Actara) o de oxamilo (Vydate). Cuando la presencia de hormigas es importante, puede ser recomendable la aplicación localizada de cebos insecticidas sobre los hormigueros, ya que éstas defienden a los pulgones frente a los insectos auxiliares.</p>
<p>Araña roja</p>	<p>Máximo respeto a la fauna auxiliar. Tratamientos de azufre como preventivos de araña.</p>		<p>Control biológico. Tratamientos con acaricidas específicos especialmente localizados en las zonas de especial incidencia.</p>
<p>Noctuidos</p>	<p>El control de estas plagas debe iniciarse con insecticidas biológicos, pudiendo incluir algún tratamiento cebo, en el caso de sandía.</p>		<p>En la utilización de Bacillus, realizar las aplicaciones al atardecer y acidificando ligeramente el pH del caldo de tratamiento. En sandía puede recurrirse a tratamientos cebo y a otros productos del Anexo I, en el caso de fuertes ataques, que no sean bien controlados con los insecticidas biológicos. En el caso de <i>Spodoptera exigua</i>, hay que tener un especial cuidado cuando se arrancan las hierbas de la parcela, ya que las orugas pueden pasarse de los cenizos o bledos a las plantas cultivadas.</p>
<p>Otras plagas</p>			<p>Intervenciones preferentemente con técnicas culturales, biotecnológicas o biológicas, en función de las necesidades y bajo prescripción técnica.</p>
<p>Otras enfermedades fúngicas y bacterianas.</p>	<p>Buen manejo de la ventilación del invernadero, en su caso, los riegos y el abonado para reducir su incidencia. Eliminación de órganos afectados, cuando sea posible.</p>	<p>Repetir más de 2 veces consecutivas con una misma materia activa (a excepción del azufre).</p>	<p>Tratamientos con fungicidas específicos cuando se produzcan condiciones favorables para su desarrollo.</p>

<p>Productos fitosanitarios maquinaria y aplicación.</p>	<p>Los productos y dosis a emplear estarán expresamente autorizados en el cultivo, respetando las dosis, condiciones de aplicación, y plazos de seguridad.</p> <p>La maquinaria a utilizar debe estar en buen estado de uso y equilibrado, debiendo realizar el técnico responsable, al menos, un control por campaña, que quedará referenciado en el Cuaderno de Campo correspondiente. Las aplicaciones se realizarán con el máximo esmero para conseguir una perfecta distribución de los productos sin sobredosificaciones, y especialmente dirigidas a las zonas de máxima incidencia del problema a tratar.</p>	<p>Se prohíben los calendarios de tratamientos y las aplicaciones indiscriminadas sin justificación técnica.</p>
<p>Cultivos finalizados</p>	<p>Una vez finalizada la fase “razonable” de recolección se procederá a la eliminación de todos los restos del cultivo, salvo que la presencia de auxiliares aconseje mantenerlos un tiempo.</p> <p>Todos los restos vegetales, de poda o por finalización de la plantación, se gestionarán adecuadamente, de acuerdo a las siguientes prioridades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - incorporación al terreno - compostado y posterior uso en la explotación - alimentación del ganado - otros usos técnica y medioambientalmente aceptables - enterrado en zanjas, cuando suponga un riesgo fitosanitario importante <p>Queda prohibida la incineración, salvo que representen un riesgo fitosanitario en la zona muy importante y se disponga de todos los permisos de la autoridad competente y las medidas de seguridad necesarias.</p>	<p>Abandono fitosanitario de las plantaciones hacia final de campaña.</p>

<p>Libro de explotación o Cuaderno de Campo</p>	<p>El libro de explotación o Cuaderno de Campo será una reseña precisa de todas las labores e incidencias del cultivo, y su inspección podrá ser realizada por los Organismos competentes, en cualquier momento. La puesta al día del libro de explotación se realizará periódicamente por parte del técnico de la explotación que asesora al agricultor, incluyendo en él los datos obtenidos en los controles realizados por el técnico y las labores y operaciones de cultivo realizadas por el agricultor, el cual deberá facilitar al Técnico información veraz sobre tales extremos. Al libro de explotación deberá adjuntarse la documentación que justifique y acredite las diferentes operaciones del cultivo (hojas de recomendación de tratamientos, análisis, facturas de abonos y otros productos, etc.).</p>	<p>Es recomendable llevar registro informático de los datos reflejados en el libro.</p>
<p>Contaminación de origen agrario: Envases</p>	<p>Adoptar las medidas de prevención necesarias para asegurar que los envases conteniendo productos fitosanitarios y fertilizantes, quedan fuera del alcance de personas no autorizadas para su uso o manipulación. Los envases de los productos antes citados, una vez utilizados estos, deberán ser retirados de la parcela y almacenados de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado</p>	<p>Depositar los envases vacíos en zonas de acceso libre que permitan su reutilización para otros fines por personas no autorizadas. Destruir por medio del fuego u otro procedimiento en la parcela o alrededores, los envases vacíos de los productos citados. Enterrar los envases en cualquier ubicación que no esté autorizada.</p>
<p>Contaminación de origen agrario: Restos de plásticos, mallas, etc.</p>	<p>Retirar de la parcela los restos de plástico, malla o cualquier otro material utilizado en las estructuras del cultivo, acolchado, cobertura, o cualquier otro proceso del cultivo, almacenándolo de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado</p>	<p>Utilizar productos fitosanitarios y fertilizantes que vayan envasados en recipientes elaborados con material reciclable. Utilizar plásticos o mallas de las estructuras de cultivo, una vez retirados, para otros usos (cultivos hortícolas, locales para uso animal o humano, etc.). Destruir por el fuego, triturar o enterrar, los restos citados, excepto que se haga en puntos autorizados al efecto, por la autoridad competente.</p>
		<p>Utilizar material reciclable o totalmente degradable, siempre que sea posible.</p>

<p>Higiene y seguridad en el trabajo: Aplicación de productos fitosanitarios</p>	<p>Los trabajadores que manipulen o realicen aplicaciones de productos fitosanitarios, deberán estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el nivel adecuado a la categoría de los productos utilizados. Durante la aplicación de productos fitosanitarios, los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados al trabajo realizado y estipulados en las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo en vigor. Se indicará con carteles bien visibles, la aplicación de productos fitosanitarios en las parcelas tratadas, con el fin de avisar a los posibles usuarios de cualquier elemento de la misma (ganados, otras personas, etc.).</p>	<p>Comer, fumar, beber o cualquier otra actividad que exija el contacto de manos y boca, durante la aplicación de productos fitosanitarios. No se permitirá la presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación, durante la misma y después de esta, hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para estas.</p>	<p>Lavar abundantemente las manos y cara antes de fumar, beber, comer o cualquier otra actividad que exija el uso de manos y boca, después de haber manipulado productos fitosanitarios.</p>
<p>Contaminación medioambiental: Contaminación de acuíferos, redes de riego, suelos, etc.</p>	<p>Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones realizadas alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar, sean o no del mismo propietario. Realizar planes de abonado que eviten los aportes excesivos de nutrientes que no vayan a ser utilizados por la planta y puedan provocar contaminaciones de acuíferos. Respetar las limitaciones establecidas por las normas legales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los aportes de Nitrógeno.</p>	<p>Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar estos en tales zonas. Aplicar productos fitosanitarios con condiciones climatológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar (Viento superior a 5 km./hora).</p>	<p>Adecuar los equipos para evitar la deriva durante las aplicaciones.</p>

ANEXO I
CONTROL FITOSANITARIO IPM EN MELÓN Y SANDÍA
Es obligatorio extremar las medidas de higiene y prácticas culturales encaminadas a reducir los problemas fitosanitarios, respetar al máximo los insectos beneficiosos autóctonos y recurrir solo a plaguicidas cuando no sean viables otras técnicas de control.

INCIDENCIA	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNOLÓGICO	MÉTODOS CULTURALES	OBSERVACIONES
Mosca blanca	Poblaciones en aumento, con insuficiente instalación de auxiliares.	Azadiractina Buprofezin <i>Beauveria bassiana</i> Imidacloprid (1) Tiametoxan (1) Pimetrozina Tiactoprid	Eretmocerus spp. Encarsia spp. Miridos Amblyseius swirskii	Trampas cromatográficas amarillas		(1) Aplicaciones vía gotero en plantaciones jóvenes.
Noctuidos (En sandía)	Presencia de daños y orugas, o de nuevas puestas	<i>Bacillus thuringiensis</i> Flufenoxuron Lufenuron Indoxacarb Spinosad Clorpirifos (1)	Hyposoter sp. Cotesia sp.	Trampas con feromonas Confusión sexual		(1) Solo en tratamientos cebo.
Arañas	Con bajos niveles de auxiliares, intervenciones, preferentemente, localizadas sobre primeros focos	Azufre Abamectina (1) Hexitiazox Hexitiazox+dicofol Fenbutaestan (4) Flufenoxuron (2) Propargita Tebufenpirad Clofentezin (3) Fenbutaestan (4)	Phytoseiulus persimilis Amblyseius californicus Pteridoploxis persicae Stetorus sp.		Control de hierbas huéspedes, con bajos niveles de auxiliares	(1) Solo con niveles muy altos o problemas conjuntos con Liriomyza (2) Solo sandía (3) Solo melón (4) Solo en espolvoreo
Pulgón	Con insuficientes niveles de auxiliares, intervenciones, preferentemente localizadas sobre primeros focos	Azadiractina (1) Pirimicarb (2) Imidacloprid (3) Tiametoxan (3) Pimetrozina	Aphidoletes aphidimyza Aphidius spp Aphelinus spp. Coccinelidos, Chrysopas y otros depredadores.	Uso de cubiertas reflectantes. Colocación de trampas		(1) Con pH del caldo ligeramente ácido. (2) No controla Aphis gossypii (3) Aplicaciones vía gotero en plantaciones jóvenes.

Gusanos de suelo	Con capturas de adultos, primeros daños o parcelas con antecedentes. Niveles en aumento con baja incidencia de parasitismo	Clorpirifos Teflutrin (1) Azadiractina (1) Cimromazina Abamectina (2)	Diglyphus isaea y otros parasitoides Depredadores generalistas	Evitar parcelas con problemas de gusanos de suelo	En tratamientos cebo. (1) Solo en melón. (1) Con pH del caldo ligeramente ácido. (2) Para control simultáneo de araña
Trips	Solo en melón tipo Cantalup y sandía, con niveles superiores a 2 trips por flor y bajas poblaciones de auxiliares.	Acrinatrín Azadiractin (1) Formetanato Azufre+cipermetrin (2) Spinosad Lufenuron	Orius y otros depredadores generalistas Amblyseius spp.		(1) Con pH del caldo ligeramente ácido. (2) Solo en espolvoreo.
Oidio	Preventivos con azufre. Resto con presencia de primeros síntomas en la plantación	Azufre Azoxystrobin Bupirimato Kresoxim metil Microbutanil Ciproconazol Tetraconazol Triadimenol Triflumizol Penconazol Fenarimol (1) Quinoxifen (1) Fenarimol+Quinoxifen (1) Trifloxistrobin (1)	Utilizar variedades poco sensibles a esta enfermedad		No repetir más de dos veces consecutivas con el mismo producto o familia química, a excepción del azufre. (1) Solo en melón.
Mildiu (Melón)	Solo con condiciones muy favorables para su desarrollo o aparición de primeros síntomas	Productos cúpricos Azoxystrobin Cimoxanilo+ (1) Benalaxil+ (1) Fosetil-AI Mancoceb Propineb (2) Metiram Dimetomorf+mancoceb Maneb Clortalonil Ciazofamida		Evitar parajes con microclimas especialmente húmedos.	(1) Mezclas entre las materias activas de la lista. No utilizar más de dos veces consecutivas este grupo de fungicidas. (2) Preferentemente en espolvoreo

Hongos de suelo y vasculares	Primeros síntomas en la parcela	la	Etridiazol (1) Pencicuron Metil-tiofanato (2) Procloraz Himexazol Quinosol		En sandía, injerto sobre patrones resistentes a <i>Fusarium oxysporium</i> niveum	Evitar altas humedades junto al tronco	(1) Tratamientos al cuello en plantaciones jóvenes, máximo hasta un mes para el inicio de recolección. También en tratamientos vía gotero. (2) Solo en melón
Otras plagas y enfermedades	Intervenciones en función de las prescripciones técnicas.		Las expresamente autorizadas en el cultivo.				Preferentemente actuaciones localizadas sobre primeros focos.

Nota: En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito del Servicio de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Podrán utilizarse formulados comerciales con mezclas de materias activas incluidas en una misma patología o en patologías diferentes, en el caso de que estuviera justificado el tratamiento contra ambas).

Dada la frecuencia con que el Registro Oficial Central de Productos y Material Fitosanitario del MAPA modifica las condiciones de autorización de las materias activas inscritas en el mismo, el Técnico responsable de la explotación deberá confirmar, previamente a la utilización de cualquier producto comercial recomendado al agricultor, la vigencia de la autorización del mismo para el cultivo y la plaga o enfermedad a tratar, con el fin de evitar usos inadecuados.

**ANEXO II
RECOMENDACIONES DISTRIBUCIÓN DE NUTRIENTES A LO LARGO DEL CICLO**

MELÓN

Absorción de nutrientes en el ciclo de cultivo para una producción de 45-50 t/ha (*)

Intervalo	Distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo en kg/ha.					
	ddt	N	P2O5	K2O	Ca	Mg
0-15		4	2	5		
15-30		6	3	15		
30-45		10	5	30		
45-60		20	10	45		
60-75		25	15	65		
75-90		35	20	75	10	4
90-105		45	20	70	15	6
105-120		35	15	65	15	6
120-135		30	10	50	10	4
135-150		15	5	30		
Total		225	105	450	50	20

SANDÍA

Absorción de nutrientes en el ciclo de cultivo para una producción de 50-60 t/ha (*)

Intervalo	Distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo en kg/ha.					
	ddt	N	P2O5	K2O	Ca	Mg
0-15		4	2	5		
15-30		6	3	10		
30-45		10	5	15		
45-60		15	10	25		
60-75		20	15	30	5	3
75-90		25	20	45	10	5
90-105		30	20	55	15	5
105-120		25	15	40	15	5
120-135		20	10	35	5	2
135-150		10	5	15		
Total		165	105	275	50	20

*.- Ajustar los niveles de abonado a la duración del ciclo de cultivo y producciones esperadas.

- ddt: días después del transplante

Consejería de Agricultura y Agua

16152 Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de pimiento para pimentón.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden del Departamento.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria tengo a bien

Disponer

Primero. Las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo de pimiento para pimentón son las que figuran en el Anexo General de esta Orden.

Segundo. Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 24 de abril de 2002 (BOE del 9 de mayo) que regulaba las normas técnicas de producción integrada del cultivo de pimiento para pimentón.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia, 26 de noviembre de 2007.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Anexo General
Normas técnicas de producción integrada en el cultivo de pimiento para pimentón

NORMAS TÉCNICAS DE PRODUCCION INTEGRADA EN PIMIENTO PARA PIMENTON

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Recuperación y mantenimiento de la fertilidad de los suelos y equilibrio natural.	<p>Establecer un periodo mínimo anual de 4 meses (en una o dos etapas) para la recuperación y mejora de los suelos. Durante este periodo se mantendrá el terreno en barbecho o bien se favorecerá el desarrollo de una cubierta vegetal, natural o inducida, preferentemente a base de gramíneas y/o leguminosas, o se realizarán prácticas de solarización o biofumigación.</p> <p>Rotación con barbechos u otros cultivos que no sean solanáceas ni cucurbitáceas, con un máximo de una plantación de pimiento cada tres años.</p>	<p>Utilizar como precedente inmediato otro cultivo de solanáceas o cucurbitáceas.</p>	<p>Rotación de cultivos preferentemente tras leguminosas, barbecho o cereal.</p> <p>Mantener zonas de vegetación natural o con instalación de plantas de especial interés, como zona de refugio y multiplicación de artrópodos beneficiosos en el control natural de plagas, o de insectos polinizadores, así como en la preservación de la fauna y flora autóctonas.</p>
Servicio técnico competente	<p>Disponer de los servicios de un técnico competente, que será responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programar y ajustar la fertirrigación. - Comprobar el sistema de fertirrigación y la uniformidad de riego (en el caso de éste fuera localizado). Mínimo una inspección al inicio de cada campaña. - Controlar y registrar la evolución fitosanitaria, como máximo cada 10 días. - Prescribir los tratamientos fitosanitarios y otras medidas fitosanitarias, con confirmación de las fechas y condiciones de realización. - Comprobar el estado y funcionamiento de la maquinaria de tratamiento, mínimo una vez cada seis meses. - Todas las inspecciones, controles o prescripciones quedarán documentadas en el Cuaderno de explotación 		

<p>Preparación del terreno</p>	<p>Mantener las parcelas limpias de restos de cultivos anteriores y de hierbas, al menos durante las 6 semanas precedentes a la plantación.</p>	<p>- Análisis físico-químico del suelo, mínimo cada cuatro años, con mantenimiento de los niveles P-K medios-altos. - Desfonde, aplicación de estiércol, a razón de 1-5 kg/m² y año, hasta alcanzar un nivel mínimo del 1% de M.O. en los primeros 25 cms. del perfil. Para aquellas explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, el límite de aporte de estiércol será aquel, cuyo contenido en nitrógeno, no supere los 170 kg N/ha/año. - Realizar las labores con los medios y en las condiciones adecuadas para respetar al máximo la estructura del suelo.</p>	<p>Queda prohibida la desinfección química del suelo. Utilizar materia orgánica que no garantice todas las limitaciones legales en cuanto a metales pesados u otros posibles contaminantes.</p>	<p>Análisis químico anual del suelo, con ajuste del nivel P-K a medio-alto. Riego de lavado del suelo por inundación cuando la salinidad del suelo, por efecto del cultivo, sea elevada.</p>
<p>Plantación</p>	<p>Material vegetal procedente de semilla estandar o seleccionada por el propio agricultor el año anterior, de plantas que no presenten ningún tipo de anomalías fitosanitarias y que muestren las mejores características de producción, calidad y homogeneidad de la plantación. Realizar la planta para transplante en semilleros homologados. Se permite la realización de la planta por el propio agricultor, extremando las precauciones fitosanitarias y bajo supervisión técnica.</p>			

<p>Riegos y fertilización</p>	<p>Sistemas de alta eficiencia (goteo) o riego por inundación con nivelación fina. Uso de materiales de calidad, según normas UNE, en el caso de riego por goteo. Prevención de escorrentías y encharcamientos. En el caso de acolchado plástico, es obligatoria su retirada después del cultivo, salvo para materiales totalmente degradables. Uso de aguas que no salinicen o alcalinicen el suelo o con riesgo moderado. Dosificación del agua según necesidades reales del cultivo. Distribución de nutrientes según absorción periódica por el cultivo. Las aportaciones máximas de nutrientes principales por hectárea, de acuerdo con la extracción del cultivo, se fijan para una producción prevista de 2,5 kg/m² de producción en fresco, en: N: 8 UF/tm. P₂O₅: 3,5 UF/tm. K₂O: 12 UF/tm. Ca: 3,5 UF/tm. Mg: 1,5 UF/tm.</p>		<p>En riego por inundación se aconseja poner un acolchado opaco a la luz, de material bio u oxodegradable Se recomienda la colocación de líneas portagoteros en surcos separados, al menos, 10 cm. de la fila de plantas. Uso de tensiómetros para controlar la humedad del suelo a profundidad radicular.</p> <p>(1) Todas las aguas que lleven en disolución 2 o más meq/l de Ca y 1 o más meq/l de Mg aportan suficiente Ca y Mg para compensar las necesidades del cultivo. No obstante, durante la fase de engorde de frutos puede ser conveniente añadir 50 UF/ha de Ca y 20 de Mg.</p> <p>Seguir el Anexo II para la distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo.</p>
<p>Control de hierbas.</p>	<p>El control de hierbas se realizará, preferentemente, por métodos mecánicos y manuales. Se permite el acolchado con materiales opacos a la luz, pero con retirada de plásticos para su reciclado al terminar el cultivo, salvo para materiales totalmente degradables. Reducir la entrada y producción de órganos de reproducción de malas hierbas en todo momento (cultivo y barbecho).</p>		<p>Se permite el uso de herbicidas foliares de baja peligrosidad (glifosato y glufosinato de amonio), contra rodales de plantas perennes, antes del trasplante y de herbicidas foliares de contacto, en aplicación dirigida, hasta un mes antes del inicio de la recolección. De manera puntual, se tolera la aplicación antiagramineos específicos y de herbicidas remanentes autorizados en el cultivo, bajo asesoramiento técnico.</p>

<p>Trips</p>	<p>Control biológico de trips, favoreciendo la instalación natural de sus principales auxiliares y con introducciones desde insectarios, en los casos que se estime necesario, de <i>Amblyseius spp.</i> en plantel y de <i>Orius laevigatus</i> en plantación definitiva, al inicio de floración.</p>		<p>Con bajos niveles de instalación de auxiliares y poblaciones de trips crecientes, especialmente si se detectan problemas de TSWV, se permiten intervenciones químicas con los productos específicos en el Anexo I, priorizando los productos más compatibles con los auxiliares.</p>
<p>Moscas blancas</p>	<p>Control biológico, favoreciendo la instalación de parasitoides naturales y depredadores generalistas. En casos puntuales, pueden liberarse <i>Eretmocerus mundus</i> y/o <i>Amblyseius swirskii</i>, para forzar el control de <i>Bemisia</i>.</p>		<p>Si la presencia de adultos sobrepasan los 5-15 individuos/planta (en función de su fenología), tratamientos químicos con los productos recomendados en el Anexo I, utilizando los más compatibles con los auxiliares. Si el problema se localiza en bandas, intervenir solamente sobre las mismas.</p>
<p>Pulgones</p>	<p>Si el nivel de sus auxiliares es bajo (<i>Coccinellidos</i>, <i>Chrysopas</i>, <i>Aphidius</i>, <i>Aphelinus</i>, <i>Aphidoletes</i>, <i>Scymus</i> y <i>Sirfidos</i>) tratamientos localizados exclusivamente sobre los primeros focos. Si los focos están muy extendidos, se permite la realización de tratamientos generales con alguno de los productos que figuran en el anexo I. Limitar los excesos de vigor del cultivo para no favorecer la proliferación de los áfidos..</p>		<p>En caso de epidemias de virus transmitidos por pulgones (CMV, PVY...), colocación de trampas para seguir la evolución de alados, permitiéndose la realización de tratamientos más frecuentes para su control. En el caso de plantaciones jóvenes con riego localizado, las aplicaciones a través del propio sistema de riego, con productos aficidas autorizados en este tipo de aplicación, llegan a controlar satisfactoriamente los pulgones, sin afectar a la mayoría de auxiliares. Cuando la presencia de hormigas sea importante en las plantaciones, deben realizarse aplicaciones con cebos insecticidas localizados sobre los hormigueros, para que éstas no dificulten la acción de los auxiliares.</p>



FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 34693 A LA 34772

BORM

<p>Orugas de lepidópteros</p>	<p>Monitorización con trampas cebadas con feromonas sexuales para las principales especies de lepidópteros que pueden afectar al cultivo en la zona, con estaciones en todas las parcelas superiores a 2 hectáreas. Para parcelas inferiores a 2 hectáreas, podrán utilizarse los datos de otras estaciones próximas o los del Servicio de Sanidad Vegetal. En el caso de <i>Ostrinia nubilalis</i> (Taladro del maíz), seguir las indicaciones del Servicio de Sanidad Vegetal para realizar los tratamientos, con los productos y momentos oportunos, para controlar el ciclo de esta plaga antes de que las orugas penetren en el interior de los frutos y tallos.</p>	<p>El control de orugas de la mayoría de especies de lepidópteros puede realizarse mediante la aplicación de <i>Bacillus thuringiensis</i>, realizando los tratamientos preferentemente al atardecer y corrigiendo el pH del caldo, en el caso de utilizar aguas alcalinas. Si fuera necesario, se permite la utilización de tratamientos a base de otros productos recomendados en el Anexo I, priorizando los más compatibles con la fauna auxiliar.</p>	<p>En años con infecciones especialmente agresivas y tempranas, tratamientos con fungicidas específicos cuando se detecten los primeros síntomas.</p>
<p>Araña roja</p>	<p>Control de hierbas en los bordes interiores y exteriores de las plantaciones. Máximo respeto a la fauna auxiliar, antagonista de esta plaga, en especial de <i>Phytoseiulus</i>, <i>Feltiella</i>, <i>Stetorus</i> y depredadores generalistas, como los <i>Orius</i> y miridos. Tratamientos preventivos con azufre, especialmente en espolvoreos a motor, para dificultar la instalación de arañas, en las parcelas en las que todavía no se hayan extendido los ataques.</p>	<p>Control biológico. En casos excepcionales se permite la utilización de plaguicidas del Anexo I, preferentemente dirigidos sobre los focos de máxima intensidad, y, como máximo, hasta finales de Agosto.</p>	<p>En años con infecciones especialmente agresivas y tempranas, tratamientos con fungicidas específicos cuando se detecten los primeros síntomas.</p>
<p>Otras plagas</p>	<p>El mosquito verde "<i>Empoasca</i>" y el chinche verde "<i>Nezara</i>", son problemas que puntualmente pueden llegar a ser importantes. Habitualmente hay que convivir con ellos, interviniendo solo en aquellas plantaciones que se comprometa su rentabilidad, ya que los tratamientos eficaces contra estas plagas son muy agresivos sobre los insectos beneficiosos.</p>	<p>Tratamientos químicos (Anexo I) o sueltas de auxiliares en función de las necesidades y bajo prescripción técnica, utilizando productos lo más compatibles con los auxiliares.</p>	<p>Se prohíbe repetir más de 2 veces consecutivas con una misma materia activa (a excepción del azufre). Prohibido realizar tratamientos con antidiós específicos después del mes de agosto.</p>
<p>Oidio</p>	<p>Control preventivo con azufre mientras no se detecten síntomas de la enfermedad en la parcela.</p>	<p>En años con infecciones especialmente agresivas y tempranas, tratamientos con fungicidas específicos cuando se detecten los primeros síntomas.</p>	<p>En años con infecciones especialmente agresivas y tempranas, tratamientos con fungicidas específicos cuando se detecten los primeros síntomas.</p>

<p>Virosis</p>	<p>Eliminación periódica de plantas con síntomas de virosis (máximo cada 15 días) durante las seis primeras semanas de cultivo. Introducir las plantas enfermas con cuidado en sacos de plástico para evitar la dispersión de los vectores que pudieran contener</p>	<p>Arrancar y tirar las plantas virosadas en los caminos o zonas próximas a las plantaciones, sin tomar las medidas adecuadas para evitar que puedan desplazarse los trips virosantes a otras plantas.</p>	
<p>Productos fitosanitarios y maquinaria y aplicación.</p>	<p>Los productos y dosis a emplear estarán expresamente autorizados en el cultivo, respetando las dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad. La maquinaria a utilizar estará en perfecto estado de uso y equilibrado. Las aplicaciones se realizarán con el máximo esmero para conseguir una perfecta distribución de los productos sin sobredosisificaciones, y especialmente dirigidas a las zonas de máxima incidencia del problema a tratar.</p>	<p>Se prohíben los calendarios de tratamientos y las aplicaciones indiscriminadas sin prescripción técnica.</p>	
<p>Cultivos finalizados</p>	<p>Una vez finalizada la recolección se procederá al arranque y eliminación inmediata de todos los restos del cultivo, salvo que la presencia de auxiliares aconseje lo contrario. Los restos de cosechas y de los propios cultivos serán gestionados con arreglo a las directrices medioambientales.</p>	<p>Abandono fitosanitario de las plantaciones hacia final de campaña.</p>	<p>Procurar realizar una gestión adecuada de los restos de cosechas y de cultivos, incorporándolos o compostándolos y reutilizándolos en la propia explotación</p>

<p>Libro de explotación o Cuaderno de Campo</p>	<p>El libro de explotación o Cuaderno de Campo será una reseña precisa de todas las labores e incidencias del cultivo, y su inspección podrá ser realizada por los Organismos competentes, en cualquier momento. La puesta al día del libro de explotación se realizará periódicamente por parte del técnico de la explotación que asesora al agricultor, incluyendo en él los datos obtenidos en los controles realizados por el técnico y las labores y operaciones de cultivo realizadas por el agricultor, el cual deberá facilitar al Técnico información veraz sobre tales extremos. Al libro de explotación deberá adjuntarse la documentación que justifique y acredite las diferentes operaciones del cultivo (hojas de recomendación de tratamientos, análisis, facturas de abonos y productos fitosanitarios, etc.).</p>	<p>Es recomendable llevar registro informático de los datos reflejados en el libro.</p>
<p>Contaminación de origen agrario: Envases</p>	<p>Adoptar las medidas de prevención necesarias para asegurar que los envases conteniendo productos fitosanitarios y fertilizantes, quedan fuera del alcance de personas no autorizadas para su uso o manipulación. Los envases de los productos antes citados, una vez utilizados estos, deberán ser retirados de la parcela y almacenados de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado</p>	<p>Utilizar productos fitosanitarios y fertilizantes que vayan envasados en recipientes elaborados con material reciclable.</p>
	<p>Depositar los envases vacíos en zonas de acceso libre que permitan su reutilización para otros fines por personas no autorizadas. Destruir por medio del fuego u otro procedimiento en la parcela o alrededores, los envases vacíos de los productos citados. Enterrar los envases en cualquier ubicación que no esté autorizada.</p>	

<p>Higiene y seguridad en el trabajo: Aplicación de productos fitosanitarios</p>	<p>Los trabajadores que manipulen o realicen aplicaciones de productos fitosanitarios, deberán estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el nivel adecuado a la categoría de los productos utilizados. Durante la aplicación de productos fitosanitarios, los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados al trabajo realizado y estipulados en las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo en vigor. Se indicará con carteles bien visibles, la aplicación de productos fitosanitarios en las parcelas tratadas, con el fin de avisar a los posibles usuarios de cualquier elemento de la misma (ganados, otras personas, etc.), cumpliendo en todo caso lo especificado en la Orden de 9 de octubre de 1991 (BORM 241 de 18-10-91).</p>	<p>Comer, fumar, beber o cualquier otra actividad que exija el contacto de manos y boca, durante la aplicación de productos fitosanitarios. No se permitirá la presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación, durante la misma y después de esta, hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para estas.</p>	<p>Lavar abundantemente las manos y cara antes de fumar, beber, comer o cualquier otra actividad que exija el uso de manos y boca, después de haber manipulado productos fitosanitarios.</p>
<p>Contaminación medioambiental: Contaminación de acuíferos, redes de riego, suelos, etc.</p>	<p>Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones realizadas alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar, sean o no del mismo propietario. Realizar planes de abonado que eviten los aportes excesivos de nutrientes que no vayan a ser utilizados por la planta y puedan provocar contaminaciones de acuíferos. Respetar las limitaciones establecidas por las normas legales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los aportes de Nitrógeno.</p>	<p>Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar estos en tales zonas. Aplicar productos fitosanitarios con condiciones climatológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar (Viento superior a 5 km./hora).</p>	<p>Adecuar los equipos para evitar la deriva durante las aplicaciones.</p>

ANEXO I
CONTROL FITOSANITARIO IPM EN PIMIENTO PARA PIMENTON

Es obligatorio extremar las medidas de higiene y prácticas culturales encaminadas a reducir los problemas fitosanitarios, respetar al máximo los insectos beneficiosos autóctonos y recurrir solo a plaguicidas cuando no sean viables otras técnicas de control.

INCIDENCIA	CRITERIO DE INTERVENCION	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNOLÓGICO	MÉTODOS CULTURALES	OBSERVACIONES
Malas hierbas	Presencia de individuos o de órganos reproductivos	Pendimetalina Napropamida Clomazona Fluazifop-P-butil Quizalofop-P-étil		Solarización Biosolarización Acolchado	Escarda manual Escarda mecánica	
Frankliniella occidentalis	Poblaciones superiores a 2 trips/flor e insuficiente instalación de auxiliares. Con alta incidencia de <i>TSWV</i> se permiten realizar intervenciones con la simple presencia de trips.	Aceites de verano (1) Azadiractina (2) Spinosad (3)	Amblyseius spp. Orius spp. Otros depredadores naturales		Medidas de profilaxis.	(1) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando las precauciones, según condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios. (2) Con pH del caldo ligeramente ácido. (3) Máximo 2 aplicaciones por ciclo de cultivo.
Mosca blanca	Poblaciones en aumento, con niveles medios superiores a 5-15 adultos/planta, en función de su fenología, e insuficiente instalación de sus auxiliares.	Imidacloprid (1) Tiametoxam (1) Aceites de verano (2) Buprofezín Piriproxiifen (3) Tiacloprid (3)	Eretmocerus mundus Encarsia spp. Orius sp. Chrysopa sp Miridos	Colocación de trampas cromatográficas amarillas.		(1) En riego localizado en plantaciones jóvenes, o tratamientos foliares localizados a las bandas de máxima intensidad. (2) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando las precauciones, según

Orugas de lepidópteros	Presencia de daños y orugas, o de nuevas puestas. En <i>Ostrinia</i> , capturas en trampas cebadas con feromonas sexuales o bien presencia de penetraciones en frutos.	Bacillus thuringiensis (1) Tebufenocida (2) Spinosad Indoxacarb Metoxifenocida (3)	Depredadores y parasitoides naturales	Colocación de trampas con feromonas.	Dstrucción de frutos con penetraciones.	condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios. (3) Solo en tratamientos localizados, sobre focos de gran intensidad. (1) En épocas muy calurosas preferentemente al atardecer y con pH del caldo ligeramente ácido. (2) Especifico sobre Spodoptera (3) Contra Spodoptera y Plusias.
Tetranychus urticae T. turkestan	Tratamientos localizados a focos de máxima intensidad, si la presencia de auxiliares es insuficiente.	Azufre Fenbutaestan Abamectina Aceites de verano (1)	Phytoseiulus persimilis Amblyseius spp. Pteridoploxis persicae Scolothrips longicornis Stethorus sp.		Eliminación de las hierbas de los márgenes de las parcelas.	(1) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando las precauciones, según condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios.
Afidos	Presencia de colonias y bajo nivel de parasitismo/depredación. Tratamientos localizados sobre primeros focos.	Pirimicarb (1) Pimetrozina Imidacloprid(2) Tiametoxam(2) Azadiractina	Aphidoletes aphidimyza Depredadores generalistas Aphidius spp. Otros parasitoides	Utilización de trampas cromatográficas amarillas o de agua con fondo amarillo.		(1) Control deficiente sobre Aphis gossypii (2) Aplicación via gotero ó tratamientos localizados a focos de máxima intensidad.
Chinches (Nezara)	Poblaciones superiores a 5 individuos por hoja y en	Deltametrin Lambda cihalotrin				

Oídio	aumento, especialmente en plantaciones jóvenes.. Presencia de micelio activo en estados jóvenes de la plantación, salvo para el azufre, que pueden realizarse tratamientos preventivos. Vigilar la evolución a lo largo del cultivo.	Azufre Azoxistrobin Bupirimato Ciproconazol Miclobutanil Triadimenol Kresoxidim metil	En caso de ser necesaria más de una aplicación específica, alternar productos de diferentes mecanismos de acción.
Otras plagas y enfermedades	Intervenciones en función de las prescripciones técnicas.	Las expresamente autorizadas en el cultivo.	Preferentemente actuaciones localizadas sobre primeros focos.

Nota: En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito del Servicio de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Podrán utilizarse formulados comerciales con mezclas de materias activas incluidas en una misma patología o en patologías diferentes, en el caso de que estuviera justificado el tratamiento contra ambas).

Dada la frecuencia con que el Registro Oficial Central de Productos y Material Fitosanitario del MAPA modifica las condiciones de autorización de las materias activas inscritas en el mismo, el Técnico responsable de la explotación deberá confirmar, previamente a la utilización de cualquier producto comercial recomendado al agricultor, la vigencia de la autorización del mismo para el cultivo y la plaga o enfermedad a tratar, con el fin de evitar usos inadecuados.

ANEXO II

**RECOMENDACIONES DISTRIBUCIÓN DE NUTRIENTES A LO LARGO DEL CICLO DE CULTIVO
PARA UNA PRODUCCIÓN EN CASCARA DE 5-5,5 t/ha.**

Intervalo ddt	Distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo en kg/ha.					Mg
	N	P2O5	K2O	Ca		
0-15	5	5	5			
15-30	5	5	10			
30-45	15	10	20			
45-60	20	10	30			
60-75	25	15	40	5		2
75-90	30	15	40	10		4
90-105	35	15	45	10		4
105-120	30	10	40	10		4
120-135	20	10	40	10		4
135-150	15	5	30	5		2
Total	200	100	300	50		20

- ddt: días después del trasplante

Consejería de Agricultura y Agua

16153 Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de tomate para consumo en fresco.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8 que las normas técnicas de cada cultivo se regulan mediante Orden del Departamento.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria tengo a bien

Disponer

Primero. Las normas técnicas que regulan la producción integrada del cultivo de tomate para consumo en fresco son las que figuran en el Anexo General de esta Orden.

Segundo. Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 24 de abril de 2002 (BOE del 9 de mayo) que regulaba las normas técnicas de producción integrada del cultivo de tomate para consumo en fresco.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”

Murcia, 26 de noviembre de 2007.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Anexo General
Normas técnicas de producción integrada en el cultivo de tomate para consumo en fresco

PRACTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>Recuperación y mantenimiento de la fertilidad de los suelos y equilibrio natural.</p>	<p>Si bien se permite el monocultivo en tomate, deben establecerse planes que garanticen el mantenimiento de la fertilidad de los suelos y minimicen los problemas patológicos y nutricionales inherentes a esta práctica. En este sentido, se establecerá un periodo mínimo de 2 meses al año, durante el que se establecerán cubiertas vegetales de especies "mejorantes" (gramíneas o leguminosas, fundamentalmente), se aplicarán técnicas de solarización o biofumigación o bien se mantendrá el terreno en barbecho, libre de restos del cultivo anterior.</p> <p>En el caso de cultivos sin suelo, se llevará un control y se tomarán las medidas adecuadas para mantener la sanidad de los sustratos, respetando un periodo mínimo de 6 semanas al año, con las parcelas libres de cultivo.</p>	<p>Se prohíbe la realización de cultivos sin suelo, salvo que dispongan de sistemas de recirculantes o cerrados, con reutilización del drenaje. Además, los sustratos tendrán que ser adecuadamente retirados de la parcela para su entrega a un gestor o vertedero autorizado, cuando ya no pudieran aprovecharse agronómicamente.</p>	<p>Mantener en la explotación, fuera de las naves de producción, en el caso de invernaderos y mallas, áreas de vegetación natural o con instalación de plantas de especial interés, como zona de refugio y multiplicación de artrópodos beneficiosos en el control natural de plagas, o de insectos polinizadores, así como en la preservación de la fauna y flora autóctonas.</p>

<p>Servicio técnico competente</p>	<p>Disponer de los servicios de un técnico competente, que será responsable de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programar y ajustar la fertirrigación. - Inspeccionar las estructuras: comprobación de las medidas de higiene, de los cerramientos, sistemas de ventilación, etc. Mínimo una inspección antes de plantar y otra durante los tres primeros meses del ciclo. - Comprobar el sistema de fertirrigación y la uniformidad de riego (en el caso de que sea localizado). Mínimo una inspección al inicio de cada campaña. - Controlar y registrar la evolución fitosanitaria, como máximo cada 10 días. - Prescribir los tratamientos fitosanitarios, la introducción de auxiliares u otras medidas fitosanitarias, con confirmación de las fechas y condiciones de realización. - Comprobar el estado y funcionamiento de la maquinaria de tratamiento. Mínimo una vez a lo largo de cada campaña de cultivo. - Todas las inspecciones, controles o prescripciones quedarán documentadas en el Cuaderno de explotación 		
---	--	--	--

<p>Preparación de las naves de cultivo</p>	<p>Mantener los invernaderos y su perímetro interior y exterior, totalmente limpios de hierbas y de restos de plantaciones anteriores, como mínimo desde 4-6 semanas antes de plantar. Si se hubieran detectado en la plantación precedente problemas de <i>PepMV</i> o <i>Clavibacter</i>, alargar este periodo de limpieza a 8 semanas.</p> <p>En el caso de invernaderos, estos deben contar con cubiertas en buenas condiciones y con bandas de ventilación lateral de un mínimo de 1'5 m. de altura, protegidas con mallas de una densidad mínima de 6 x 6 hilos/cm² (invernaderos de alta tecnología y suficiente altura, están exentos de esta obligación). Igualmente contarán con doble puerta y zonas de ventilación cenital (en naves de más de 40 metros de anchura).</p> <p>En invernaderos y mallas con buenos cerramientos se colocarán trampas adhesivas, como mínimo 5 días antes del trasplante, con una densidad mínima de 50 /120 placas por hectárea.</p> <p>Retirar las placas amarillas antes de iniciar la introducción de insectos beneficiosos, como <i>Eretmocerus</i>, <i>Diglyphus o Aphidius</i>, salvo las de conteo.</p>	<p>La desinfección química del suelo. Utilización de trampas adhesivas en los exteriores de las naves, en parcelas al aire libre o con deficientes cerramientos, salvo las de conteo (2-4 por parcela o hectárea).</p>	<p>Desinfección del suelo mediante técnicas de solarización durante los meses de verano y biosolarización.</p> <p>Mallas con densidades de 10x16 hilos/cm², o superiores, para zonas y estructuras que no tengan problemas habituales de altas humedades.</p>
<p></p>	<p>Salvo cultivos sin suelo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis físico-químico del suelo, al menos, una vez cada tres años. - En plantaciones protegidas, aplicaciones anuales o bianuales de estiércol a razón de 2 a 8 kg/m² y año, hasta alcanzar un nivel mínimo del 2% de M.O. en los primeros 25 cm. del perfil o labores parciales a las bandas de plantación con localización de estiércol. Incorporaciones periódicas para el mantenimiento de este nivel del 2% de M.O. Para aquellas explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, el límite de aporte de estiércol será aquel, cuyo contenido en nitrógeno no supere los 170 kg N/ha/año. <p>En plantaciones al aire libre, los niveles mínimos de M.O. exigidos en los primeros 25 centímetros del perfil del suelo se establecen en el 1%.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar las labores con los medios y en las condiciones adecuadas para respetar al máximo la estructura y la acumulación de agua en el suelo. 	<p>Se prohíbe utilizar materia orgánica que no garantice todas las limitaciones legales en cuanto a metales pesados u otros posibles contaminantes.</p>	<p>Análisis químico anual del suelo.</p> <p>Corrección de la salinidad y alcalinidad mediante la aplicación de azufre y yeso agrícola, así como la realización de riegos, por inundación o goteo, con abundante caudal antes de una nueva plantación, para bajar las sales y preparar el terreno para la solarización.</p> <p>En las líneas de cultivo, subsolados o similares hasta 60-70 cm de profundidad en la preparación del terreno. Evitar labores con fresadoras.</p>

<p>Plantación</p>	<p>Material vegetal en adecuado estado de desarrollo, procedente de productores oficialmente autorizados, con Pasaporte Fitosanitario, y buena adaptación a las condiciones locales. La planta debe recepcionarse directamente desde el semillero al interior de la parcela de cultivo, en vehículos cerrados, sin pasar por otras explotaciones, almacenes o lugares que pudieran ser accesibles a moscas blancas o trips. Densidad máxima de plantación de 1,4 plantas/m², con poda a dos tallos, y de 2,5 plantas/m², con formación a un solo tallo. Una vez realizada la plantación, las naves con buenos cerramientos, se mantendrán lo mejor aisladas posible en todo momento, especialmente mientras la plantación es muy joven y persistan los riesgos de expansión de virosis transmitidas por insectos vectores.</p>	<p>Uso de híbridos y variedades de comportamiento conocido en la Comarca. En el caso de parcelas al aire libre o con malos cerramientos, utilización de variedades con resistencias o tolerancia a los virus transmitidos por insectos vectores, de mayor incidencia en la zona.</p>
<p>Riegos y fertilización</p>	<p>Sistemas de alta eficiencia (goteo). Uso de materiales de calidad, según normas UNE. Prevención de escorrentías y encharcamientos. Uso de aguas que no salinicen o alcalinicen el suelo o con riesgo moderado. Dosificación del agua según necesidades reales del cultivo, medidos por medios técnicos adecuados. Distribución de nutrientes según absorción periódica por el cultivo.</p>	<p>Se recomienda la colocación de líneas portagoteros en surcos separados, al menos, 10 cm. de la fila de plantas y, en todo caso, que no mojen el cuello de las plantas. Uso de tensiómetros para controlar la humedad del suelo a profundidad radicular y sondas de succión para controlar la conductividad de la solución del suelo.</p>

<p>Labores culturales</p>	<p>Las aportaciones máximas de nutrientes principales, de acuerdo con la extracción del cultivo, se fijan, en función de la producción prevista, en: N: 3,5 UF/tm. P₂O₅: 1,5 “ K₂O: 5,5 “ Ca: 2,5 “ Mg: 1 “ En lo referente a cultivo en sustratos, el ajuste de la fertilización se realizará en función del balance entre la solución nutritiva de entrada y la de drenaje o la solución nutritiva del sustrato, eligiendo una u otra según las características físico-químicas del sustrato, contemplando además la fase fenológica del cultivo y la actividad de absorción de los nutrientes por la planta. La periodicidad analítica debe ser como mínimo bimensual.</p>	<p>Realizar podas con fuerte humedad ambiental.</p>	<p>Aportaciones máximas recomendadas de nutrientes y distribución a lo largo del ciclo de cultivo según ANEXO II.</p>
	<p>Entutorado, con formación a un solo tallo por eliminación de todos los brotes axilares o poda de formación a dos tallos. En plantas injertadas se permite dejar hasta tres tallos por planta.</p>	<p>Entresagues de hojas escalonadamente hasta dejar los frutos en contacto con la luz. Eliminación de hojas de la parte más baja del tallo para reducir riesgos de plagas y enfermedades. Extremar las prácticas de higiene fitosanitaria durante la poda. Realizar habitualmente las podas con los brotes lo más pequeños posible (inferiores a 5-6 cm.).</p>	

<p>Control de hierbas.</p>	<p>El control de hierbas se realizará preferentemente por métodos mecánicos, manuales o mediante técnicas de solarización / biofumigación, entre plantaciones.</p>	<p>Se prohíbe el uso de herbicidas en enarenados y suelos muy ligeros, salvo las aplicaciones por contacto directo de glifosato sobre plantas perennes.</p>	<p>En suelos medios y pesados se permite el uso de herbicidas, siempre bajo prescripción técnica y justificada, según niveles de colonización: En pre-plantación pueden utilizarse herbicidas foliares de baja peligrosidad (glifosato o glufosinato de amonio), en aplicaciones de contacto o bajo volumen, y al menos 10 días antes del trasplante. En preplantación puede utilizarse también metribuzín para el control pre-emergente de anuales. En postplantación puede utilizarse metribuzín y rinsulfurón contra hierbas anuales, preferentemente en post-emergencia temprana. Contra gramíneas (incluida la grama) pueden utilizarse los antigramíneos específicos autorizados en el cultivo, tanto en pre como en postrasplante.</p>
<p>Control de Trips</p>	<p>Colocación de placas adhesivas amarillas o azules para el seguimiento de las poblaciones. Si no hay problemas de TSWV utilizar preferentemente métodos biológicos para el control. En invierno pueden suprimirse las placas azules, para evitar pérdidas de abejorros u otros auxiliares que pudieran utilizarse.</p>		<p>En el caso de problemas graves, especialmente con incidencia de virosis, se permite la utilización de insecticidas específicos, en series de 2 tratamientos separados de 5 a 14 días, en función del producto y temperaturas, siempre bajo prescripción técnica justificada. Utilizar productos compatibles con los auxiliares.</p>
<p>Control de <i>Liriomyza</i></p>	<p>Si previo al trasplante las plantas presentan presencia de <i>Liriomyza</i>, tratamiento en las propias bandejas con un insecticida específico para su control, antes de introducirlas en las parcelas definitivas. Control biológico de la plaga, mediante introducciones de <i>Diglyphus isaea</i>, en los casos que fuera necesario, o de otros parasitoides específicos.</p>		<p>En situaciones excepcionales, podría ser conveniente la realización de alguna aplicación de cioromacina (via gotero si la plantación es joven, o foliar) o bien de otros productos, entre los que figuran en el Anexo I para esta plaga.</p>

<p>Control de Moscas blancas</p>	<p>En el caso de cultivos protegidos, mantener un adecuado cerramiento, con mallas en las zonas de ventilación y doble puerta, y colocación de placas adhesivas amarillas para el seguimiento de sus poblaciones, con un mínimo de 3-5 placas por invernadero. Control biológico con introducciones de <i>Eretmocerus mundus</i> para el control de <i>Bemisia tabaci</i> y de otros parasitoides y depredadores, para el caso de <i>Trialeurodes vaporariorum</i>.</p>	<p>Si se detectan problemas importantes de <i>Trialeurodes</i> o la presencia de <i>Bemisia tabaci</i> junto a plantas con síntomas de TYLCV, y una mala instalación de los auxiliares, tratamientos químicos, siguiendo las recomendaciones de los productos del Anexo I y, utilizando, a ser posible, productos compatibles con los auxiliares.</p>
<p>Control de Noctuidos</p>	<p>En invernaderos, un buen cerramiento debe ser suficiente para limitar los problemas de larvas de noctuidos, junto a las medidas de higiene fitosanitaria antes de la plantación. Mantener, al menos, un polillero por hectárea de invernadero o fracción, para cada una de las especies plaga de interés en la zona. En plantaciones al aire libre, mantener al menos una estación por paraje, para seguir la evolución de las especies que pueden ser más problemáticas en la zona, o bien, seguir los datos del Servicio de Sanidad Vegetal.</p>	<p>Mantener un polillero por especie de interés e invernadero, dos para superficies superiores a 3.500 m², para control directo. Si fuera necesario, se permite la utilización de tratamientos a base de los productos permitidos en el Anexo I, utilizando, si es posible, los más compatibles con los auxiliares. Utilización de trampas de luz.</p>
<p>Control de Araña roja</p>	<p>Control de las hierbas en los bordes interiores y exteriores de las plantaciones. Es muy importante extremar los controles en la detección de los primeros focos para intervenir, ya sea con métodos biológicos o químicos, de la forma más preventiva posible.</p>	<p>Se permite, bajo prescripción técnica, la utilización de productos químicos autorizados en el Anexo I, usando los más inocuos para los auxiliares de mayor interés en cada momento. Lavado o desinfección de las estructuras y mallas antes del trasplante.</p>
<p>Control de otras plagas</p>		<p>Tratamientos químicos o sueltas de auxiliares, en función de las necesidades y bajo prescripción técnica, utilizando exclusivamente los productos recomendados en el Anexo I. Preferentemente actuaciones localizadas sobre los focos de máxima intensidad.</p>

<p>Control de enfermedades fúngicas y bacterianas.</p>	<p>Buen manejo de la ventilación del invernadero y, en su caso, de los riegos y abonados para reducir la sensibilidad del cultivo. Eliminación de órganos afectados y de hojas inferiores, cuando sea posible.</p>	<p>Repetir más de 2 veces con una misma materia activa (a excepción del azufre y del cobre) a lo largo de un ciclo de cultivo.</p>	<p>Tratamientos fitosanitarios cuando se produzcan condiciones favorables para su desarrollo, con productos del Anexo I.</p>
<p>Virosis</p>	<p>Eliminación periódica de las plantas con síntomas de virosis (con un plazo máximo de 15 días, durante los 2 primeros meses del ciclo de cultivo, para todas las virosis, y durante todo el ciclo de cultivo, en el caso del <i>TSWV</i>). Si se detecta la presencia de vectores, esta eliminación se realizará después de un tratamiento eficaz contra los mismos. En el caso de riesgos o presencia de <i>PepMV</i>, las manipulaciones se realizarán adoptando las medidas higiénicas para evitar la transmisión mecánica.</p>		<p>Utilización de variedades con tolerancias o resistencias.</p>
<p>Productos fitosanitarios maquinaria y aplicación.</p>	<p>Los productos y dosis a emplear estarán expresamente autorizados en el Anexo I, respetando las dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad. La maquinaria a utilizar estará en perfecto estado de uso y equilibrado, debiendo ser revisada por el técnico responsable al menos una vez a lo largo de la campaña, lo cual quedará reflejado en el Cuaderno de Campo. Las aplicaciones se realizarán con el máximo esmero para conseguir una perfecta distribución de los productos sin sobredosificaciones, y especialmente dirigidas a las zonas de máxima incidencia del problema a tratar.</p>	<p>Se prohíben los calendarios de tratamientos y las aplicaciones indiscriminadas sin prescripción técnica.</p>	

<p>Cultivos finalizados</p>	<p>Una vez finalizada la recolección se procederá al arranque y eliminación inmediata de todos los restos del cultivo, siempre en ausencia de insectos vectores de virus, aunque para ello sea necesaria la realización de una aplicación específica previa, o bien se procederá a su completa desecación, mediante la aplicación de un desecante. Para esta aplicación se permite la utilización de otros plaguicidas no especificados en el Anexo I, siempre que estén expresamente autorizados en el cultivo. En el caso de que los problemas fitopatológicos sean poco importantes y los niveles de auxiliares altos, se permite dejar estos restos de cultivo durante un tiempo, a criterio del técnico responsable de la explotación. Los restos de cosechas y de los propios cultivos serán gestionados con arreglo a las directrices medioambientales Reciclado de plásticos de las cubiertas.</p>	<p>Abandono fitosanitario de las plantaciones hacia final de campaña.</p>	<p>Procurar realizar una gestión adecuada de los restos de cosechas y de cultivos, compostándolos y reutilizándolos en la propia explotación</p>
<p>Polinización</p>	<p>Para favorecer el cuajado de frutos pueden emplearse vibradores o insectos polinizadores, en cuyo caso, la elección de los fitosanitarios a utilizar se realizará teniendo en cuenta su toxicidad para estos auxiliares.</p>	<p>Uso de fitorreguladores, salvo para momentos y variedades, en los que la eficacia de los polinizadores o de otros métodos pudiera verse comprometida.</p>	

<p>Libro de explotación o Cuaderno de Campo</p>	<p>El libro de explotación o Cuaderno de Campo será una reseña precisa de todas las labores e incidencias del cultivo, y su inspección podrá ser realizada por los Organismos competentes, en cualquier momento. La puesta al día del libro de explotación se realizará periódicamente por parte del técnico de la explotación que asesora al agricultor, incluyendo en él los datos obtenidos en los controles realizados por el técnico y las labores y operaciones de cultivo realizadas por el agricultor, el cual deberá facilitar al Técnico información veraz sobre tales extremos. Al libro de explotación deberá adjuntarse la documentación que justifique y acredite las diferentes operaciones del cultivo (hojas de recomendación de tratamientos, análisis, facturas de abonos y otros productos, etc.).</p>		<p>Es recomendable llevar registro informático de los datos reflejados en el libro.</p>
<p>Contaminación de origen agrario: Envases.</p>	<p>Adoptar las medidas de prevención necesarias para asegurar que los envases conteniendo productos fitosanitarios y fertilizantes, quedan fuera del alcance de personas no autorizadas para su uso o manipulación. Los envases de los productos antes citados, una vez utilizados, deberán ser retirados de la parcela y almacenados de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado.</p>	<p>Depositar los envases vacíos en zonas de acceso libre que permitan su reutilización para otros fines por personas no autorizadas. Destruir por medio del fuego u otro procedimiento en la parcela o alrededores, los envases vacíos de los productos citados. Enterrar los envases en cualquier ubicación que no esté autorizada.</p>	<p>Utilizar productos fitosanitarios y fertilizantes que vayan envasados en recipientes elaborados con material reciclable.</p>
<p>Contaminación de origen agrario: Restos de plásticos, mallas, etc.</p>	<p>Retirar de la parcela los restos de plástico, malla o cualquier otro material utilizado en las estructuras del cultivo, acolchado, cobertura, o cualquier otro proceso del cultivo, almacenándolo de forma adecuada hasta su entrega a un gestor autorizado</p>	<p>Utilizar plásticos o mallas de las estructuras de cultivo, una vez retirados, para otros usos (cultivos hortícolas, locales para uso animal o humano, etc.). Destruir por el fuego, triturar o enterrar, los restos citados, excepto que se haga en puntos autorizados al efecto, por la autoridad competente.</p>	<p>Utilizar material reciclable o totalmente degradable, siempre que sea posible.</p>

<p>Higiene y seguridad en el trabajo: Aplicación de productos fitosanitarios</p>	<p>Los trabajadores que manipulen o realicen aplicaciones de productos fitosanitarios deberán estar en posesión del correspondiente carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el nivel adecuado a la categoría de los productos utilizados. Durante la aplicación de productos fitosanitarios, los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados al trabajo realizado y estipulados en las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo en vigor. Se indicará con carteles bien visibles la aplicación de productos fitosanitarios en las parcelas tratadas, con el fin de avisar a los posibles usuarios de cualquier elemento de la misma (ganados, otras personas, etc.).</p>	<p>Comer, fumar, beber o cualquier otra actividad que exija el contacto de manos y boca, durante la aplicación de productos fitosanitarios. No se permitirá la presencia de personas en la parcela objeto de la aplicación, durante la misma y después de esta, hasta que haya transcurrido un plazo de tiempo que asegure la ausencia de riesgos para estas.</p>	<p>Lavar abundantemente las manos y cara antes de fumar, beber, comer o cualquier otra actividad que exija el uso de manos y boca, después de haber manipulado productos fitosanitarios.</p>
<p>Contaminación medioambiental: Contaminación de acuíferos, redes de riego, suelos, etc.</p>	<p>Adoptar las medidas precisas para evitar que la deriva de las aplicaciones realizadas alcance a parcelas distintas de las que se pretende tratar, sean o no del mismo propietario. Realizar planes de abonado que eviten los aportes excesivos de nutrientes que no vayan a ser utilizados por la planta y puedan provocar contaminaciones de acuíferos. Respetar las limitaciones establecidas por las normas legales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los aportes de Nitrógeno.</p>	<p>Depositar en cauces o embalses de aguas los restos de caldo de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios o lavar estos en tales zonas. Aplicar productos fitosanitarios con condiciones climatológicas que favorezcan la deriva de los productos aplicados fuera de la parcela a tratar (Viento superior a 5 km./hora en aplicaciones al aire libre).</p>	<p>Adecuar los equipos para evitar la deriva durante las aplicaciones.</p>

ANEXO I
CONTROL FITOSANITARIO IPM EN TOMATE
Es obligatorio extremar las medidas de higiene y prácticas culturales encaminadas a reducir los problemas fitosanitarios, respetar al máximo los artrópodos beneficiosos autóctonos y recurrir solo a plaguicidas cuando no sean viables otras técnicas de control.

INCIDENCIA	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNOLÓGICO	MÉTODOS CULTURALES	OBSERVACIONES
Previo a la plantación	Como medida de higiene a las parcelas antes de plantar.	Desinfectantes de estructuras para virus. Glifosato (1) Glufosinato amonico (1)		En el caso de invernaderos y mallas: cerramiento y colocación de placas amarillas y azules unos días antes de plantar		(1) Solo localizados sobre focos de perennes y, al menos 10 días antes del transplante.
Malas hierbas	Presencia hierbas o de sus formas de resistencia	Metribuzin (1) Rimsulfuron Fluazifop-P-butil (2) Cletodim (2) Quizalofop-p-etil (2) Dicuat (3) Glufosinato de amonio (3)		Solarización Biofumigación	Escarda manual Escarda mecánica	(1) Dosis máxima de 600 gr/ha i.a. (2) Antigramineos (3) Tratamientos localizados sobre pequeños focos de hierbas, utilizando pantalla protectora.
Frankliniella occidentalis	Incremento de poblaciones en el tercio inferior de la planta, o en flor. Con problemas de TSWV: simplemente presencia.	Aceites de verano(1) Azufre+cipermetrina (2) Acrinatrín Formetanato Spinosad Deltametrín Fenamifos Metiocarb Oxamilo (3) Metil-clorpirifos (3) Lufenuron	Amblyseius barkeri Orius spp. Aeolothrips spp. Depredadores generalistas	Mallas en zonas de ventilación lateral en cultivos protegidos. Colocación de trampas cromatográficas azules. Barreras cortavientos de malla, plástico o naturales, en los bordes de la plantación e interiores, para compartimentarla.	Medidas de profilaxis.	(1) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando precauciones, según las condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios. (2) Solo en espolvoreo, hasta inicio de floración. (3) Tratamientos vía gotero, en primeras semanas de plantación.

Liriomyza spp	En nuevas plantaciones de verano-otoño, con bajos niveles de parasitismo: presencia. En primavera-verano: presencia generalizada de picaduras por encima de la última hoja con galerías.	Azadiractina Cromacina Abamectina(1) Oxamilo (2)	Diglyphus isaea y otros parasitoides específicos Depredadores generalistas (Míridos)	Colocación de trampas cromatográficas amarillas.	Eliminación de hojas bajas.	(1) Solo en casos excepcionales y con problemas conjuntos de araña. (2) Tratamientos vía gotero, en primeras semanas de plantación.
Moscas blancas	Poblaciones en aumento. En el caso de Bemisia y problemas de TYLCV: simplemente presencia.	Buprofezín Piriproxiifén Pimetrozina Imidacloprid (1) Tiametoxam (1) Aceites de verano(2) <i>Beauveria bassiana</i> Azadiractina Piridaben Piretrinas autorizadas en el cultivo Oxamilo (3) Teflubenzuron Tiactoprid Acetamiprid (4)	Encarsia spp. Eretmocerus spp. Macrolophus caliginosus Nesidiocoris tenuis Depredadores generalistas	Colocación de trampas cromatográficas amarillas.		Comprobar compatibilidad con los polinizadores, con otros auxiliares y nº máximo de aplicaciones por campaña. (1) Tratamientos a las bandejas de planta antes de plantar y vía gotero en plantaciones jóvenes. (2) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando precauciones, según las condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios. (3) Tratamientos vía gotero, en primeras semanas de plantación. (4) Solo en plantaciones al aire libre.
Orugas noctuidos	Presencia significativa, según la edad de la plantación y especie plaga, de daños y orugas.	Bacillus thuringiensis Tebufenocida Indoxacarb Spinosad Metoxifenocida	Cotexia spp. Hyosoter sp. Depredadores generalistas	Colocación de trampas con feromonas.	Medidas de higiene antes de plantar.	
Tetranichus urticae	Tratamientos localizados a focos de máxima intensidad, si la presencia de auxiliares	Azufre Fenbutaestan Abamectina(1)	Phytoseiulus persimilis Amblyseius californicus Pterodiploxis persicae		Eliminación de las hierbas, especialmente en	(1) Solo en casos extremos y tratamientos conjuntos contra Liriomyza.

	es inferior a 1 fitoseido por cada 10 arañas.	Aceites de verano(2) Propargita Fenpiroximato Tebufenpirad (3) Clofentecín Oxamilo (4) Flufenoxuron	Depredadores generalistas		las bandas de las plantaciones. Lavado de estructuras y cubiertas, antes del trasplante.	(2) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando precauciones, según las condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios. (3) Máximo 1 aplicación por campaña. (4) Tratamientos vía gotero, en primeras semanas de plantación.
Vasates lycopersici	Tratamientos localizados sobre primeros focos o generalizados, si están extendidos. En parcelas con antecedentes de la plaga, las aplicaciones vía gotero podrán realizarse preventivas.	Azufre Aceites de verano (1) Abamectina Oxamilo (2)			Eliminación de las plantas muy infestadas.	(1) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando precauciones, según las condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios. (2) Tratamientos vía gotero, en primeras semanas de plantación.
Afidos	Presencia de colonias y bajo nivel de parasitismo/depredación. Tratamientos localizados sobre primeros focos.	Pirimicarb (1) Aceites de verano(2) Azadiractina Pimetrozina Oxamilo (3) Tiametoxam (3) Imidacloprid (3)	Aphidoletes aphidimyza Aphidius spp., Praon sp., Aphelinus sp. Lisiphlebus sp. Coccinelidos Chrysopa spp Depredadores generalistas Sírfidos	Utilización de trampas cromatópicas amarillas		(1) No controla Aphis gossypii (2) Los expresamente autorizados en el cultivo, extremando precauciones, según las condiciones de aplicación y posibles incompatibilidades con otros fitosanitarios. (3) Tratamientos vía gotero, en primeras semanas de plantación.
Nematodos	Presencia de daños en la campaña anterior. Preferentemente tratamientos localizados a los rodales afectados.	Oxamilo Dicloropropeno (1) Metam Na / K (1) Etoprofos (1) Fenamifos (1)		Biosolarización	Evitar la expansión con movimientos de tierra.	(1) Sobre el terreno sin cultivo. (3) Tratamientos vía gotero, en primeras semanas de plantación.

Botrytis	Tratamientos preventivos con condiciones favorables para el desarrollo de la enfermedad. Presencia de síntomas en aumento.	Fostiazato Ciprodimil+Fludioxinil Boscalida+Piraclostrobin Clortalonil Iprodiona Pirimetamil Captan Folpet Mancozeb+Metil-tiofanato Mepanipirim Metil-tiofanato Tiram Dietofencarb	Limitar los riegos y abonados nitrogenados. Adecuar la ventilación. Eliminar órganos afectados.	- Saneamiento de tallos con aplicación de pastas fungicidas. - Tratamientos con fungicidas cicatrizantes tras podas o deshojados severos. No utilizar más de dos veces consecutivas la misma materia activa ni más de 3 a lo largo del mismo ciclo de cultivo.
Oidio/oidiopsis	Presencia de micelio activo con condiciones favorables para su desarrollo, excepto con azufre, cuyos tratamientos pueden ser preventivos.	Azufre Bupirimato Ciproconazol Fenarimol Flutriafol Micllobutamil Tetraconazol Triadimenol Azoxistrobin Kresoxym metil Metil-tiofanato (+ triflumizol) Boscalida+Piraclostrobin	Limpieza del invernadero. Eliminación de hojas viejas basales.	No utilizar más de dos veces consecutivas la misma materia activa (a excepción del azufre) ni más de 3 a lo largo del mismo ciclo de cultivo.
Alternaria	Presencia de primeros síntomas o condiciones favorables para su desarrollo.	Clortalonil Productos cúpricos Mancoceb (1) Folpet (1) Captan (1) Maneb (1) Metiram (1) Propineb (1)	Eliminación de los órganos afectados.	(1) Máximo dos intervenciones entre todos ellos. (2) No en invernaderos.

Mildiu	Tratar solo cuando se produzca riesgos de infección o con presencia de primeros síntomas.	Difenoconazol Famoxadona+Mancozeb (2) Famoxadona+cimoxanilo (2)	Ciortalonil Captan Folpet Compuestos cúpricos Propineb Mancozeb Azoxistrobin Ciazofamida (1) Dimetomorf+Mancozeb Famoxadona+Mancozeb (1) Famoxadona+Cimoxanilo (1) Fenamidona+Mancozeb (1) Maneb Metiram Formulaciones con benalaxil, cimoxanilo, fosetil o metalaxil-M	Reducir la humedad del invernadero mediante manejo adecuado de la ventilación y de los riegos.	No utilizar más de dos veces un producto en toda la campaña. (1) No en invernaderos.
Enfermedades vasculares y podredumbre de cuello y raíces	Parcelas con antecedentes o presencia de síntomas y condiciones favorables para el desarrollo (alta humedad en el suelo)	Folpet (1) Metil tiofanato (1) Propamocarb(1) Ditianona Etridiazol Fosetil+Propamocarb			(1) Solo en tratamiento al cuello de la planta. Máximo dos aplicaciones por campaña.
Bacteriosis	Presencia de primeros síntomas o condiciones óptimas para su desarrollo.	Compuestos cúpricos. Acibenzolar-S-Metil			

Otras plagas y enfermedades	Intervenciones en función de las prescripciones técnicas.	Las expresamente autorizadas en el cultivo.			Preferentemente actuaciones localizadas sobre primeros focos.
-----------------------------	---	---	--	--	---

Nota: *En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito del Servicio de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Podrán utilizarse formulados comerciales con mezclas de materias activas incluidas en una misma patología o en patologías diferentes, en el caso de que estuviera justificado el tratamiento contra ambas).*

Dada la frecuencia con que el Registro Oficial Central de Productos y Material Fitosanitario del MAPA modifica las condiciones de autorización de las materias activas inscritas en el mismo, el Técnico responsable de la explotación deberá confirmar, previamente a la utilización de cualquier producto comercial recomendado al agricultor, la vigencia de la autorización del mismo para el cultivo y la plaga o enfermedad a tratar, con el fin de evitar usos inadecuados.

ANEXO II

RECOMENDACIONES DISTRIBUCIÓN DE NUTRIENTES A LO LARGO DEL CICLO DE CULTIVO PARA UNA PRODUCCIÓN DE 150-180 tm/ha.

A.- PLANTACIÓN DE FINAL VERANO-INVIERNO

Intervalo ddt	Distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo en kg/ha.				
	N	P2O5	K2O	Ca	Mg
0- 15	3	2	5		
15- 30	5	3	10		
30- 45	7	5	15		
45- 60	10	7	20		
60- 75	15	8	25		
75- 90	20	10	35	5	
90-105	30	10	50	5	
105-120	35	10	55	7	3
120-135	40	12	60	7	4
135-150	40	12	60	10	5
150-165	40	12	60	10	6
165-180	40	12	60	10	6
180-195	35	12	55	10	6
195-210	35	10	55	10	6
210-225	35	5	45	10	6
225-240	25	5	35	8	4
240-255	15	5	25	8	4
Total	430	140	670	100	50

*.- Ajustar los niveles de abonado a la duración del ciclo de cultivo y producciones esperadas.

- ddt: días después del transplante

B.- PLANTACIÓN DE INVIERNO-VERANO

Intervalo ddt	Distribución de nutrientes a lo largo del ciclo de cultivo en kg/ha.				
	N	P2O5	K2O	Ca	Mg
0-15	5	5	10		
16-30	10	10	20		
31-45	15	15	40		
45-60	25	15	60		
61-75	40	15	65	10	5
76-90	45	15	70	10	6
91-105	50	15	70	12	7
106-120	50	15	70	12	8
121-135	50	10	70	14	7
136-150	45	10	60	14	6
151-165	35	8	50	10	5
166-180	30	7	35	10	3
180-195	20	5	30	8	3
TOTAL	420	145	650	100	50

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

16133 Convenio Marco de colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resolución

Visto el texto del Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito por la Directora de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, D.^a Gemma Rauret Dalmau, y el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso, el día 31 de octubre de 2007, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de noviembre de 2007.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En Madrid a 31 de octubre de 2007.

De una parte D.^a Gemma Rauret Dalmau, en nombre y representación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), fundación constituida en escritura pública otorgada ante el notario de Madrid, Don Inocencio Figaredo de la Mora, el día 31 de julio de 2002, bajo el número 2981 de su protocolo, con domicilio en Madrid, calle Orense nº 11-7º C.I.F. G-83381822. Inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia con el número 750.

Interviene en su condición del Directora de la Fundación haciendo uso del poder concedido a su favor en Escritura pública autorizada el día 22 de junio de 2006 por el Notario de Madrid, Don Miguel Navarro Tárraga.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su nombre y representación, actuando conforme a lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para este acto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de octubre de 2007

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y al efecto

Exponen

Primero.- Que el valor estratégico de la educación superior en la conformación de la sociedad del conocimiento y en el incremento de la competitividad resulta indiscutible. La creación del Espacio Europeo de Educación Superior y de Investigación supone una nueva dimensión para el sistema universitario español y, en consecuencia, para el de la Región de Murcia, que tiene entre sus objetivos prioritarios el fomento de la calidad de las universidades en todos sus ámbitos de actuación.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, profundiza en la cultura de la evaluación como garantía de la calidad, con el objetivo primordial de medir el rendimiento del servicio público de la educación universitaria, mediante la creación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la posibilidad de creación de órganos autonómicos de evaluación. La ANECA tiene entre sus funciones:

1. Medir y hacer público el rendimiento de la educación superior mediante acciones de evaluación y otras conducentes a la certificación y acreditación, de acuerdo con procedimientos objetivos y transparentes.

2. Reforzar la transparencia y comparabilidad de nuestro sistema universitario como medio para promover y garantizar la calidad de las Universidades.

Tercero.- Que la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece en su artículo 66 que corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de lo dispuesto en el título V de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la promoción y la garantía de la calidad en las universidades de su territorio, mediante la evaluación, certificación y acreditación de enseñanzas, centros y profesorado, así como de la gestión y de otras actividades de las universidades. En el artículo 69 de la citada Ley se posibilita el ejercicio de la función evaluadora de las Universidades de la Región de Murcia por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

Cuarto.- Que, teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no ha creado el órgano de evaluación externa a que se refiere el artículo 55.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/2005 de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, y que existe la necesidad de someter a evaluación externa enseñanzas, profesorado y otras cuestiones competencia de la Comunidad Autónoma en el campo universitario, la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia considera necesario establecer un instrumento de colaboración en el ámbito de la evaluación con la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)

Por todo ello las partes,

Acuerdan

Cláusula primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio Marco es instrumentar la colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) en el ámbito de la evaluación universitaria, con los medios técnicos y jurídicos de que disponen.

Cláusula segunda.- Convenios Específicos.

La ejecución de la cooperación prevista en el presente convenio se llevará a cabo mediante convenios específicos de cooperación que pudieran suscribirse entre ambas instituciones firmantes de este Convenio-Marco, sin perjuicio de las obligaciones de las partes que se determinan en las cláusulas tercera y cuarta del presente Convenio.

Para la elaboración de los convenios específicos se seguirán los trámites exigidos por la normativa estatal y regional aplicable.

Cláusula tercera.- Obligaciones de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

En virtud del presente Convenio, la ANECA, a instancia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, realizará actividades de evaluación de enseñanzas, instituciones o profesorado de las Universidades de la Región de Murcia, o actividades de difusión de la calidad universitaria, que deberán ser instrumentadas todas ellas mediante convenios específicos.

Cláusula cuarta.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, y en el caso de que los Convenios específicos lo requieran, realizará una prestación financiera a favor de la ANECA por las acciones de evaluación que se establezcan en los mismos.

Cláusula quinta.- No existencia de obligaciones económicas para las partes.

Del presente Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la ANECA no se derivan obligaciones económicas para ambas partes.

Cláusula sexta.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio-Marco será por un periodo de 4 años a partir de su firma, pudiendo prorrogarse por voluntad las partes por otro periodo igual, y sin perjuicio de que se ponga fin al mismo por las causas recogidas en la cláusula octava.

Cláusula séptima.- Comisión Mixta.

Se creará a partir de la firma del presente Convenio una Comisión Mixta que tendrá como funciones elaborar la planificación de actuaciones para cada año, especificando

los programas concretos de trabajo, los plazos y recursos necesarios para su realización.

Además, le corresponderá a la Comisión Mixta la coordinación, programación, seguimiento y control de las actividades derivadas del mismo, así como la resolución de las dudas y controversias que puedan surgir respecto al contenido del presente convenio.

Dicha Comisión estará compuesta por el Director General de Universidades de la Región de Murcia, que presidirá la Comisión, y por otro representante de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designado por el Consejero, y por dos miembros de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, designados por la Directora de la Agencia. Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General de Universidades.

Esta Comisión actuará de acuerdo con lo previsto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Capítulo III del Título II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusula octava.- Modificaciones del Convenio.

Este Convenio Marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha del acuerdo. No obstante, requerirán autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las modificaciones sustanciales del Convenio, y de los Convenios específicos que los desarrollen, cuya suscripción haya sido autorizada por aquél. El Convenio modificado deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cláusula novena.- Extinción del Convenio. El presente convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en Derecho y en particular por las siguientes causas:

- ~ - Por mutuo disenso de las partes o por denuncia expresa de una de ellas
- ~ - Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución

Cláusula décima.- Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente Convenio-Marco tiene carácter administrativo por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en cuanto a su aplicación, interpretación y cumplimiento, que no puedan ser solucionadas por la Comisión Mixta prevista en la cláusula séptima, deberán ser sustanciadas, en última instancia, ante la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso ambas partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar el cumplimiento de lo pactado.

Cláusula undécima.- Inscripción en el Registro Central de Convenios y publicación.

El presente Convenio debe inscribirse en el Registro Central de Convenios de la Comunidad Autónoma y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como exige el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio Marco, en cuatuplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicado.

La Directora de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, Gemma Rauret Dalmau.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación de la Región de Murcia, Juan Ramón Medina Precioso.

—

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

15909 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de parque solar fotovoltaico, en el paraje Umbrica de Los Alejos, El Carche, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Juan José Cortés Vélez.

Visto el expediente número 883/06, seguido a Juan José Cortés Vélez, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Doctor Gadea, n.º 24, 4.º - D, 03.001 - Alicante, con N.I.F.: 21470563-V, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.6.f), correspondiente al proyecto de parque solar fotovoltaico, en el paraje Umbría de Los Alejos, El Carche, en el término municipal de Jumilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2006, el Ayuntamiento de Jumilla remitió al órgano ambiental documento comprensivo sobre las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. La Dirección General de Calidad Ambiental ha consultado, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 2 de la Disposición final primera de la Ley 9/2006, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud de proyecto de central solar fotovoltaica, en el paraje de Los Alberciales, El Carche, en el término municipal de Jumilla, con el consiguiente resultado:

Consultas	Respuestas
- Ayuntamiento de Jumilla.	
- Confederación Hidrográfica del Segura.	
- Dirección General de Cultura.	X
- Dirección General del Medio Natural.	X
- Dirección General de Urbanismo.	X
- Consejería de Agricultura y Agua.	
- Ecologistas en Acción.	
- Asociación de Naturalistas del Sureste.	
- Fundación Global Nature-Murcia.	

Tercero. Con fecha 20 de marzo de 2007, desde la Dirección General de Calidad Ambiental se da traslado al Ayuntamiento de Jumilla del informe sobre la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental, así como copia de los informes evacuados en la fase de consultas, según lo establecido en el artículo 2.2 de la Disposición final primera Uno de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Cuarto. El Ayuntamiento de Jumilla, en fecha 13 de agosto de 2007, certifica que el Estudio de Impacto Ambiental del asunto referido, y la publicidad del mismo, se han realizado conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la ley 9/2006, de 28 de abril, en su Disposición final primera. Uno, y la ley 27/2006, de 18 de julio, en su Disposición final primera. Dos, mediante la publicación del mismo durante 30 días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 141, del jueves 21 de junio de 2007. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Asimismo certifica que se ha realizado el trámite de consultas a los organismos previamente consultados por el órgano ambiental del que no se ha recibido respuestas.

No obstante en fecha 19/07/07 se han recibido alegaciones en esta Dirección General por parte de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE), que pone de manifiesto lo siguiente:

1- "El ámbito definido para este proyecto afecta al Lugar de Interés Comunitario (LIC) "Sierra de El Carche" con el código ES6200009 dentro de la Red Natura 2000.

2- La instalación del proyecto de referencia provocaría una pérdida de hábitat de ciertas especies de rapaces. Estas especies utilizan estos medios como lugar de alimentación, por lo que la instalación de una infraestructura de este tipo afectaría de forma irreversible.

3- Se estima imprescindible que se estudie adecuadamente la posible afección que el proyecto pudiera tener sobre las poblaciones de aves del área afectada.

4- De acuerdo con el artículo 6 de la Directiva 92/42/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats), los Estados miembros deben adoptar las medidas apropiadas para evitar en estos espacios el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de las zonas, en la medida que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable sobre ellas.

Por otra parte, cualquier plan o proyecto que sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, como es este caso, pueda afectar de forma apreciable a estas zonas, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar.

5- La instalación del proyecto de referencia implicaría también la pérdida de hábitat para especies esteparias que, por su biología, necesitan de hábitat extensos y amplios donde llevar a cabo su reproducción”.

Quinto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 2 de octubre de 2007, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la ejecución del proyecto de parque solar fotovoltaico, en el paraje Umbría de Los Alejos, El Carche, en el término municipal de Jumilla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha adoptado el siguiente acuerdo: “realizar propuesta de Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de ejecutar el proyecto referido en el asunto, a los solos efectos ambientales, y con las condiciones que se recogen en los informes que obran en el expediente”.

Sexto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005).

Séptimo. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en la Disposición final primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril, y Disposición final primera de la Ley 27/2006, por las que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, así como en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de ejecutar este proyecto de parque solar fotovoltaico, en el paraje Umbría de Los Alejos, El Carche, en el término

municipal de Jumilla, a solicitud de Juan José Cortes Velez, debiendo realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenidos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como con las condiciones que se recogen en el Anexo a esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de ejecutar el proyecto a los efectos ambientales, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en el Anexo de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Según lo establecido en la Disposición final primera, Uno. Artículo 4, de la Ley 9/2006, de 28 de abril, que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Séptimo. Remítase al Ayuntamiento de Jumilla, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 31 de octubre de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental (por Decreto n.º 229/07, de 6 de julio), Francisco José Espejo García.

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en la instalación y explotación de una Central Solar Fotovoltaica de 800 kW en las parcelas 11, 12 y 13 del polígono catastral n.º 46 del T.M. de Jumilla. La instalación ocupará una superficie aproximada de 2,3 ha y queda reflejada en el Plano n.º 8 de mayo de 2007 del Estudio de Impacto Ambiental. Las características generales de la planta solar, así como las acciones inherentes al proyecto se detallan en el apartado 3.3 denominado "Descripción del proyecto de central solar fotovoltaica" del Estudio de Impacto Ambiental de mayo de 2007.

Según los datos que se recogen en el informe de fecha 28 de septiembre de 2007 del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General del Medio Natural, los terrenos objeto del proyecto no presentan ningún régimen especial de protección. Los espacios más próximos se encuentran a una distancia aproximada de 1 Km al Sur el LIG "Diapiro de la Rosa" y 2,2 Km también al Sur el LIG "Sierra del Carche", 2 Km al Norte el LIC "Sierra del Buey" y 250 m el LIC "Sierra del Carche", 140 m al Sur se encuentra la rambla más próxima, 1,2 Km al Norte la vía pecuaria "Cordel de la Hoya del Carche", 1,5 Km al Oeste el "Cordel del Abrevadero de la Rosa a la Sierrita de Enmedio" y "Vereda de la Rosa a las Sanguijuelas", 380 m al Este el CUP 95 "Sierra del Carche" y a 600 m al Suroeste el CUP 104 "Cabezo del Pinoso y de la Rosa", a 1 Km al Sur el Humedal "Salinas de La Rosa", 3,4 Km al Oeste la Microreserva "Pinar del Blanco del Carche" y 350 m los árboles singulares "Encinas de La Rosa".

Según este mismo informe, se pone de manifiesto que la zona de estudio no presenta ningún hábitat de Interés Comunitario y que tan solo se ha localizado un ejemplar de *Juniperus oxycedrus* Subsp. *Oxycedrus* catalogada como especie de Interés Especial según el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida en el talud que separa las parcelas 11 y 12. También, se han avistado por la zona ejemplares de rapaces como la culebrera europea (*Circaetus gallicus*), el águila real (*Aquila chrysaetus*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), búho real (*Bubo bubo*), cuervo (*Corvus corax*) y chova piquirroja (*Phyrrocorax phyrrocorax*) consideradas como de Interés Especial en la Región de Murcia según la Ley 7/95 que tienen zona de cría en las proximidades. Sin embargo, el hábitat de la finca objeto de estudio

es completamente inadecuado para la reproducción y el proyecto no representa una pérdida apreciable de hábitat y recursos de las áreas de alimentación y campeo de estas especies.

El informe de la Dirección General del Medio Natural concluye incorporando una serie de medidas para reducir los impactos del proyecto sobre el medio natural, que se recogen en el apartado A del presente anexo.

Así pues, vistos los antecedentes descritos y la documentación aportada por el promotor, deberán llevarse a cabo las medidas correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental de febrero de 2007, así como las medidas que se recogen a continuación:

A. Condiciones para garantizar la compatibilidad de la actuación con la conservación de los valores naturales.

- El vallado de las instalaciones se limitará a la zona ocupada por las infraestructuras, no toda la parcela. Para aminorar el posible efecto barrera, la malla a instalar será de tipo cinegético o se realizará mediante seto natural de especies autóctonas.

- Se soterrarán todas las líneas eléctricas previstas en el interior del parque.

Además, con carácter complementario se llevarán a cabo las siguientes medidas de protección del medio natural:

Protección frente al ruido.

- Durante la fase de construcción y desmantelamiento, se dotará las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

- Las fases constructivas y de desmantelamiento más ruidosas se acometerán durante el período diurno.

- La maquinaria asociada tanto a la obra como al funcionamiento/mantenimiento de la instalación fotovoltaica contará con las revisiones establecidas en la normativa vigente, con objeto de garantizar la adecuada sonoridad de los sistemas de escape.

Protección de la atmósfera.

- Se estabilizarán las pistas de acceso a las instalaciones (mediante compactación, u otro método) con la finalidad de evitar el levantamiento de polvo.

- Durante la fase de operación-desmantelamiento, se procederá al reciclado de los paneles fotovoltaicos al final de su vida útil o aquellos que sean estropeados, o a su gestión mediante gestor de residuos autorizados.

- La maquinaria asociada tanto a la obra como al funcionamiento/mantenimiento de la instalación fotovoltaica contará con las revisiones establecidas en la normativa vigente, con objeto de controlar las emisiones de los gases de combustión.

Protección del medio físico (suelos e hidrología)

- Bajo ningún concepto se producirán vertidos de tierras ni de ningún otro elemento o residuo sólido o líquido procedentes de las obras en las proximidades de las actuaciones sin la pertinente autorización.

- Los materiales resultantes de los trabajos que requieran movimiento de tierras se extenderán por la finca y se nivelarán ajustándose a la topografía del entorno al objeto de hacerlos coincidir con la rasante natural del terreno. Cuando esta actuación no pueda ser asimilada por el entorno, los materiales resultantes se destinarán a su adecuada gestión.

- Se mantendrán las formaciones vegetales presentes en las inmediaciones de la zona de actuación.

- Se limpiarán las cubas de hormigón en la propia planta de hormigones.

- Se realizará una adecuada restauración de las zonas afectadas de la Pista Forestal del Carche y sistemas de drenaje de cunetas asociados como consecuencia de las obras de acceso y tránsito de maquinaria

Protección de la vegetación y la flora

- Se utilizarán los caminos y pistas existentes y se evitará en los desplazamientos de maquinaria y en la obra la corta, el desbroce y el destocónado. Cualquier acción para el desplazamiento que requiera la disposición de nuevos caminos o vías, así como la alteración de vegetación, por corta o cualquiera otra acción, será previamente comunicada a la Dirección General del Medio Natural y a este órgano ambiental.

- No se aplicarán herbicidas ni pesticidas en el área de ocupación de la actuación, quedando los tratamientos sobre la flora restringidos a actuaciones mecánicas, como tratamientos de roza. Tampoco se realizarán desbroces de la vegetación situada fuera de la zona del Proyecto.

Protección de la fauna

- Para el caso concreto de la línea eléctrica de evacuación se dotará a la estructura de los siguientes sistemas de protección de aves:

- En los transformadores de intemperie el puente de unión entre el conductor y el transformador se debería realizar con cable aislado y en conexión a éste a través de dispositivos, de probada eficacia, que aislen.

- La conexión a la línea existente será de derivación simple y no contendrá cadenas de amarre o suspensión mas elevadas que la propia estructura de apoyo.

- Todas las cadenas, ya sean de amarre o suspensión tendrán una longitud mínima de 70 cm a fin de evitar electrocuciones.

- Por norma general, la citada distancia de 70 cm se mantendrá entre todas las estructuras conductoras y todas aquellas que puedan hacer masa y derivar por tanto en electrocuciones.

- No se instalará sistemas de iluminación que pudieran afectar los hábitos de las especies nocturnas, admitiendo excepcionalmente algunas luminarias de bajo consumo y diseñadas de modo que proyecten toda la luz generada hacia el suelo, evitando así el incremento de la contaminación lumínica en la zona.

- Los ritmos de las actividades constructivas se adaptarán, en la medida de lo posible, de manera que no se interfiera

con las épocas de nidificación, que corresponde al período de reproducción normalmente comprendido entre los meses de enero y julio.

Acciones a incluir en el Programa de Vigilancia Ambiental.

- Esta fase de vigilancia y seguimiento ambiental, permitirá detectar y corregir diferentes alteraciones que no se pudiesen prever en el estudio o en el condicionado de la Declaración, permitiendo determinar o cuantificar impactos no previsibles, y llevar a cabo nuevas medidas correctoras, acordes con la nueva problemática aparecida.

- Las acciones propuestas a realizar durante la explotación consistirán básicamente en:

- Reportaje fotográfico con carácter semestral de los avances del seto vegetal perimetral.

- Seguimiento de la mortalidad de aves por colisión con la línea eléctrica con el objeto de testar la idoneidad de la señalización.

- La zona de instalación se cuidará especialmente, limpiándose cualquier elemento que hubiera podido quedar como restos de hormigón visible o trozos de cables. Al final del desmontaje no se dejará en el emplazamiento ningún elemento o material abandonado, debiendo ser entregados a gestor autorizado.

B. Medidas para la protección de la Calidad Ambiental.

- Durante la construcción, explotación y desmantelamiento se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le resulte de aplicación.

- Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante las fases de ejecución, explotación y desmantelamiento del parque solar deberán ser almacenados de forma adecuada y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles según lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/1998.

- Deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia si su producción anual de residuos peligrosos no supera las 10 Tn.

C. Otras medidas.

- Cualquier vertido que pudiera afectar al dominio público hidráulico requerirá autorización del Órgano de Cuenca, en su caso. Así mismo, las actuaciones a realizar en zona de policía requerirán autorización del órgano competente en materia de dominio público hidráulico.

- Antes del inicio de las obras, se estará a lo dispuesto por el órgano competente en materia de patrimonio histórico cultural y arqueológico, en su informe de 7 de febrero de 2007 en relación con la necesidad de recogida de información, estudio básico y prospección arqueológica previa.

D. Programa de Vigilancia Ambiental.

- El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas

en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente Anexo. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar y corregir los impactos durante las fases de instalación de los elementos del proyecto y de explotación, y en particular, las que se incluyen en el apartado A relativas al medio natural.

- El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el órgano sustantivo.

—

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

15910 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de instalación solar fotovoltaica, en La Pinilla, paraje El Canónigo, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Fuente Álamo Solar, S.L.

Visto el expediente número 870/06, seguido a Fuente Álamo Solar, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en Polígono Industrial Oeste, Avda. Principal, s/n, oficina 3.º B, edificio Quipar, 30.169 - San Ginés (Murcia), con C.I.F: B-73484677, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.6.f), correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica, en La Pinilla, paraje El Canónigo, en el término municipal de Fuente Álamo, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 6 de diciembre de 2006, el Ayuntamiento de Fuente Álamo remitió al órgano ambiental documento comprensivo sobre las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. La Dirección General de Calidad Ambiental ha consultado, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 2 de la Disposición final primera de la Ley 9/2006, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud de proyecto instalación solar fotovoltaica, en La Pinilla, paraje El Canónigo, en el término municipal de Fuente Álamo, con el siguiente resultado:

Consultas	Respuestas
- Ayuntamiento de Fuente Álamo.	
- Confederación Hidrográfica del Segura.	
- Dirección General de Cultura.	X
- Dirección General del Medio Natural.	X
- Dirección General de Urbanismo.	X
- Consejería de Agricultura y Agua.	
- Ecologistas en Acción.	
- Asociación de Naturalistas del Sureste.	
- Fundación Global Nature-Murcia.	

Tercero. Con fecha 20 de marzo de 2007, desde la Dirección General de Calidad Ambiental se da traslado al Ayuntamiento de Fuente Álamo del informe sobre la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental, así como copia de los informes evacuados en la fase de consultas, según lo establecido en el artículo 2.2 de la Disposición Final Primera Uno de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Cuarto. El Ayuntamiento de Fuente Álamo, en fecha 9 de julio de 2007, certifica que el Estudio de Impacto Ambiental del asunto referido, y la publicidad del mismo, se han realizado conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la ley 9/2006, de 28 de abril, en su Disposición final primera. Uno, y la ley 27/2006, de 18 de julio, en su Disposición final primera. Dos, mediante la publicación del mismo durante 30 días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 104, del martes 8 de mayo de 2007. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Asimismo certifica que se ha realizado el trámite de consultas a los organismos previamente consultados por el órgano ambiental del que únicamente se ha recibido escrito procedente de los siguientes:

- "La Dirección General de Cultura, Servicio de Patrimonio Histórico, que con fecha de entrada en este Ayuntamiento 1 de junio ppdo (NRE 4834), remitió informe por el que se proponía la realización de una prospección arqueológica del área afectada por el proyecto, a incluir en el Estudio de Impacto.

- Por parte de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, que con fecha de entrada en este Ayuntamiento 23 de mayo ppdo (NRE 4549), remitió informe por el que no existe inconveniente en la realización de la instalación por parte de este organismo.

- Por parte de la Dirección General del Medio Natural, que con fecha de entrada en este Ayuntamiento 24 de mayo ppdo (NRE 4643), remitió informe por la que se comprueba que el Estudio de Impacto Ambiental elaborado de forma preliminar recoge todas aquellas sugerencias y contenidos del informe por esta Dirección General, con fecha 21 de febrero de 2007, en la fase de iniciación y consultas."

Quinto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 2 de octubre de 2007, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de instalación solar fotovoltaica, en La Pinilla, Paraje El Canónigo, en el término municipal de Fuente Álamo, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha adoptado el siguiente acuerdo: "realizar propuesta de Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de ejecutar el proyecto referido en el asunto, a los solos efectos ambientales, y con las condiciones que se recogen en los informes que obran en el expediente.

Séptimo. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo

establecido en el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005).

Octavo. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en la Disposición final primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril, y Disposición final primera de la Ley 27/2006, por las que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, así como en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de ejecutar este proyecto de instalación solar fotovoltaica, en la Pinilla, paraje El Canónigo, en el término municipal de Fuente Álamo, a solicitud de Fuente Álamo Solar, S.L., debiendo realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenidos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como con las condiciones que se recogen en el Anexo a esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de ejecutar el proyecto a los efectos ambientales, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en el Anexo de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funciona-

miento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Según lo establecido en la Disposición final primera, Uno. Artículo 4, de la Ley 9/2006, de 28 de abril, que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Séptimo. Remítase al Ayuntamiento de Fuente Álamo, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 29 de octubre de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental (Por Decreto n.º 229/07, de 6 de julio), Francisco José Espejo García.

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en la instalación y explotación de una Central Solar Fotovoltaica de 1,2 MW en el T.M. de Fuente Álamo situada en la parcela 108 del polígono catastral n.º 25 del T.M. de Fuente Álamo. La instalación ocupará una superficie aproximada de 3,56 ha que queda reflejada en el Plano n.º 1 del Estudio de impacto ambiental de abril de 2007. Las características generales de la planta solar, así como las acciones inherentes al proyecto se detallan en el capítulo 2 del Estudio de Impacto Ambiental.

Según los datos que se recogen en el informe de fecha 27 de septiembre de 2007 del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General del Medio Natural, los terrenos objeto del proyecto no presentan ningún régimen especial de protección, encontrándose alejados de Espacios Naturales Protegidos (el más cercano es el Paisaje Protegido "Saladares del Guadalentín" a unos 9,8 Km al noreste). El Lugar de Interés Geológico más cercano,

“Rambla del Reventón”, se encuentra situado a 9,7 Km al suroeste de la zona de estudio. Los espacios de la Red Natura 2000 más próximos son el LIC y la ZEPA “Saladares del Guadalentín”, situados a 9,8 Km al noroeste de la zona de estudio. El cauce hidrológico superficial más cercano se encuentra a 1 Km. Las vías pecuarias más cercanas se encuentran a 0,9 Km al sureste “Colada de la Pinilla a Fuente Álamo” y 1,5 Km al noroeste “Colada de la Venta Seca”. El monte de utilidad pública más próximo es el CUP 128 “Sierra del Algarrobo”, situado a 3 Km al suroeste.

Según este mismo informe, la vegetación de la zona y sus inmediaciones no posee una valoración ecológica especial calificándose con un valor global de medio a bajo. La zona de estudio no presenta ningún Hábitat de Interés Comunitario. Según las especies censadas en el Estudio de Impacto Ambiental y la visita a la zona de actuación de fecha 27 de septiembre de 2007, se identificaron especies de *Rhamnus lycioides*, *Thymus sp.* y *Sideritis sp.* pertenecientes al Anexo II del Decreto 50/2003 por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida.

El entorno de la zona de estudio, es un espacio muy humanizado, en el que se desarrollan actividades agrícolas, por lo que la fauna es pobre, caracterizada por su poca o baja especialización y su gran adaptabilidad. Ninguna de las especies identificadas en la zona de estudio pertenece a alguna categoría de protección de la Ley 7/1995 de Fauna Silvestre de la Región de Murcia.

El informe de la Dirección General del Medio Natural concluye incorporando una serie de medidas para reducir los impactos del proyecto sobre el medio natural, que se recogen en el apartado A del presente anexo.

Así pues, vistos los antecedentes descritos y la documentación aportada por el promotor, deberán llevarse a cabo las medidas preventivas y correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental de abril de 2007, así como las medidas que se recogen a continuación:

A. Condiciones para garantizar la compatibilidad de la actuación con la conservación de los valores naturales.

Protección del medio físico (suelos e hidrología)

- Los materiales necesarios para el desarrollo de la obra procederán de canteras o plantas de hormigón debidamente legalizadas.

- Los materiales resultantes de los trabajos que requieran movimiento de tierras se extenderán por la finca y se nivelarán ajustándose a la topografía del entorno al objeto de hacerlos coincidir con la rasante natural del terreno. Cuando esta actuación no pueda ser asimilada por el entorno, los materiales resultantes se destinarán a su adecuada gestión. Estas áreas deben ser restituidas, finalizadas la obra, a su forma original (descompactadas o escarificadas y laboreadas) para facilitar la nueva colonización vegetal.

- Se habilitará y delimitará un área de trabajo donde realizar las labores de mantenimiento de equipos y ma-

quinaria, acopio de materiales y otros servicios auxiliares para el personal, o para la gestión de la obra. Finalizadas las obras, se retirarán los elementos de ese emplazamiento y se restaurará el terreno. En todo caso, la localización de estas zonas estará alejada de formaciones naturales de drenaje y a ser posible dentro de la misma parcela que en parte acogerá la estructura fotovoltaica.

- Se procederá a la descompactación de los suelos en las inmediaciones de las cimentaciones una vez la instalación sea desmontada al término de su vida útil con la finalidad de facilitar el arraigo de nueva vegetación.

Protección de la vegetación y la flora

- Se utilizarán los caminos y pistas existentes y se evitará en los desplazamientos de maquinaria y en la obra la corta, el desbroce y el destocoado. Cualquier acción para el desplazamiento que requiera la disposición de nuevos caminos o vías, así como la alteración de vegetación, por corta o cualquiera otra acción, será previamente comunicada a la Dirección General del Medio Natural.

- Se evitará en todo momento el tránsito de vehículos y el acopio de material alguno fuera de la propia zona de las actuaciones.

- No se aplicarán herbicidas ni pesticidas en el área de la actuación, quedando los tratamientos sobre la flora restringidos a actuaciones mecánicas, como tratamientos de roza. Tampoco se realizarán desbroces de la vegetación situada fuera de la zona del Proyecto.

Protección de la fauna

- La línea de evacuación de nueva ejecución deberá diseñarse bajo los siguientes criterios de máxima seguridad para la fauna:

En los transformadores de intemperie el puente de unión entre el conductor y el transformador se debería realizar con cable aislado y en conexión a éste a través de dispositivos, de probada eficacia, que aislen.

La conexión a la línea existente será de derivación simple y no contendrá cadenas de amarre o suspensión mas elevadas que la propia estructura de apoyo.

Todas las cadenas, ya sean de amarre o suspensión tendrán una longitud mínima de 70 cm a fin de evitar electrocuciones.

Por norma general, la citada distancia de 70 cm se mantendrá entre todas las estructuras conductoras y todas aquellas que puedan hacer masa y derivar por tanto en electrocuciones.

- El vallado de la planta solar se realizará con malla de tipo cinegético. Esta malla será señalizada mediante la fijación de distintivos de plástico visibles. Además, se implantará un seto perimetral de especies autóctonas apoyado en la malla que aumente su visibilidad.

- Durante toda la fase de obras, se establecerá un mecanismo de rescate para la correcta gestión de todos aquellos ejemplares que pudieran verse afectados por las obras. Los ejemplares rescatados serán entregados al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre.

Acciones a incluir en el Programa de Vigilancia Ambiental.

- Las acciones de seguimiento a realizar durante la explotación consistirán básicamente en:

Reportaje fotográfico con carácter semestral de los avances del seto vegetal perimetral.

Seguimiento de la mortalidad de aves por colisión con la línea eléctrica con el objeto de testar la idoneidad de las medidas.

La zona de instalación se cuidará especialmente, limpiándose cualquier elemento que hubiera podido quedar como restos de hormigón visible o trozos de cables. Al final del desmontaje no se dejará en el emplazamiento ningún elemento o material abandonado, debiendo ser entregados a gestor autorizado.

Se llevará a cabo el Programa de Vigilancia Ambiental durante toda la vida de la planta solar según se expone en el Estudio de Impacto Ambiental, debiendo incluir entre otras acciones el control paisajístico, de la fauna, el control y vigilancia de la escorrentía y de la vegetación de la franja arbolada.

B. Medidas para la protección de la Calidad Ambiental.

- Durante la construcción y explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le resulte de aplicación.

- Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante las fases de ejecución y explotación del parque solar deberán ser almacenados de forma adecuada y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles según lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/1998.

- Deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia si su producción anual de residuos peligrosos no supera las 10 Tn.

C. Otras medidas.

- Cualquier vertido que pudiera afectar al dominio público hidráulico requerirá autorización del Órgano de Cuenca, en su caso. Así mismo, las actuaciones a realizar en zona de policía requerirán autorización del órgano competente en materia de dominio público hidráulico.

- Antes del inicio de las obras, se estará a lo dispuesto por el órgano competente en materia de patrimonio histórico cultural y arqueológico, en su informe de 24 de mayo de 2007 en relación con la necesidad de recogida de información, estudio básico y prospección arqueológica previa.

D. Programa de Vigilancia Ambiental.

- El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente Anexo. Consistirá básicamente en el seguimiento de las

actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante las fases de instalación de los elementos del proyecto y de explotación, y en particular, las que se incluyen en el apartado A relativas al medio natural.

- El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el órgano sustantivo.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

16155 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en relación a un proyecto de mejora de los regadíos de la Comunidad de Regantes del Motor de "Nuestra Señora de la Esperanza", en el término municipal de Archena, a solicitud de la Comunidad de Regantes referida.

Visto el expediente n.º 880/06 E.I.A., seguido a instancia de la Comunidad de Regantes del Motor de "Nuestra Señora de la Esperanza", con domicilio en C/ Jacinto Benavente, n.º 4. 30600 - Archena (Murcia), con C.I.F: G-30211122, en relación a un proyecto de mejora de los regadíos de la Comunidad de Regantes del Motor de "Nuestra Señora de la Esperanza", en el término municipal de Archena, con objeto de valorar la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

1. Que estas actuaciones se encuentran incluidas en el apartado 1.c) del Anexo II del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo y la Ley 9/2006, de 28 de abril, por lo que desde la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural se recibe en el órgano ambiental con fecha 23 de febrero de 2007 documento ambiental del proyecto según lo previsto en el apartado 5 del artículo 1 de la Disposición final primera. Uno de la Ley 9/2006, de 28 de abril, por la que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y la Dirección General de Calidad Ambiental ha consultado según lo establecido en los apartados 3 y 7 del referido artículo 1 de la Disposición final primera. Uno de la Ley 9/2006, de 28 de abril, a los siguientes órganos de las Administraciones públicas afectadas y público interesado, la solicitud de propuesta de proyecto de Mejora de los regadíos de la Comunidad de Regantes del Motor de "Nuestra Señora de la Esperanza", en el término municipal de Archena:

Ayuntamiento de Archena.

Dirección General de Cultura.

Dirección General de Medio Natural.

Confederación Hidrográfica del Segura.

Ecologistas en Acción.

Fundación Global Nature-Murcia.

Asociación Naturalista del Sureste (ANSE).

El resultado de las respuestas remitidas por los órganos institucionales y público interesado consultados sobre la propuesta de proyecto de mejora de los regadíos de la Comunidad de Regantes del Motor de "Nuestra Señora de la Esperanza", en el término municipal de Archena, de la Comunidad de Regantes referida, es el siguiente:

La Dirección General de Cultura en fecha 19 de junio de 2007, informa: «Que deberá incluirse un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Histórico que incorpore los resultados de una prospección arqueológica previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia, que permita descartar la presencia de otros bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos. Dicho Estudio sobre el Patrimonio Histórico debe realizarse con antelación a la aprobación definitiva del Estudio Ambiental de manera que en éste se puedan incorporar sus resultados y las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarios. La actuación arqueológica citada deberá correr a cargo de técnicos arqueólogos designados por la Dirección General de Cultura a propuesta de los interesados en el proyecto.»

La Confederación Hidrográfica del Segura en fecha 22 de junio de 2007 informa: «Que el proyecto al que hace referencia, en caso de considerarse que deba ser sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberá contemplar un apartado en el que se valore:

- La posible afección del proyecto al Dominio Público Hidráulico, debiéndose prestar especial atención a la distancia existente entre los cauces de la zona y la parcela donde se desarrollará la actividad por si pudiera encontrarse dentro de la zona de policía. En tal caso, les recordamos que debe ser la Confederación Hidrográfica del Segura, la competente en materia de ocupación del Dominio Público Hidráulico y será ante este organismo donde deba cursarse la solicitud correspondiente.

- La existencia de modificación de pendientes que puedan alterar los procesos de escorrentía superficial del terreno y que por tanto puedan afectar a la hidrología.

- La posible afección sobre las aguas subterráneas debido a posibles vertidos que pudieran producirse durante la fase de construcción o tras la puesta en marcha de la actividad.

- La posible afección que pudiera producirse durante las fases de construcción y/o explotación sobre las especies animales y vegetales asociadas a los cauces, prestando especial atención sobre todo, a aquellas protegidas e incluidas en los anexos de la legislación regional sobre flora y fauna.

2. Considerando que la ampliación solicitada se encuentra incluida en el Anexo II del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo y la Disposición

final primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.3 de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, tras la modificación introducida por la Disposición final primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se ha sometido a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 12 de junio de 2007, acuerda lo siguiente: «Aunque no se han recibido respuestas de ninguno de los organismos consultados, la Dirección General del Medio Natural informa que dada la insuficiente precisión de los planos aportados no es posible determinar si el trazado de las redes de riego (principal y secundaria) afecta o no a terreno forestal, a hábitats de interés comunitario y/o a monte público. Asimismo, tampoco se conoce con la documentación aportada si será necesario o no la apertura de nuevos caminos, ni su trazado, en su caso. No obstante, el representante del órgano sustantivo sugiere que se condicione la aprobación del proyecto a que las redes de riego no invadan monte público, ni afecten a hábitats de interés comunitario, y a que no se ejecuten nuevos caminos ni se amplíen los existentes. En base a la propuesta del órgano sustantivo, se acuerda que no será necesario someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, siempre y cuando se condicione el proyecto a que las Redes de Riego no invadan monte público ni invadan hábitats de interés comunitario, y a la no apertura de nuevos caminos ni ampliación de los existentes.»

3. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 21/2005, de 28 de enero, por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, así como en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y en la Disposición final primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril, y la Disposición final primera de la Ley 27/2006, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

4. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), y visto el acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, informa que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de mejora de los regadíos de la Comunidad de Regantes del Motor de "Nuestra Señora de la Esperanza", en el término municipal de Archena, por los motivos y con las condiciones que se recogen en el apartado 2 del presente Informe, es decir, siempre y cuando se condicione el proyecto a que las

Redes de Riego no invadan monte público ni invadan hábitats de interés comunitario, y a la no apertura de nuevos caminos ni ampliación de los existentes. Además, el proyecto deberá contemplar y justificar antes de su aprobación todas las indicaciones que se recogen en los informes de la Dirección General de Cultura y de la Confederación Hidrográfica del Segura, que se incluyen en el apartado 1 del presente Informe.

5. Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, tras la modificación introducida por la Disposición final primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

6. Remítase a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 3 de agosto de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, Por Decreto n.º 229/07, de 6 de julio, Francisco José Espejo García.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

16156 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "línea aérea de M.T. 20 Kv S/C y C.T.I. de 100 kva en Cuesta Escarihuela" en el término municipal de Lorca y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, 7.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: L.A.M.T. 20 KV S/C y CTI 100 KVA en Cuesta Escarihuela.

d) Situación: Cuesta Escarihuela

e) Término/s Municipal/es: Lorca

f) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

g) Características técnicas:

Línea Eléctrica.

Tipo: Aérea.

Nº circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Línea aérea existente (S.T. Aguilas/L-Almendricos-09).

Final: CTI 100 KVA Cuesta Escarihuela.

Longitud: 170 metros.

Conductores: LA-56.

Aisladores: U70-BS.

Apoysos: Metálicos de Tipo Celosía.

Centro de transformación

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20 KV/400-230 V.

Potencia: 100 KVA.

Otras características: --

h) Presupuesto de la instalación: 11.088,42 euros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Doña Blanca Ballesteros Sánchez.

j) Expediente nº: 3E07AT14377 y 3E07AT14373

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se en-

cuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia a 20 de septiembre de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

**RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
PROYECTO DE L.A.M.T. 20 KV EN CUESTA ESCARIHUELA, LORCA (MURCIA)**

PROVINCIA: MURCIA MUNICIPIO: LORCA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN				DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL	
			Mi. vuelo	Ap. Nº	TIPO	m2 cimentación	OCUPACION TEMPORAL	POLIGONO	PARCELA		NATURALEZA
LOR-01	Ana Pérez Pérez C/ A Lorca (Murcia)		96	A-1 A-2	C-2000-12 C-1000-12	3	24	124	5	Labor o labrío secano	LORCA
LOR-02	Trinidad Pérez Pérez Dp Torreclilla, Camino Viejo 30800 Lorca (Murcia)		61,7					124	4	Labor o labrío regadío	LORCA
LOR-03	Ayuntamiento de Lorca		5					124	9004	Improductivo	LORCA
LOR-04	Juan Navarro Pérez Ds Escucha LA 315 30000 Lorca (Murcia)		7,3	A-3	C-2000-12	1,5	12	124	2	Almendo regadío	LORCA

Consejería de Agricultura y Agua

16501 Anuncio de licitación para contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.
- c) Número de expediente : I-83/07.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: "Proyecto de modernización y consolidación de los regadíos de la cota 120 de la comunidad de regantes del Campo de Cartagena (Acondicionamiento red de riego sectores 60, 61 y 62)".

- b) Lugar de ejecución: Cartagena (Murcia)
- c) Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 3.494.347,47 euros, I.V.A. incluido.

5.- Financiación.

Cofinanciado con Fondos FEADER

6.- Garantía provisional.

En cuantía de 69.886,94 Euros.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación como contratista de obras, en Grupo E, Subgrupo 7, Categoría e.

8.- Obtención de documentación e información.

a) Obtención: Papelería Técnica Regional, S.A.
C/ Conde Valle de San Juan, n.º 2 de Murcia, Tfno. 968 217893.

Fecha límite: día anterior al de terminación de plazo de presentación.

b) Información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8,

Murcia C.P. 30008. Tfno. 968 36 83 68 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

c) Internet, en la dirección: www.carm.es

9.- Presentación de ofertas.

a) Plazo: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Proposición económica); todo ello según contenidos expresados en el punto 2, de la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.- Apertura sobre de documentación general.

La apertura de documentación se efectuará a las 9,30 horas del segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador.

11.- Apertura de ofertas.

La apertura de las ofertas económicas se realizará transcurridos tres días a contar desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador, y a las 13 horas.

12.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Murcia, a 5 de diciembre de 2007.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Consejería de Agricultura y Agua

16532 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección 1 del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente : 1-69/07.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción: "Acondicionamiento de caminos rurales de servicio en el término municipal de Abanilla (Murcia), 2.ª fase".

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

B.O.R.M. n.º 241 de 18 de octubre de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 200.578,78 Euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 29 de noviembre de 2007.
 b) Contratista: U.T.E. Áridos y Construcciones Hermasan, S.L. y Movilorca, S.L.
 c) C.I.F. G-73551616.
 d) Nacionalidad: Española
 e) Importe de adjudicación: 126.140,00 euros.
 Murcia, 30 de noviembre de 2007.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

16136 Notificación a interesado.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Menor, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar a D. Juan José Albero Puche, domiciliado en C/ Camino de la Silla, n.º 153 - 30835 Sangomera la Seca (Murcia), la contestación de comparecencia (expediente n.º 644/2001) de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación de dicha resolución sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la disposición Adicional Primera, punto 2.º de la Ley 1/1996 de 15 de enero.

Murcia, 15 de noviembre de 2007.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

16137 Notificación a interesada.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado

la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Menor, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar a doña María Dolores Ballesteros Conesa, domiciliada en C/ Esmeralda, n.º 18 - 2.º Dcha. 30310 Cartagena (Murcia), la resolución de cese de acogimiento familiar permanente (expediente n.º 39/1990) de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación de dicha resolución sin haberse podido practicar y para el conocimiento de la interesada y efectos oportunos se significa que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la disposición Adicional Primera, punto 22 de la Ley 1/1996 de 15 de enero.

Murcia, 13 de noviembre de 2007.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

16138 Notificación a interesados. Expediente n.º 582/2000.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Menor, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar a don Enrique Fernández Lucas, domiciliado en C/ Vázquez de Mella, n.º 5, B-I - 3.º - Puerta 2 - 30500 Molina de Segura (Murcia), la resolución de cese de acogimiento familiar permanente provisional (expediente n.º 582/2000) de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación de dicha resolución sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia podrá formular oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la disposición Adicional Primera, punto 22 de la Ley 1/1996 de 15 de enero.

Murcia, 13 de noviembre de 2007.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

16134 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS a doña Carmen Conesa Pérez, con N.I.F. 22.374.577-Q.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a doña Carmen Conesa Pérez, cuyo último domicilio conocido es Calle Galicia, n.º 16 - 2.º C de Murcia que mediante resolución de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS de fecha 26 de marzo de 2007, con número de expediente 52-145/96, se resuelve declarar que se ha recibido la renuncia a la plaza en el Servicio de Estancias Diurnas de la Residencia para Personas Mayores de San Basilio de Murcia.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, sita en C/ Alonso Espejo, s/n de Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y artículo 5 a) de los Estatutos, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación correspondiente, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de noviembre de 2007.—La Directora General de Personas Mayores, Paloma Recio Bernárdez.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

16135 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS a don Juan Cascales Montesinos, con N.I.F. 22.170.412-E.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Juan Cascales Montesinos, cuyo último domicilio conocido es Calle Cura, 2 - 2.º A 30820 Alcantarilla-Murcia que mediante resolución de la Dirección

General de Personas Mayores del IMAS de fecha 13 de febrero de 2007, se resuelve declarar que se ha recibido la renuncia a la plaza en el Servicio de Estancias Diurnas del Centro de Día para Personas Mayores de Alcantarilla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, sita en C/ Alonso Espejo, s/n de Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y artículo 5 a) de los Estatutos, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación correspondiente, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 7 de noviembre de 2007.—La Directora General de Personas Mayores, Paloma Recio Bernárdez.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

16143 Notificación de resolución.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a D. David Silva Cordón, cuyo último domicilio conocido es C/ Altamira, 8, 2.º, C.P. 30120, El Palmar (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, de fecha 23 de octubre de 2007, se ha dispuesto desestimar, el recurso de alzada interpuesto por D. David Silva Gordón contra la Resolución de la Dirección General del Medio Natural, de 29 de septiembre de 2005.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, sita en C/ Calderón de la Barca, 14, 2.ª Planta, Murcia.

Contra la mencionada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 26 de noviembre de 2007.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

15721 Edicto de notificación de resoluciones del Director Provincial relativas a expedientes de falta de medidas de seguridad.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas relacionadas, de las Resoluciones dictadas por el Director Provincial, recaídas en los expedientes de falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, y no habiendo sido posible la práctica de la misma por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas, que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Provincial, Subdirección de Incapacidad Permanente, ubicadas en C/ Madre Paula Gil Cano S/N. Edificio Torre Jemeca, 30009 Murcia, en el plazo de 30 días a partir del siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía judicial ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días a partir de esta notificación (artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.)

Murcia, 20 de noviembre de 2007.

Relación

EXPTE. 05/300.094
EMPRESA: ESTRULEVAN, S.L. (LOS RAMOS) EMPRESA: ESTRUCTURAS WAWEN, S.L. (MURCIA)
EMPRESA: CONSTRUCCIONES PICO ESPUÑA, S.L. (MURCIA)
TRABAJADOR: MOHAMED ADOUIRI BEN KADDOUR
D.N.I.- 48.630.996

EXPTE. 05/300.100
EMPRESA: REHABILITACION Y PATOLOGIA JUMA, S.L. (MURCIA).
TRABAJADOR: RICARDO DELGADO LACARCEL
D.N.I.- 34.783.604

EXPTE. 06/300.067
EMPRESA: BIOFERMA MURCIA, S.A. (MURCIA)
TRABAJADOR: JOSE TRUQUE GUIJARRO
D.N.I.- 22.985.403

EXPTE. 06/300.068
EMPRESA: BIOFERMA MURCIA, S. L. (MURCIA)

TRABAJADOR: SARA MONTESINOS ALCAINA
D.N.I.: 48.501.217

EXPTE. 06/300.069
EMPRESA: BIOFERMA MURCIA, S.L. (MURCIA)
TRABAJADOR: LUIS FERNANDEZ CORCOLES
D.N.I.: 48.428.648

EXPTE. 06/300.070
EMPRESA: BIOFERMA MURCIA, S. L. (MURCIA)
TRABAJADOR: JUAN RAMON GUERRERO MARTINEZ
D.N.I. : 75.651.182

EXPTE. 06/300.081
EMPRESA: JEROSAATOMIZADORES, S. L. (MURCIA)
TRABAJADOR: MANUEL MESIAS ARIAS MOSQUERA
D.N.I.: 6.395.867

EXPTE. 06/300.164
EMPRESA: CONSTRUCCIONES CATALANA. MURCIA, S.L. (LAS TORRES DE COTILLAS)
TRABAJADOR: MIGUEL A. HERNANDEZ MARTINEZ
D.N.I.: 27.473.976

EXPTE. 05/300.121
EMPRESA: CONSTRUCCIONES JUAN PUCHE, S.L. (LAS TORRES DE COTILLAS)
TRABAJADOR: JOSE M.º TOLEDO CANO
D.N.I.- 74.341.716

EXPTE. 06/300.037
EMPRESA: OBRAS REVISUR, S.L. (MULA)
TRABAJADOR: FRANCISCO NAVARRO GUIRADO
D.N.I. 74.337.257

EXPTE. 06/300.044
EMPRESA: ESTRUCTURAS AERODINAMICAS, S.L. (CEUTI)
EMPRESA: VEGASUR ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES, S.L., (MOLINA DE SEGURA)
TRABAJADOR: LUIS RAMON GARCIA JIMENEZ
D.N.I.- 22.424.213

EXPTE. 07/300.006
EMPRESA: MANUEL SANCHEZ MARTIN (CARTAGENA)
TRABAJADOR: CRISTOBAL MARTINEZ LORENTE
D.N.I. : 22.963.648

EXPTE.: 07/300.008
EMPRESA: ANTONIA AMABLE GONZÁLEZ SORIA (LA PALMA - CARTAGENA)
TRABAJADOR: MOHAMMED ALLAY
D.N.I. 3.128.832

EXPTE. 04/300.046
EMPRESA: FONUAMOR, S.L. (MORATALLA)
TRABAJADOR: JUAN ANTONIO SANCHEZ MARIN
D.N.I.: 48.508.808

EXPTE. 06/300.150
EMPRESA: ESTRUCTURAS Y CIMIENTOS MOLIN, S.L. (CEUTI)
TRABAJADOR: MUSTAPHA KARBAB
D.N.I.: 2.950.154

EXPTE. 06/300.137
EMPRESA: VEGASUR ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. (MOLINA DE SEGURA)
TRABAJADOR: DIEGO GARCIA LEYVA
D.N.I.: 74.300.454

EXPTE. 04/300.030

EMPRESA: RAPIGON ESPAÑA, S.A. (AGUILAS)

TRABAJADOR: GINES MIRAS MORENO

D.N.I.: 23.247.537

EXPTE. 04/300.031

EMPRESA: RAPIGON ESPAÑA, S.A. (AGUILAS)

TRABAJADOR: SALVADOR BENY GARCIA

D.N.I.: 74.438.102

EXPTE. 04/300.032

EMPRESA: RAPIGON ESPAÑA, S.A. (AGUILAS)

TRABAJADOR: RICARDO LORENTE MARTINEZ

D.N.I.: 23.280.097

EXPTE. 04/300.033

EMPRESA: RAPIGON ESPAÑA, S.A. (AGUILAS)

TRABAJADOR: JOSE DOMINGO HARO MORENO

D.N.I.: 23.259.635.

del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Se advierte que en el caso de no efectuar el ingreso, conforme a los artículos mencionados se procederá a su reclamación en vía ejecutiva, a través de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía judicial ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días a partir de esta notificación (artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por RD-legislativo 2/1995, de 7 de abril.)

Relación

García García Emilio A	DNI/NIE 48418407A	Importe 1309,5 euros
Martínez Bueno Josefa	DNI/NIE 22874934P	Importe 312,43 euros
Nicolás Tortosa Consuelo	DNI/NIE 34802441Z	Importe 291 euros
Perez Perez Juan	DNI/NIE 77506655J	Importe 436,5 euros
Zavershynska Valeriya	DNI/NIE X4126426L	Importe 145,5 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

15722 Edicto de notificación de deudas de prestaciones indebidamente percibidas a deudores no localizados.

El Secretario Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículos 58.4 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 80 del RD. 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 y el RD. 148/1996, de 5 de febrero y Orden de 18 de julio de 1997, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones indebidas, a los sujetos responsables del pago de deudas por dicho concepto, comprendidos en la relación que se acompaña, por el importe de prestaciones que han sido declaradas como indebidamente percibidas mediante resolución firme en vía administrativa adoptada por esta Entidad Gestora, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rechazo, de comunicarles las reclamaciones de las prestaciones indebidamente percibidas de la Seguridad Social, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre y el artículo 45 de la misma Ley, en el plazo de 30 días, desde la presente notificación, podrán acreditar el abono voluntario del importe íntegro de la deuda en la cuenta de titularidad de la Tesorería General de la Seguridad Social, de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Caja de Ahorros del Mediterráneo. Oficina Principal de Murcia. c.c.c. 2090/0003/60/0054010352, en cuyo caso deberá presentar justificante del ingreso en la Dirección Provincial

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

16183 Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Murcia, 7 de septiembre de 2007.—El Jefe de Sección de Prestaciones, José Alberto Cabanes Cos.

(D.G. 195)

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
ABBES , DAGHOU	3414583	0700000298	202,92	21/06/2006 30/06/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ABDELHAKAM , KADDOUR	3549266	0700001923	1.055,18	09/08/2006 30/09/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
ADJEI , GEORGE	6933529	0700002003	1.245,50	01/03/2007 30/04/2007	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AGUILAR OROZCO, SILVIO VICENTE	2868212	0700000706	310,23	16/02/2006 28/02/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
AHSEN , MOHAMMED	4831789	0600003440	51,10	27/10/2006 30/10/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ALBARRACIN MARTINEZ, PASCUAL	23240589	0700001503	37,38	26/02/2007 27/02/2007	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ALCARAZ SAURA, MANUEL	27446346	0700001588	159,74	19/04/2007 30/04/2007	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
ALVAREZ ANDRADE, MARIA EUGENI	5328098	0700001975	24,00	29/03/2007 30/03/2007	SUSPENSION POR PASO A SITUACION DE MATERNIDAD
AMADOR MUÑOZ, JOSE LUIS	72802200	0600003266	38,33	28/06/2006 30/06/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
AMAGUAYA GUALOTO, CESAR ARTURO	4218787	0700001899	550,67	08/05/2006 30/05/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
AMIMI , RACHID	3201932	0700000713	88,60	25/08/2006 30/08/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ANTON HERVAS, SUSANA	23017297	0700001408	514,02	01/06/2006 23/07/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
ARANDA FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIE	27476096	0600003194	633,20	06/10/2006 30/10/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
AYADI , ABDELOUAHAB	3314393	0700001937	446,42	16/08/2006 07/09/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
BACHIREN , MUSTAPHA	3459846	0700000722	304,38	16/08/2006 30/08/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Periodo	Motivo
BADIHI , AHMED	4194375	0600003003	446,43	01/09/2006 19/09/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BAKHTAOUI , LARBI	3476877	0700001928	892,71	16/08/2006 30/09/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
BARRIGA CHACAIZA, FRANCISCO PASCU	3628082	0700001920	530,07	05/02/2007 28/02/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BEJARANO CEBRIAN, MARIA JESUS	6932798	0700001332	114,98	22/09/2006 30/09/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BELARBI , ABDERRAHMANE	1462338	0700000329	284,09	17/08/2006 30/08/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
BELKHEIRI , SALEM	3326792	0700000717	426,13	10/08/2006 30/08/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
BENGHACHOUA , HASSANE	1294855	0700001877	223,21	10/08/2006 20/08/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
BENNOUIS , ALLAL	2671475	0700001890	523,22	30/08/2006 24/09/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
BENRAHOU , SAID	4296689	0700001256	148,37	25/09/2006 30/09/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BENSAADOUNE , EL HOUCINE	3466409	0700001206	223,21	20/12/2006 30/12/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BERMEO URGILES, JOSE HERIB	3346941	0700001200	506,16	07/02/2007 28/02/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BOUCHAAB , TAYEB	3336993	0700001934	145,72	30/08/2006 30/09/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
BOUDA , EL MAH-JOUB	3383960	0600003387	284,09	17/08/2006 30/08/2006	CAUTELAR NO COMPARECER REQUERIMIENTO INEM/SPE-1ª
BOUDA , ABDERRAHIM	2987483	0700000358	638,37	25/09/2006 25/09/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
BOURAKBA , EL BACHIR	2108482	0700001881	913,14	16/08/2006 30/09/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Periodo	Motivo
BOUDA , BOUALEM	3398776	0700001201	892,70	16/08/2006 30/09/2006	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO INEM/SPE.-2ª
BOUKARKOUR , SAID	4289640	0700001990	304,38	16/08/2006 30/08/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CABRERA TORRES DE CARVAJAL, CLARA GENEVEVA	2590977	0700001190	448,52	09/01/2007 30/01/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CALVA TORRES, SIMON BOLIVAR	3770299	0600002642	364,50	06/08/2006 30/08/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CAMPILLO GARCIA, FRANCISCO	22994814	0700000429	571,99	11/12/2006 30/12/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CANOVAS CARRILLO, EVELINDA	52829193	0700001151	14,23	04/10/2006 04/10/2006	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
CAPA CELI, JEFERSON RAMIRO	4218202	0700001900	272,70	20/06/2006 30/06/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CARDENAS CHUISAC, PATRICIA ALEXAN	3870005	0700001910	153,31	19/10/2006 30/10/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CEVALLOS JARAMILLO, FRANCO RENE	4517939	0700000655	211,86	23/01/2007 30/01/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CHETOUANI , FARID	2714993	0700000352	571,32	05/10/2006 30/10/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CUESTA VERDEJO, JUANA MARIA	25308066	0700001571	13,31	30/04/2007 30/04/2007	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
CURBELO HERNANDEZ, NATANAEL	42186599	0700000738	87,19	25/08/2006 30/08/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
DELEG VEGA, LENIN LEONARDO	4289934	0700001989	829,22	30/08/2006 28/09/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
DIAZ MUNOZ, ISABEL	74438065	0700001804	3,67	26/02/2007 27/02/2007	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DIAZ COSTA, GINES	22968559	0700001399	3.693,57	08/11/2006 30/04/2007	COLOCACION POR CUENTA AJENA

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
ALI , EL MUSTAPHA	3824163	0700001219	101,46	26/09/2006 30/09/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ALLAI , EL HOUSSINE	3453038	0600002978	750,80	09/08/2006 15/09/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
DIAZ RUIZ, FRANCISCO	23021640	0700001612	40,82	29/03/2007 30/03/2007	NEGACION A TRABAJOS DE COLABORACION SOCIAL.-1ª
DIAZ QUILLUPANGUI, ANGELA PATRICIA	3664105	0700001917	18,94	30/06/2006 30/06/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
DIAZ OÑATE, CLAUDIO ROBINSO	3651837	0700001919	146,39	25/01/2007 30/01/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
EL ALEM , TAHAR	3380988	0700001932	304,38	16/08/2006 30/08/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
EL BAHRI , MOHAMMED	3198334	0700001943	598,30	09/08/2006 25/09/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
EL FARH , SAMIRA	2545214	0600003354	281,07	09/10/2006 30/10/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
EL HORTIZE , ABDELALI	3144616	0700000277	344,96	14/08/2006 30/08/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ESSQUIHEL , HASSAN	2157153	0700001883	244,65	22/03/2007 03/04/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ESTEVEZ PACHON, MARCIAL	34809166	0600003204	191,64	16/10/2006 30/10/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
FAKIH , ABDESSAMAD	3407040	0700000719	426,13	10/08/2006 30/08/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
FARAJI , MOGHLI	1359460	0700000840	155,98	16/08/2006 30/08/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
KADFI , EL BOUKHARI	3058929	0700001896	182,63	09/08/2006 17/08/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
MORHLI , EL MILOUD	2177631	0700000846	1.055,18	09/08/2006 30/09/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Periodo	Motivo
FERDI , SALAH	2508952	0600003352	446,42	09/10/2006 30/10/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
FERNANDEZ MORENO, CATALINA	34801100	0700001601	918,75	01/04/2007 30/04/2007	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FERREIRA GOMES, ANTONIO GREGORI	4817802	0600003020	264,87	30/08/2006 10/09/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
FRANCISCO ORTUNO, NATALIA	48474633	0700001670	100,05	22/02/2007 28/02/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GALVEZ MARTINEZ, JESUS FCO.	34794229	0600002486	293,85	08/08/2006 30/08/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GARCIA FLORES, DANIEL ALBERTO	23283967	0700001556	247,78	19/12/2006 30/12/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GARCIA INTRIAGO, ANGEL RAFAEL	4381062	0700001986	10,35	30/08/2006 30/08/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
GARCIA SANCHEZ, JUAN PEDRO	34820093	0700001628	415,04	26/02/2007 13/03/2007	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GONZALEZ SAEZ, LAZARO	23191402	0700001445	34,40	26/02/2007 27/02/2007	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GUTIERREZ JUAN JOSE, LOPEZ	48545363	0600002859	518,63	24/08/2006 15/09/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GUTIERREZ , CECILIA DEL CAR	4182438	0600002320	90,87	28/04/2006 30/04/2006	COLOCACION CONTINUADA DE TRABAJADOR FIJO DISCONTINUO
HABBACHI , MOHAMED	3160626	0600002962	620,95	09/08/2006 15/09/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
HAFSI , RANDANE	2087678	0600002931	750,80	09/08/2006 15/09/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
HASSANI , ABDELHAMID	2510735	0700000346	40,58	29/09/2006 30/09/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
TUCKER , STEPHEN HARRY	3595688	0700001211	211,32	19/01/2007 30/01/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
HAMMOUYI , MOHAMED	3171836	0700001947	869,70	30/08/2006 30/09/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
HERNANDEZ JUAN, URSULA CARIDAD	48490866	0600002834	186,49	20/09/2006 30/09/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
HERNANDEZ JIMENO, GUZMAN	52807536	0700001146	255,29	18/01/2007 30/01/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
HERNANDEZ FERNANDEZ, ROSA MARIA	23025965	0600003135	314,46	19/12/2005 30/12/2005	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
IÑIGUEZ LUNA, RICHARD VINICIO	4304309	0700001257	48,42	08/01/2007 09/01/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
KADDOURI , MUSTAPHA	2174351	0700001884	426,13	10/08/2006 30/08/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
KADFI , BOUSMAHA	3284816	0700000292	913,14	16/08/2006 30/09/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
KADFI , CHAABANE	2078602	0700001184	365,26	13/10/2006 30/10/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
LAKHLIFI , RAMDANE	4105845	0600003413	101,46	26/10/2006 30/10/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
LEAL MURCIA, LAURA	48403441	0600003221	268,30	10/10/2006 30/10/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
LOZANO VILLA, JOSEFA	77706951	0700001860	68,59	27/03/2007 30/03/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MAAROUFI , MOHAMED	3450964	0600003394	284,09	17/08/2006 30/08/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
MAATARCHA , SAID	3209901	0700000714	230,59	05/01/2007 14/01/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MACAS PROANO, RODRIGO ALBERTO	3366164	0700001933	173,06	18/01/2007 30/01/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MAMADOU , DEMBELE	2459843	0700001888	341,96	17/07/2006 30/07/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Periodo	Motivo
DIEZ, CLARISA MONICA	4701052	0600002648	391,27	12/07/2006 30/08/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MARTINEZ GONZALEZ, EUSEBIO	23233819	0700002054	17.863,26	18/09/2004 01/01/2006	EXTINCION POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES
MARTINEZ PINEDA, MARIA CARMEN	34811335	0600002496	254,92	07/08/2006 30/08/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MARTINEZ CABEZA, ANTONIO JAVIER	43150735	0700000739	301,35	22/12/2006 30/01/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MBARKI, MOHAMMED	3284786	0700001198	53,47	28/09/2006 30/09/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MEHDAOUI, MBAREK	3457613	0700001205	128,90	26/10/2006 30/10/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MESAUDI, MHAMED	3173396	0700001945	114,69	16/08/2006 30/08/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
MESSAUDI, MOHAMMED	3260023	0700001940	552,59	10/08/2006 30/09/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
MEZIANE, FARAJI	2076408	0600002930	284,09	17/08/2006 30/08/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
MOGHLI, BELKACEM	2081488	0700000333	304,38	16/08/2006 30/08/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
MOLL FERRER, RAQUEL	43150319	0700001241	237,17	16/01/2007 30/01/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MONTANO GONZALEZ, JOSE VICENTE	6556949	0700000731	152,30	25/01/2007 30/01/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MORHLI, YAHYA	3231562	0700001941	609,98	09/08/2006 30/09/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
MOUHIB, HASSANE	3116691	0600003378	872,55	09/08/2006 21/09/2006	CAUTELAR NO COMPARECER REQUERIMIENTO INEM/SPE-1ª
MURIEL DIAZ, MANUEL ESTEBAN	4074024	0700001906	337,79	15/03/2007 30/03/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Periodo	Motivo
MARTINEZ , HECTOR OSVALDO	4773440	0700001982	882,62	02/02/2007 28/02/2007	COLOCACION POR CUENTA AJENA
NARVAES GONZALEZ, DAYSY DEL CISNE	3746324	0700000308	142,70	24/11/2006 30/11/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
NAVARRO RODRIGUEZ, JOSE DOMINGO	23262926	0700001091	594,98	07/12/2006 30/12/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
OUICHOUANI , ABDESLAM	4324245	0700000245	78,91	07/11/2006 30/11/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
OURKIA , MOUSSA	1244727	0700001876	284,09	17/08/2006 30/08/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
PAGAN MARTINEZ, JOSE MANUEL	52828086	0700000104	492,88	07/11/2006 22/11/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
PEREZ SANCHEZ, ENARNACIO	27462925	0600001835	12,78	22/05/2006 30/05/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
PEREZ SAURA, JOSEFA	22991346	0700001404	315,66	01/04/2007 30/04/2007	DEFUNCION
RIVANDEIRA CORNEJO, ROBERTO FABIAN	4517931	0700000654	138,11	26/01/2007 30/01/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ROBALINO BUNAY, ELISON OMAR	4440737	0600002647	512,49	09/08/2006 30/08/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ROBLES PARRA, JOSE	23053097	0700001433	469,60	13/10/2006 30/10/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ROJAS TORRES, ANGEL MARIA	3330567	0700001935	487,01	07/07/2006 30/07/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ROS PINO, FRANCISCO MIGUE	22935464	0700001283	281,07	09/10/2006 30/10/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ROSAS SALAZAR, FRANCLIN WILLAN	4368709	0700001987	279,46	16/02/2007 26/02/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ROTBÍ , AMAR	1415449	0700002055	1.545,34	26/06/2004 13/02/2006	EXTINCION POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Periodo	Motivo
RUIZ CARDENAS, LUZ AMANDA	5076328	0700000257	394,65	05/12/2006 30/12/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SANCHEZ GINENEZ, MARIA MAR	23260847	0700001530	3,67	26/02/2007 27/02/2007	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SANTA, IOAN	6908228	0700002005	154,83	08/03/2007 13/03/2007	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SANTIAGO SANTIAGO, JUAN	23031736	0700000574	513,52	09/01/2007 30/01/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SEGURA LOPEZ, SALVADOR	23039343	0600002412	254,42	08/08/2006 20/08/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SERRANO NAVARRO, MARIA DOLORES	27478526	0700000179	178,86	17/04/2006 30/04/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SRHIVER, HANANE	4864304	0700000255	291,68	16/10/2006 30/10/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
TACHALLAIT, MOHAMMED	2220113	0700001186	66,58	22/01/2007 24/01/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
TAIBI, AHMED	2091356	0700000334	426,13	10/11/2006 30/11/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
TRUJICA, SAMUEL	6837718	0700002007	725,55	02/03/2007 30/03/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
UBIEBI, GRACE	2915740	0600002631	79,74	12/04/2006 20/05/2006	COLOCACION CONTINUADA DE TRABAJADOR FIJO DISCONTINUO
VALERA PASTOR, ARMANDO J	23214497	0700001477	34,02	26/02/2007 27/02/2007	COLOCACION POR CUENTA AJENA
VALVERDE MUNOZ, JUAN MANUEL	48480960	0600003233	484,82	10/10/2006 28/10/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
VALVERDE MARTINEZ, JUAN ANTON	48429297	0700001657	294,58	20/02/2007 30/03/2007	COLOCACION POR CUENTA AJENA
VASQUEZ TEJERINA, MARIA EUGENIA	4156300	0700001225	324,97	08/01/2007 30/01/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
VAZQUEZ RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO	22994118	0700001061	559,90	13/10/2006 30/10/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
VERDEJO LUCAS, JUAN ANTONIO	48495169	0700001705	2.253,68	06/09/2006 30/12/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
YAHIAOUI , ALI	3295668	0700000716	178,86	17/07/2006 30/07/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ZAPATA FERNANDEZ, FRANCISCA	48505825	0700001700	494,24	04/04/2007 30/04/2007	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ZARZUELA MARTIN, INMACULADA	48472609	0700001671	297,48	21/11/2006 30/11/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ZEROUALI , FARID	3540733	0600002985	182,63	09/08/2006 17/08/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
ZHUK , IVAN	4127982	0600003415	324,35	13/10/2006 24/10/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ZIKAR , ABDELKADER	3535050	0700001927	182,63	10/08/2006 18/08/2006	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
ZITOUNI , ABDELHADI	3305235	0700001199	183,49	22/01/2007 30/01/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ZUBIK , MARIYA	4119319	0700000229	81,37	27/10/2006 30/10/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

Ministerio de Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

16543 Notificación de propuesta de resolución y audiencia.

Asunto: Notificación de propuesta de resolución y audiencia en el expediente sancionador SAN01/07/30/000 1, incoado con fecha 09/01/07 a Bahía Litoral, S.L., por ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre y obras en Servidumbre de Tránsito, en playa de Isla Plana, t.m. de Cartagena (Murcia).

Esta Demarcación de Costas ha intentado sin resultado la notificación personal al presunto responsable cuyo domicilio se especifica y por los hechos que se indican, en relación con el "asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio.

REF.ª: SAN01/07/30/0001

Interesado: Bahía Litoral S.L.

CIF: B307426654

Domicilio: Calle Ernesto Sábato n.º 2, Roldán (Murcia)

El interesado relacionado anteriormente dispone de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para tener vista y audiencia del respectivo expediente en las oficinas de esta Demarcación, sita en Avda. Alfonso X El Sabio n.º 6, 1.º, Edificio Servicio Múltiple, pudiendo igualmente, durante este plazo, formular cuantas alegaciones estime pertinentes en su defensa y presentar los documentos e informaciones convenientes

Murcia a 10 de diciembre de 2007.—La Instructora, Sara Limón Mendizábal.

(D.G. 239)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

16078 Procedimiento demanda 86/2007.

N.I.G.: 30016 4 0100076/2007.

01000

N.º Autos: Demanda 86/2007 -JM

Materia: Ordinario / Salarios.

Demandante: Kuchynskyy Mikhaylo.

Demandado/s: Pinturas y Estucados Levante, S.L., Polaris Desarrollo, S.L., Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 86/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Kuchynskyy Mikhaylo contra la empresa Pinturas y Estucados Levante, S.L., Polaris Desarrollo, S.L., Fogasa, sobre Ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Kuchynskyy Mikhaylo, condeno a la empresa "Pinturas y Estucados Levante, S.L." a pagar al demandante la cantidad de mil ciento noventa y seis euros con catorce céntimos (3.196,14 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero de esta resolución, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Se absuelve a la empresa "Polaris Desarrollo, S.L." de las pretensiones deducidas en su contra."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Pinturas y Estucados Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de noviembre de 2007.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Uno de Cartagena

16082 Demanda 387/2007.

N.I.G.: 30016 4 0100407/2007

01000

N.º Autos: Demanda 387/2007 MC.

Materia: Ordinario.

Demandante: Darwin Javier Zambrano Solís.

Demandados: Juan Miguel Ruiz Belzunce, Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 387/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Darwin Javier Zambrano Solís contra la empresa Juan Miguel Ruiz Belzunce, Fogasa, sobre Ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Darwin Javier Zambrano Solís, condeno a la empresa Juan Miguel Ruiz Belzunce a pagar al demandante la cantidad de ochocientos diecisiete euros con diez céntimos (817,10 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Miguel Ruiz Belzunce en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de noviembre de 2007.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Uno de Cartagena

16083 Demanda 586/2007-JM.

N.I.G.: 30016 4 0100654/2007

07410

N.º Autos: Demanda 586/2007-JM

Materia: Despido

Demandante: José Blasco Ruiz

Demandados: Ramiflor, S.A.T. N.º 4269, Blasmira, S.L. y Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Blasco Ruiz contra Ramiflor, S.A.T. N.º 4269, Blasmira, S.L. y Fogasa, sobre despido, registrado con el n.º 586/2007, se ha acordado citar a Ramiflor, S.A.T. N.º 4269, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8-1-08 a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Angel Bruna, 21-5.ª Planta, Sala de Vistas N.º 1 - 1.ª Planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ramiflor, S.A.T. N.º 4269, se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 23 de noviembre de 2007.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Dos de Cartagena

16079 Demanda 571/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200604/2005

32120

N.º Autos: Demanda 571/2005

N.º Ejecución: Ejecución 157/2005.

Materia: Despido

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en dicho Juzgado de lo Social y con el n.º 157/2005 se tramita procedimiento de ejecución a instancia de doña María Marta Hernández Ruiz contra Rent a Car Costa Cálida, S.L., por un principal de 41.905,92 más y 4.190,58 y 4.190,58 euros para costas e intereses provisionalmente calculadas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los vehículos que se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal el próximo día 22 de enero de 2008 a las doce horas de su mañana, con los requisitos siguientes:

Primero.- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas (artículo 650-5.º L.E.C.).

Segundo.- Los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto con el n.º. 3139 o de haber prestado Aval Bancario con las firmas debidamente legalizadas, por el 30% por 100 del valor de tasación. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en los resguardos a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la L.E.C.

Las cantidades depositadas por los postores no se devolverán hasta la aprobación del remate, excepto la que corresponde al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta. (artículo 652-11.º).

Tercero.- El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren. (Artículo 647-2.º L.E.C.)

Cuarto.- Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito indicado anteriormente. (Artículo 648 de la L.E.C.).

Quinto.- Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero. (Artículo 264 L.P.L. y 647-3.º de la L.E.C.).

Sexto.- Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico. (Artículo 263 L.P.L.).

Séptimo.- Se procederá a la aprobación del remate y a la adjudicación, en su caso, conforme a lo dispuesto en el Artículo 670 de la L.E.C.

Octavo.- La subasta se anunciará con arreglo a lo previsto en el artículo 646, expresándose en los edictos la identificación del bien, que se efectuará en forma concisa, la valoración inicial para la subasta, determinada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 666.

Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el bien o bienes que se subastan está de manifiesto en la Secretaria.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que,

por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor, conforme a lo dispuesto en el artículo 668 de la LEC.

- 3452 BYT Marca Opel, modelo Vivaro: Tasación: 10.500 euros - 3.768,71 euros = 6.731,29 euros.

- 3700 CCC Marca Opel, modelo Vivaro. Tasación: 10.500 euros - 3.768,71 euros = 6.731,29 euros.

Y para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, expido el presente en Cartagena, 22 de noviembre de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

16080 Demanda 455/2007.

N.I.G.: 30016 4 0200463 /2007
07410

N.º Autos: Demanda 455/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Juan Sánchez Madrid.

Demandado/s: Bluefin Logística S.L., Bluefin Tuna S.L. Fogasa

Doña Asunción Cataño Penalva, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Sánchez Madrid contra Bluefin Logística S.L., Bluefin Tuna S.L., Fogasa, en reclamación por Despido, registrado con el n.º 455/2007 se ha acordado citar a Bluefin Logística S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16-01-08 a las 11:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Angel Bruna, 21 - 5.ª Planta//Sala Vistas N.º 1 - 1.ª Planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la L.P.L. en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Bluefin Logística S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Cartagena, 22 de noviembre de 2007.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

De lo Social número Dos de Cartagena

16084 Ejecución número 127/07.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en ejecución 127/07, dimanante de Autos 1254/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aldelmajid Hammadi contra la empresa Surecont, S.L., sobre , se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Se abre ejecución a instancia de D. Hammadi Abdelmajid contra Surecont S.L., señalándose para la comparecencia prevista en el artículo 278 de la L.P.L. a fin de examinar los hechos de la no readmisión o de la readmisión irregular en su caso el próximo día 30 de enero de 2008 a las 9:50 horas de su mañana.

Se advierte a las partes que únicamente se admitirán aquellas pruebas que pudiéndose practicar en el momento, el Juez estime pertinentes.

Cítese a la demandada mediante la publicación de edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo de citación en forma.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo, y sin perjuicio de su ejecutividad. (Artículo 551 en relación con los artículos 556 y 559 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Surecont, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Cartagena, 20 de noviembre de 2007.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Mula

16088 Procedimiento número 343/2007.

N.I.G.: 30029 1 0201985 /2007

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 343/2007-C
Sobre Otras Materias

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Jorge Ángel Sánchez de la Cuesta
 Contra D. Juan José Abril Hidalgo, María Dolores
 Fernández Moreno

Don Juan Antonio Romero Fernández, Secretario del
 Juzgado de Primera Instancia número Dos de Mula.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución segui-
 do en dicho Juzgado con el n.º 343/2007 a instancia de
 Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Juan José Abril
 Hidalgo, María Dolores Fernández Moreno, se ha acorda-
 do sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días,
 los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a
 continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana: una casa, situada en esta villa, calle de Cor-
 balán n.º 5. Se compone de dos cuerpos y dos plantas,
 distribuida en diferentes dependencias y patio, ocupa una
 superficie de setenta y seis metros cuadrados. Esta casa
 pisa en su totalidad sobre la bodega de los herederos de
 D. Alfonso Gil.

Finca número 15.104 de Bullas, inscrita en el Regis-
 tro de la Propiedad de Mula, al Tomo 1.369, libro 153, folio
 37, inscripción 8.ª

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de
 163.810.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado
 Avda. de los Mártires, s/n, el día diez de enero de 2008 a
 las 9,30 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes
 requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales
 y particulares de la subasta y especialmente que acepta
 como bastante la titulación existente y que las cargas o
 gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito ejecutado
 continuarán subsistentes y que por el solo hecho de parti-
 cipar en la subasta el licitador los admite y acepta quedar
 subrogado en su responsabilidad si el remate se adjudica
 a su favor.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la
 Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado
 en la entidad Banesto, cuenta n.º 2734-0000-06-0343-07
 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del
 valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice
 el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte
 de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los
 efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de
 la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reserván-
 dose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebra-
 ción podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado
 y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al
 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del

mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el
 artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral está de manifiesto
 en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a
 subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propie-
 dad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo
 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipoteca-
 ria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la
 subasta que los postores aceptan esta situación, así como
 que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al
 crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador
 los admite y acepta quedar subrogado en la responsabili-
 dad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su
 favor.

6.- El presente edicto, sirva de notificación en forma,
 para aquellas personas interesadas en la subasta y que no
 se les hubiese podido notificar la misma personalmente.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se
 subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas
 del ejecutado .

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o
 por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y
 no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señala-
 dos, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil,
 a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Mula a 13 de noviembre de 2007.—El Secretario
 Judicial.

Primera Instancia número Dos de Murcia

16141 Expediente de dominio. Inmatriculación 1175/2007.

N.I.G.: 30030 1 0201258/2007.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación
 1175/2007.

Sobre otras materias.

De dona Trinidad Diaz Muñoz.

Procurador/a Sr/a. Graciela Gómez Gras.

Doña Carolina Álvarez Galindo, Secretario del Juzgado
 de Primera instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente
 de dominio n.º 1175/2007, a instancia de Trinidad Diaz Muñoz,
 representada por la Procuradora Sra. Gómez Gras, para la
 inmatriculación de exceso de cabida de la siguiente finca:

“Rústica: Tierra de secano situada en el término de
 Murcia, partido de Valladolides, paraje del Cabecico y sitio
 de la Casica, que antes contenía varios olivos, de cabida
 dos fanegas y ocho celemines equivalentes a una hectárea,
 setenta y ocho áreas y noventa centiáreas. Linda: Norte,
 con tierras de Joaquín Díaz, o de esta herencia que se
 adjudica a D.ª Estefanía Díaz Muñoz y porción que fue

venta a Fulgencio Pedreño Conesa y tierra de Ginés Sánchez; Este, tierra de D. Vicente Cánovas López y además del expresado Fulgencio Pedreño Conesa y Sur, de Francisco Díaz Muñoz y la porción vendida a D. Fulgencio Pedreño Conesa; y Oeste, Manuel Mayordomo Mayordomo, camino por medio.”

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia n.º 6, Sección 14.ª, Tomo 1108, Libro 29, folio 25, finca número 2.355.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita y convoca a aquellos cuyo domicilio se desconoce y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Murcia a 19 de noviembre de 2007. —La Secretario.

—

Primera Instancia número Cinco de Murcia

16118 Expediente de dominio. Exceso de cabida 997/2007.

N.I.G.: 30030 1 0501112/2007

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 997/2007.

Sobre expediente de dominio. Exceso de cabida.

De D/D.ª Mariano Vargas Fernández, Josefa Cortés Fernández.

Procurador/a Sr/a. Esther López Cambroner, Sin profesional asignado.

Ministerio Fiscal.

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber. Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 997 /2007 a instancia de Mariano Vargas Fernández y Josefa Cortés Fernández expediente de dominio para hacer constar la mayor cabida de la siguiente finca:

“Trozo de tierra, en término de Murcia, partido del Palmar, San Ginés, riego de la acequia del Turbedal, de haber dos áreas, que linda: Mediodía, José Alcaraz Mármol; Levante, Ginés Martínez Jiménez: Norte, carril, brazal por medio; y poniente, de José Noguera García.” Inscrita en cuanto a 45 centiáreas por haber suspendido la inscripción del exceso de cabida, consta inscrita en el libro 39 de la sección 11.ª, del Registro II, folio 4, finca 3120, inscripción 1.ª no constando inscrita un área cincuenta y cinco centiáreas, por falta de previa”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Diligencia de Ordenación de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción

solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 26 de octubre de 2007.—La Secretario Judicial.

—

Primera Instancia número Doce de Murcia

16087 Procedimiento número 1.066/2007.

Que en este Juzgado se sigue expediente de liberación de cargas n.º 1.066/2007, a instancia de Antonio Ignacio Rosell Escolar, en solicitud de liberación de gravamen consistente en un censo enfiteutico que grava la siguiente finca:

Solar en término municipal de Murcia, partido del Esparragal, Pago de Cobatillas, que tiene una superficie de trescientos treinta y cinco metros y veintidós decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle La Yedra; Sur, don Antonio Fructuoso García; Este, don Angel Salmerón Huertas, callejón sin nombre por medio; y Oeste, calle de las Escuelas.

Finca n.º 9.533, inscrita al libro 99, tomo 3.143, sección 4.ª, folio 47, del Registro de la Propiedad n.º 5 de Murcia.

Por el presente se cita a Carmen Belmonte Moreno, Dolores Belmonte Cano, Carmen Belmonte Cano, Consuelo Belmonte Cano y Peligros Belmonte Cano, como titulares del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Murcia, 13 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.

—

De lo Social número Dos de Murcia

16081 Procedimiento ejecución 117/2007.

N.I.G.: 30030 4 0001564 /2007

01000

N.º Autos: Demanda 212/2007.

N.º Ejecucion: 117/2007.

Materia: Despido.

Demandantes: Guillermo Edil Vélez Trejo.

Demandados: Fogasa, Aridos de Molina S.A., Hormigones Sanpa S.L.

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 117/2007, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Guillermo Edil Vélez Trejo contra la empresa Fogasa, Aridos de Molina S.A., Hormigones Sanpa S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 19-11-07 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "S. S.º Ilma. Resuelve: Declarar extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre D. Guillermo Edil Vélez Trejo, con las empresas "Áridos de Molina S.A." y "Hormigones Sampa S.L." condenando a las citadas empresas a que, con carácter solidario, abonen al actor las siguientes cantidades: Por Indemnización 6.564,00 euros y por salarios de trámite, con el límite de 02-04-07 la suma de 2.483,90. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma pueden recurrir en reposición en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la presente y sin perjuicio de la ejecutividad de lo resuelto y hecho que sea, archívense las actuaciones.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aridos de Molina S.A. y Hormigones Sampa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia**16120 Procedimiento número 383/2007.**

N.I.G.: 30030 4 0002816/2007

N.º Autos: Dem. 383/2007

N.º Ejecución: Ejecución 137/2007

Materia: Ordinario

Demandado: Exclusivas Loycar 2003, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a veintiuno de noviembre de dos mil siete.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. Alberto Pérez Hernández como demandante/s y Exclusivas Loycar 2003, S.L., como demandada consta:

Sentencia de fecha 16-10-07 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.749,00 euros de principal, más 279,84 euros de costas e intereses y solicita la parte ejecutante en escrito de fecha de hoy, su ejecución.

Tercero: contra la aquí ejecutada se ha dictado auto de insolvencia en fecha 24-10-07 en la Ejecución seguida en este mismo Juzgado bajo el núm. 83/06 (autos 487/06).

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE) ; b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL)

c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601'01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Alberto Pérez Hernández contra Exclusivas Loycar 2003, S.L., por un importe de 1.749,00 euros de principal, más 279,84 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 274 LPL, dese traslado a la parte ejecutante y audiencia al FOGASA por termino de quince días.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601'01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

16121 Demanda número 712/2006.

N.I.G.: 30030 4 0004439/2006.

Nº autos: Dem 712/2006 .

Nº ejecución: Ejecucion 36 /2007

Materia: Ordinario .

Demandado: Promocontotana, S.L.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretario del Juzgado de lo Social numero Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, a veintiséis de julio de dos mil siete

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don José Tiburcio Tejado Llamas y de otra como demandada Promocontotana, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 21-307 para cubrir un total de 6.172,74 en concepto de principal.

Razonamientos jurídicos

Primero.-Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Promocontotana, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 6.172,74 insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.-La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Promocontotana, S.L. expido el presente que firmo en Murcia, 22 de noviembre de 2007.—El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

16122 Demanda 817/2006.

N.I.G.: 30030 4 0005165/2006.

Número autos: Demanda 817/2006 .

Número ejecución: Ejecución 49/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Mariano Gil de Pareja Manzanara, Línea Piscinas, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

Concepción Montesinos García

En Murcia, a quince de mayo de dos mil siete.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don Daniel Eduardo Vélez Trejo como demandante/s y Mariano Gil de Pareja Manzanara, Línea Piscinas, S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha 29-1-07 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.502,21 euros de principal más 240,35 euros de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha de hoy.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto

(arts. 118 de la CE) ; b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL)

c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándose que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601,01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Daniel Eduardo Vélez Trejo contra Mariano Gil de Pareja Manzanara, Línea Piscinas S.L. por un importe de 1.502,21 euros de principal más 240,35 euros euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato autonómico del Colegio de Registradores y Policía Local de Molina de Segura.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta tanto hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (art. 54.3 LPL).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no

suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.-El Secretario/a Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los ejecutados Mariano Gil de Pareja Manzanera y Línea Piscinas, S.L. expido el presente que, firmo en Murcia, 22 de noviembre de 2007.

El Secretario, Concepción Montesinos García.

—

De lo Social número Siete de Murcia

16123 Demanda 922/2006. Ejecución 54/2007.

N.I.G.: 30030 4 0005894 /2006 36060

N.º Autos: Demanda 922/2006.

N.º Ejecución: Ejecución 54/2007

Materia: Ordinario.

Demandado: Marfraro S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecución arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Propuesta del Secretario Judicial doña Concepción Montesinos García

Auto

En Murcia, a diecinueve de noviembre de dos mil siete

Hechos

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Nelvia Bertilde

Guzmán Reiban, Ana Margoth García Córdova, Ana María Gómez Rubira, Isabel Fuentes González, Remedios Escolar Hernández, Consuelo Riquelme Cutillas, Vanesa Baeza Mateos, Ángela Gómez del Río, Samara Gómez del Río y Pilar Carrillo Guillamón y de otra como demandado/a Marfraro S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 11-5-07 para cubrir la cantidad de 101.577,07 de principal.

Segundo.- Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por el Juzgado número Uno de Murcia de Murcia en el procedimiento de Ejecución n.º 2/07, según consta en Auto de fecha 4-7-07.

Tercero.- Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social n.º Uno de Murcia de MURCIA en el procedimiento de Ejecución n.º 2/07, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del Art. 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Marfraro S.L., en situación de insolvencia total por importe de 101.577,07 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronunciamos mandamos y firmamos. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Marfraro S.L. expido el presente que firmo en Murcia a 19 de noviembre de 2007.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

16124 Demanda 487/2006.

N.I.G.: 30030 4 0003036/2006 36040

N.º Autos: Demanda 487/2006.

N.º Ejecución: Ejecución 83/2006.

Materia: Despido.

Demandado: Exclusivas Loycar

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecución arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia a veinticuatro de octubre de dos mil siete.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Alberto Pérez Hernández y de otra como demandada Exclusivas Loycar, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 13-12-06 para cubrir un total de 1.357,20 euros en concepto de principal.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Exclusivas Loycar en situación de insolvencia total por importe de 1.357,20 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de

certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Exclusivas Loycar, S.L. expido el presente que firmo en Murcia a 24 de octubre de 2007.

El Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

16125 Ejecución 127/2007.

N.I.G.: 30030 4 0000850/2007 28200

N.º Autos: Demanda 111/2007.

N.º Ejecución: Ejecución 127/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Cafeteria Murastur Ferti 69 S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a treinta de octubre de dos mil siete.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre doña Sonia Pilar Prieto Sánchez como demandante/s y Cafeteria Murastur Ferti 69 S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha 6-6-07 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.300,00 euros de principal, más 208,00 euros de costas e intereses y solicita la parte ejecutante en escrito de fecha de hoy, su ejecución.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL)

c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieran gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601'01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las

obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Sonia Pilar Prieto Sánchez contra Cafetería Murastur Ferti 69 S.L. por un importe de 1.300,00 euros de principal, más 208,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia y Decanato autonómico del Colegio de Registradores.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601'01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez. El Secretario/a Judicial

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Cafetería Murastur Ferti, 69, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 30 de octubre de 2007.—
La Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

16126 Procedimiento número 112/2007.

Núm. Demanda: 112/07

Núm. Ejecución: 128/07

Demandado: Cafetería Murastur Ferti 69, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia a treinta de octubre de dos mil siete.

Hechos

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre D.^a Sonia Pilar Prieto Sánchez como demandante y Cafetería Murastur Ferti 69, S.L., como demandada consta sentencia dictada por este Juzgado en el expediente 112/07 de fecha 28 de marzo dos mil siete cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de ejecución.

Tercero.- Que en este Juzgado se sigue ejecutoria contra la misma demandada registrada con el número 127/07.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgado y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Conforme al art. 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede acceder a la ejecución solicitada la cual se tramitará de oficio, en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución según los arts. 576 y 580 y siguientes, y 592 y siguientes, con las especialidades reguladas en el Título I del Libro IV de la Ley de Procedimiento Laboral.

Tercero.- Si la resolución condenara al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden preve-

nido para el juicio ejecutivo, según lo dispuesto en los arts. 576 y 580 de la L.E.C. y 246 de la L.P.L.

Cuarto.- Que conforme al art. 36 de la L.P.L. en las ejecuciones de sentencias y demás títulos ejecutivos contra un mismo deudor y ante un mismo órgano, podrá disponerse de oficio o a instancia de parte, la acumulación de las mismas en los términos establecidos en esta ley.

Parte Dispositiva

Se acuerda la ejecución solicitada por D.^a Sonia Pilar Prieto Sánchez contra Cafetería Murastur Ferti 69, S.L., por importe de 4.367,60 euros de principal más 698,81 euros que se presupuestan para gastos y costas, y su acumulación a la Ejecutoria seguida en este mismo Juzgado bajo el número 127/07, siguiéndose por tanto una sola Ejecución por la cantidad total de 5.667,60 euros de principal mas 906,81 euros presupuestados para gastos y costas.

Y para su efectividad, líbrense oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España en Murcia, y Sr. Jefe de la Policía Local, participando la acumulación efectuada a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este mismo Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento).

El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Cafetería Murastur Ferti, 69, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a treinta de octubre de dos mil siete.

El Secretario, Concepción Montesinos Garcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

16142 Información pública sobre la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente n.º 11.041/07.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93,77 y 86 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 11.041/07. Autorización de obras y usos provisionales para una actividad de Café-Bar con Cocina, en C/ La Estación, n.º 2 - B-1. A instancia de don Diego Sánchez Belchí, con N.I.F. 77.517.280-N.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia, a 2 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Caravaca de la Cruz

16127 Delegación de funciones de Alcaldía.

Estando previsto que el Sr. Alcalde-Presidente, don Domingo Aranda Muñoz se ausente del Ayuntamiento los días 28 al 30 de noviembre de 2007 en concepto de viaje oficial.

Conforme a lo previsto en el art. 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que permite la delegación de atribuciones en los Tenientes de Alcalde, y de conformidad con el art. 47.2 del mismo texto legal, que permite a los Teniente de Alcalde asumir las funciones del Alcalde en los casos de ausencia, impedimento o enfermedad.

Resuelvo: Delegar todas las facultades que me competen en el primer Teniente de Alcalde, don Amador López García, salvo las enumeradas en el art. 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y mantener en vigor dicha delegación durante los días 28 al 30 de noviembre de 2007, ambos inclusive.

En Caravaca de la Cruz, a 27 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

16099 Anuncio de adjudicación.

1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena

B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación

C) Numero Expediente: VA/07/3997

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo del contrato: Suministro.

B) Descripción del objeto: Suministro de un software para la creación de una plataforma de alertas de información ciudadana con la utilización de Técnicas de Vigilancia Tecnológica en el ayuntamiento de Cartagena.

C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.

D) Fecha de publicación: 03/11/2007

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: ordinaria.

B) Procedimiento: abierto.

C) Forma: concurso.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 102.000,00 euros.

5.º Adjudicación

A) Fecha: 27/11/2007.

B) Contratista: Denodo Technologies S.L.

C) Nacionalidad: Española

D) Importe de adjudicación: 98.368,00 euros.

Cartagena, 27 de noviembre de 2007.—El Concejal del Área, José Cabezos Navarro.

Cartagena

16128 Modificación Resolución Alcaldía designación Presidente Distrito n.º 6.

Por el presente se hace público Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 15 de octubre de 2007, por el que se dispone:

1. Modificar mi resolución de 3 de julio de 2007, en la parte que afecta a la designación de Presidente del Distrito n.º 6, que habiéndola hecho recaer en don Javier Hilario Herrero Padrón, ahora se revoca y se procede al nombramiento de don Isaías Camarzana Blaya, para dicho cargo.

2. Como consecuencia del nombramiento realizado el régimen de sustituciones entre Presidentes de Distrito será el que se establece a continuación:

Los Presidentes de Distrito se suplirán en primer

lugar por don Nicolás Angel Bernal, en su defecto por don Joaquín Segado Martínez, y en defecto de este último por don Isaías Camarzana Blaya.

Cartagena, a 22 de octubre de 2007.—La Alcaldesa, Pilar Barreiro Alvarez.

Cieza

16005 Exposición al público de expediente DGR-2007/0481 para el establecimiento de tasa.

En el Departamento de Gestión de Recursos de este Excmo. Ayuntamiento, y conforme dispone el artículo 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, el expediente DGR-2007/0481 para el establecimiento de la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, y la aprobación de la Ordenanza fiscal 5.0.1 reguladora de dicha tasa, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2007, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro general del Ayuntamiento de Cieza.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dicha modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición citado no se presentan reclamaciones.

Cieza, a 14 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Fortuna

16100 Anuncio adjudicación contrato obras, Exp. n.º 10/2007/COB.

1.- Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Secretaría General.

Expediente número 10/2007/COB.

2.- Objeto del contrato

Descripción: Tanatorio Municipal de Fortuna.

Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 5 de septiembre de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.119.045,70 euros.

5.- Adjudicación.

Fecha: 27 de noviembre de 2007.

Contratista: Doalco, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 869.722,32 euros.

Fortuna, 28 de noviembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Jumilla

16049 Cambio de titularidad por mutación demanial Centro de Atención Primaria.

Por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de octubre de 2007, en sesión ordinaria, se aprobó el cambio de titular de la parcela de 10.000 metros cuadrados sita en el sector R6 de suelo Urbanizable Sectorizado residencial del PGMO de Jumilla, calificado como Equipamiento Dotacional Público Sanitario, afecto al servicio público sanitario, para destinarlo a Centro de Atención Primaria.

Se expone al público, por el plazo de un mes, el citado acuerdo plenario y expediente para que por los interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes y, en el supuesto de que no se presenten, el acuerdo se entenderá definitivo.

Jumilla, a 12 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

La Unión

16111 Revocación aprobación inicial y provisional Plan General de Ordenación Urbana de La Unión.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2007, acordó revocar los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno,

con fecha 30 de diciembre de 2005 y 4 de octubre de 2006, por los que resolvió aprobar inicial y provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana de La Unión.

Se hace público para general conocimiento y para que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre, pueda ser examinado dicho documento, y presentarse, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas. Como consecuencia de dichas revocaciones son de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión, de fecha 26 de noviembre de 1982, publicadas en el B.O.R.M. de fecha 10 de mayo de 1983.

La Unión, a 19 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

—

Lorca

16116 Acuerdos de modificación de la plantilla municipal.

El Alcalde de Lorca.

Hace saber: Que han quedado elevados a definitivos los acuerdos de modificación de la plantilla municipal, transformándose una plaza de Músico, en régimen de dedicación parcial (42,85%), a tiempo completo, adoptados en sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de octubre de 2007, al haber transcurrido el plazo de exposición al público, sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones ni observaciones de clase alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 254, de fecha 3 de noviembre de 2007.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos de que los interesados en el expediente queden enterados, pudiendo interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en la forma y plazo que se prevén en las normas de dicha jurisdicción.

Lorca, 26 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

Lorca

16502 Anuncio de licitación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Resolución de la Alcaldía del día 5 de diciembre de 2007 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de "Acuartelamiento para instalaciones de emergencia, Policía Local, Guardia Civil y base de helicópteros en Zarzilla de Ramos", a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º- Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- C) Número de expediente: 241/2007.

2.º- Objeto del contrato.

- A) Objeto el contrato: Acuartelamiento para instalaciones de emergencia, Policía Local, Guardia Civil y base de helicóptero en Zarzilla de Ramos
- B) Lugar de ejecución: Lorca, Dp Zarzilla de Ramos.
- C) Plazo de Ejecución: Diez meses.

3.º- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Subasta.

4.º- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, I.V.A. incluido, 626.000,00 euros.

5.º- Garantías:

- A) Fianza provisional: 2% del precio base.
- b) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º- Obtención de documentación e información.

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.
- B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif.. Silos, 2.º
- C) Localidad y código postal: Lorca-30800
- C) Teléfono: 968 46.49.11
- D) Fax: 968 46.60.62
- D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- A) Clasificación exigida a los licitadores:
GRUPO C – SUBGRUPO 2 – CATEGORÍA c
GRUPO C – SUBGRUPO 4 – CATEGORÍA c

GRUPO C – SUBGRUPO 6 – CATEGORÍA c

GRUPO I – SUBGRUPO 9 – CATEGORÍA b

8.º- Presentación de ofertas o de la solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

A) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: calle Padre Azor, Edif.. Silos, 2.º

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

9.º- Apertura de ofertas económicas

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif.. Silos, 2.º

C) Localidad: Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 14.30 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 14.30 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10.º- Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 4 de diciembre de 2007.—El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Antonio Ibarra López.

Lorca

16131 Anuncio de información pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 del R.D.L. 1302/86, de 28 de junio, modificado por la Ley 9/2006, de 28 de abril y la Ley 27/2006, de 18 de julio sobre Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales en la Urbanización "Torre de Obispo", en el término municipal de Lorca, Murcia, con n.º de Expte. E.I.A. 01/07.

El Estudio estará a disposición del Público durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de

Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en C/ Puente La Alberca, s/n. Complejo de la Merced. Lorca.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine las condiciones en que se debe ser ejecutado el citado Proyecto de Urbanización y se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Gerencia de Urbanismo, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Lorca, 20 de noviembre de 2007.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco J. García García.

Molina de Segura

15995 Estatutos, Bases y Programa de Actuación UAR-M6. Expediente número 002366/2007-0736.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2007, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la Actuación Industrial UAR-M6 promovido por la mercantil Promociones Fulgencio Cutillas, S.L.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días de conformidad con el artículo 181 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 21 de noviembre de 2007.—El Alcalde, P.D., José Antonio Carbonell Contreras.

Molina de Segura

16529 Corrección de error.

Negociado de Contratación

Remodelación de aseos exteriores, despacho dirección y otros en el colegio público Cervantes.

En el BORM número 280, salió publicado con fecha 4 de diciembre de 2007, observándose que existe un error:

N.º 4.- Presupuesto base de licitación, donde dice: "Importe total: 150.796,64", debe decir: Importe total: 91.639,30 euros.

Molina de Segura, a 4 de diciembre de 2007.—El Jefe del Negociado de Contratación, Francisco López Riquelme.

Murcia

15822 Corrección de error en aprobación modificación de los Estatutos del Consejo de Cooperación y Solidaridad.

Advertido error en la publicación número 15822, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 277, de fecha 30 de noviembre de 2007, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«15822 Aprobación inicial modificación de los Estatutos del Consejo de Cooperación y Solidaridad».

Debe decir:

«15822 Aprobación definitiva modificación de los Estatutos del Consejo de Cooperación y Solidaridad».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Murcia

15333 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, cuatro plazas de Técnico Auxiliar de Información y Gestión al Ciudadano.

Esta Administración Municipal ha resuelto, mediante decreto de Alcaldía-Presidencia y decreto de Tenencia de Alcaldía de Educación y Personal, ambos de fecha 26 de noviembre de 2007, lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Primero.- Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, sin exclusiones, quedando expuesta en los tabloneros de anuncios de la Casa Consistorial.

Excluidos

Ninguno.

Segundo.- El Tribunal Calificador está constituido de la siguiente forma:

Presidente:

- Titular: D.ª M.ª Angeles Gil Melgarejo
- Suplente: D. Roque Moya Segura

Vocales:

A propuesta de la Concejalía en materia de Personal:

- Titular: D. Angel Villacieros Pérez
- Suplente: D. Joaquín Fernández Martínez
- Titular: D.ª Carmen Martínez Guillén
- Suplente: D.ª Adoración Vidal Rodríguez
- Titular: D.ª M.ª Milagros Pérez Pérez
- Suplente: D. Pedro Jesús Martínez Ríos

A propuesta de la Consejería de Presidencia de la C.A.R.M.:

- Titular: D. Angel Sánchez Robles
- Suplente: D.ª M.ª Carmen Sandoval García

A propuesta de la Junta de Personal:

- Titular: D. Alfonso García Hernández
- Suplente: D. José Torres López

Vocal-Secretario:

- Titular: D. José Antonio de Rueda y de Rueda
- Suplente: D.ª Carmen Durán Hernández-Mora

Tercero.- Fijar como fecha para la realización del primer ejercicio el próximo día 10 de enero de 2008, jueves, a las 12:00 horas, en la Sala A del edificio Anexo, sito en Pz. Cardenal Belluga, s/n de Murcia.

Cuarto.- Contra la lista de admitidos y excluidos se podrá interponer recurso en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal Calificador.

Murcia, a 27 de noviembre de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

16130 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

• José Antonio García Martínez

D.N.I. núm.: 48.649.944-E

Domicilio: C/ Publicista José Alegría, 31 - Murcia

Asunto: Notificación de resolución de proc. sancionador n.º 478/2007-V

• Patricio Alegría García

D.N.I. n.º 22.942.647-D

Domicilio: C/ Peligros, 9 – Cabezo de Torres (Murcia)

Asunto: Notificación de iniciación de proc. sancionador n.º 1303/2007-V

• Manuel Mataix Gavaldón

D.N.I. n.º 52.670.833-M

Domicilio: Ctra. de El Palmar, 288 – Aljucer (Murcia)

Asunto: Notificación de iniciación de proc. sancionador n.º 1450/2007-V

Murcia, a 12 de noviembre de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda de Rueda.

Murcia

16006 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle de la manzana formada por las parcelas RCJ-3.01, RCJ-3.02 y RCJ-3.03, en el Plan Parcial del sector ZB-SD-Ch7, “Nueva Condomina”, en Churra.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2007, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle de la manzana formada por las parcelas RCJ-3.01, RCJ-3.02 y RCJ-3.03, en el Plan Parcial del sector ZB-SD-Ch7, “Nueva Condomina”, en Churra.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recuso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 27 de noviembre de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

16008 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector ZB-SD-Ch7, “Nueva Condomina”, en Churra.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2007, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del Plan Parcial de ordenación del sector ZB-SD-Ch7, “Nueva Condomina”, en Churra.

El acuerdo de aprobación definitiva corresponde con el Tomo I del proyecto de Modificación del Plan Parcial de ordenación del sector ZB-SD-Ch7, “Nueva Condomina”, en Churra, en el que se incluyen las modificaciones que no se refieren a espacios libres o zonas verdes.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recuso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 27 de noviembre de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

San Pedro del Pinatar

16085 Aprobado Reglamento orgánico de funcionamiento Comisión Especial de sugerencias y reclamaciones.

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 26 de septiembre de 2007, aprobó con carácter inicial el texto del Reglamento orgánico de funcionamiento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en todos sus términos.

Por lo que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que puedan ser presentadas por escrito alegaciones, sugerencias y reclamaciones.

Entender aprobado definitivamente el Reglamento en el supuesto que no se presenten alegaciones, en cuyo caso deberá publicarse íntegramente el mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su entrada en vigor, a los quince días de su publicación.

San Pedro del Pinatar, 8 de noviembre de 2007.—El Alcalde, José García Ruiz.

—

Torre Pacheco

16092 Aprobado inicialmente proyecto de urbanización y electrificación.

Esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 22-10-2007, ha aprobado inicialmente el Proyectos de Urbanización y Electrificación, redactado por la Arquitecta doña Rufina Campuzano Borgos, correspondientes a la Unidad de Actuación n.º 16 de Roldán (Torre-Pacheco).

Lo que se hace público, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 159.5, en concordancia con el 142.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10-06.

Asimismo, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada esta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 22 de octubre de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

16093 Aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación correspondiente a la Unidad de Actuación 2C n.º 16 de Roldán.

La Alcaldía-Presidencia con fecha 18 de octubre de 2007, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación correspondiente a la Unidad de Actuación 2C n.º 16 de Roldán, promovido por la mercantil Rama Guillén Ros Inmobiliaria, S.L., y redactado por la Arquitecta doña Rufina Campuzano Banegas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 176.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005 de 10-06.

Contra la presente resolución que es firme en la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día hábil, al de aparición de este anuncio (artículos 46.1 y 10.j de la Ley núm. 29/1998, de 13 de julio).

No obstante, también puede interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía (arts. 116 y 117 de la Ley núm. 4/1999, en relación con el 52.1 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril).

Asimismo, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 18 de octubre de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

—

Torre Pacheco

16094 Aprobación definitiva del Programa de Actuación correspondiente a la Unidad de Actuación 2C n.º 16 de Roldán.

La Alcaldía-Presidencia con fecha 18 de octubre de 2007, ha aprobado definitivamente el Programa de Actuación correspondiente a la Unidad de Actuación 2C n.º 16 de Roldán, promovido por la mercantil Rama Guillén Ros Inmobiliaria, S.L., y redactado por la Arquitecta doña Rufina Campuzano Banegas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 176.4 del Texto Refundido de la Ley

del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005 de 10-06.

Contra la presente resolución que es firme en la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día hábil, al de aparición de este anuncio (artículos 46.1 y 10.j de la Ley núm. 29/1998, de 13 de julio).

No obstante, también puede interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía (arts. 116 y 117 de la Ley núm. 4/1999, en relación con el 52.1 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril).

Asimismo, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 18 de octubre de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

16150 Publicación de expediente de Baja de Oficio por Inclusión Indevida (Fase de Audiencia).

Por el presente se hace saber que existen en este Ayuntamiento informes que se encuentran en su fase de instrucción, que se refieren a la NO RESIDENCIA en el municipio de las 12 personas que se reflejan en el siguiente listado:

- D. Abdellah Makkor.
- D. Rabah Makkour.
- D. Said Mekkor.
- D. Abdelhabib Zantar.
- D. Mostafa Benkhedda.
- D. Abdenbi El Mazouz.
- D. El Mahdi Karimi.
- D. Mimoun Baya.
- D. Aziz Khloufi.
- D. Brahim Azza.
- D. Hassan El Haouari.
- D. Rabah Rouabah.

En el art. 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales se determina que todos los vecinos deben comunicar a su Ayuntamiento las variaciones que experimenten sus circunstancias per-

sonales en la medida en que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el padrón municipal con carácter obligatorio.

En el art. 59.2 especifica que el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados (en la hoja padronal) por los vecinos exigiendo al efecto la presentación del documento nacional de identidad o tarjeta de residencia, el libro de familia, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos.

Realizadas las notificaciones personales, en tiempo y forma, a todos los afectados se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se encuentran empadronados NO RESIDE actualmente ninguna de las personas relacionadas.

En el art. 72 del citado Reglamento, establece que una vez intentada la notificación mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no se hayan presentado reclamaciones en su trámite de Audiencia al Interesado, por lo que se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por un plazo de quince días, a los efectos de la tramitación del expediente de Baja de Oficio por Inclusión Indevida. Expediente n.º 3/2007. En la calle Cervantes, n.º 1, de Roldán.

En Torre-Pacheco, a 19 de noviembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

16154 Anuncio adjudicación obras POS año 2007. Expediente número P.O.S. 86/2007, 93/2007.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expedientes: P.O.S. 86/2007, 93/2007.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del Objeto:
 - P.O.S. 86/07: Acondicionamiento de la calle Las Cortes de San Cayetano.
 - P.O.S. 93/07: Remodelación de la Avda. Torre Pacheco en Roldán
- c) Lote: Único.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia:
 - P.O.S. 86/07: Acondicionamiento de la calle Las Cortes de San Cayetano: núm. 243 de 20-10-2007

• P.O.S. 93/07: Remodelación de la Avda. Torre Pacheco en Roldán: núm. 216, de 18-09-2007

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma:

• P.O.S. 86/07: Acondicionamiento de la calle Las Cortes de San Cayetano: Negociado sin publicidad.

• P.O.S. 93/07: Remodelación de la Avda. Torre Pacheco en Roldán: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importes totales.

POS 86/2007: 193.969,86 €.

POS 93/2007: 1.686.936,48 €.

5.- Adjudicación:

a) Fecha:

• P.O.S. 86/07: Acondicionamiento de la calle Las Cortes de San Cayetano: 26-10-2007

• P.O.S. 93/07: Remodelación de la Avda. Torre Pacheco en Roldán: 15-10-2007.

b) Contratista:

- POS 86/2007: FERROVIAL AGROMAN, S.A.

- POS 93/2007: U.T.E., ECOCIVIL ELECTROMURGE, S.L. y API MOVILIDAD, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de las adjudicaciones:

- POS 86/2007: 193.969,86 euros,

POS 93/2007: 1.476.069,42 euros,

Torre Pacheco, 26 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Yecla

16113 Convocatoria para la adjudicación de 2 Licencias de Auto-Taxi, mediante concurso.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2007, aprobó la convocatoria, y el correspondiente procedimiento licitatorio, para la adjudicación, mediante Concurso, de 2 Licencias de Auto-Taxi (las números 1 y 7), para la prestación del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros de Alquiler con Conductor, sin perjuicio de las pertinentes autorizaciones para la prestación de servicios públicos interurbanos, que habrán de ser otorgadas por la Administración Autonómica competente.

Lugar de obtención de la documentación: Secretaría General y en la página web del Ayuntamiento: www.ayuntamientoyecla.com

El plazo para presentación de solicitudes es de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Yecla, a 27 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahués, Abanilla

16117 Junta general ordinaria.

Doña María Encarna Rocamora Hurtado, Presidenta de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahués.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo expuesto en el art. 64 de las Ordenanzas de la Comunidad, por la presente se convoca a todos los Comuneros a la Junta General Ordinaria que se ha de celebrar el próximo Domingo día

30 de diciembre en el Salón de Actos del Centro Cultural de Mahoya, Abanilla, a las 10:30 de la mañana en primera convocatoria y las 11 en segunda convocatoria, al objeto de tratar los asuntos siguientes.

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.
2. Memoria general de las actividades del Sindicato.
3. Lectura y aprobación, en su caso, de los Presupuestos de Gastos e Ingresos del ejercicio 2008.
4. Propuesta de Derrama General y forma de pago de la misma

5. Informe de la Presidenta.

6. Ruegos y preguntas.

Se advierte a los señores comuneros que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurren a la misma.

Abanilla a 23 de noviembre de 2007.—La Presidenta, María Encarna Rocamora Hurtado.

Notaría de don Damián Pedro Uzquiza Heras

16139 Acta de presencia y notoriedad.

Don Damián Pedro Uzquiza Heras, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia y con oficina abierta en la calle Villaleal número 2, 6.º, y con D.N.I./NIF. n.º 12.202.901-K.

Hace saber: Que en mi Notaría, a requerimiento de don José Javier Ortín Madrid, don Manuel y don José Ortín Mateos, don Sebastián y don Manuel Ortín Rabadán, se está tramitando acta de presencia y notoriedad al amparo del artículo 53.10 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, para la modificación de superficie de la finca que a continuación se describe, lo cual implicará la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá:

A) Descripción registral:

Descripción: Rústica.- Un trozo de tierra seco, en término de Murcia, partido de Guadalupe, de ochenta y seis centiáreas, que linda: Norte, parcela de José López Baños; Sur, acequia de Churra La Nueva; Este, herederos de Rogelio Manresa Illán, camino por medio; y Oeste, calle sin nombre.

Inscripción.- Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco, al tomo 1935, libro 23 de la sección 8.ª, folio 68, finca número 1808, inscripción 2.ª

Referencia catastral: 30030A096006990000WT.

B) Descripción actual y real de la finca, con determinación de linderos actuales, parcela catastral y superficie.

Descripción: Rústica.- Un trozo de tierra seco, en término de Murcia, partido de Guadalupe, de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados (352 m²).

Linda: Norte, parcela de herederos de José López Baños y terrenos del Ministerio de Medio Ambiente; Sur, acequia de Churra La Nueva; Este, herederos de Rogelio

Manresa Illán, camino por medio y terrenos del Ministerio de Medio Ambiente; y Oeste, calle sin nombre.

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados, y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

Advertencia. Los notificados, dentro del plazo de veinte días siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

En Murcia a 29 de noviembre de 2007.—El Notario.

Universidad de Murcia

16168 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. 2007/129/SU-N).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- c) Número de expediente: 2007/129/SU-N

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministros
- b) Descripción del objeto: Espectrómetro de masas de alta resolución asociado a un equipo de cromatografía gaseosa.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado
- c) Forma: Negociado

4. Presupuesto base de licitación.

197.200,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 15/11/2007
- b) Contratista: Waters Cromatografía, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 197.200,00 euros.

Murcia, 20 de noviembre de 2007.—El Rector, P.D. (Res. R-174 de 19/04/2006).—El Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.